



**Secretaría
General del
Concejo**

ACTA 2010-22-O

SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2010

SIENDO LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS DEL JUEVES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. JORGE ALBÁN, ALCALDE ENCARGADO, CON LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ | CONCEJAL |
| 2. ECON. ELIZABETH CABEZAS | CONCEJALA |
| 3. LCDO. FREDDY HEREDIA | CONCEJAL |
| 4. SR. ALONSO MORENO | CONCEJAL |
| 5. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 6. DR. PABLO PONCE | CONCEJAL |
| 7. LCDO. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 8. ING. FAUSTO TERÁN | CONCEJAL |
| 9. DR. NORMAN WRAY | CONCEJAL |

ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| DR. PABLO SARZOSA | PROCURADOR
METROPOLITANO, ENC. |
| ECON. RUBÉN FLORES | ADMINISTRADOR
GENERAL |
| ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA | SECRETARIA GENERAL |
| ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS | PROSECRETARIO
GENERAL |

SEÑOR ALCALDE, ENC: Por favor, señora Secretaría sírvase constatar el quórum.



**Secretaría
General del
Concejo**

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la presencia de 9 señoras y señores Concejales, por lo tanto hay el quórum reglamentario para iniciar esta sesión.

ALCALDE, ENC: En consideración el orden del día.

Ingresan los Concejales: Prof. Luisa Maldonado y Dr. Fabricio Villamar 9h25
(11 Concejales)

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Solicito que se incluya en el orden del día, como segundo punto el tratamiento en primer debate de la Ordenanza modificatoria a la Ordenanza Metropolitana 304 de la Creación de la Empresa Metropolitana de Logística y Comercialización.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Señor Alcalde, quiero saber si contamos con el informe sobre el caso del Edificio FIRENZZE.

ALCALDE: Sí está puesto en el orden del día. El primer punto del orden del día, por favor.

ORDEN DEL DÍA

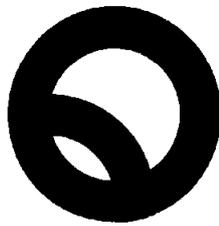
I. Himno a Quito

ALCALDE, ENC: Antes de iniciar el orden del día, quiero transmitir un mensaje del Alcalde titular, respecto de un punto que fue propuesto para que se trate en esta reunión, la explicación del Presidente del Comité Olímpico y de la Ministra de Deportes, respecto de lo que sucedió con el pedido de que Quito sea la sede de los Juegos Bolivarianos.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Yo había solicitado el tratamiento del tema de los taxis informales, ese también está pendiente.

ALCALDE, ENC: Ya se solicitó el informe, cuando se tenga el informe correspondiente vamos a tratar el tema.

De
A.P.



**Secretaría
General del
Concejo**

II. Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana modificatoria de la Ordenanza Metropolitana 304 de Creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Como es de conocimiento público, en días pasados se ha realizado una movilización con los diferentes miembros e integrantes de las asociaciones de los mercados y ferias que hacen parte del sistema de comercialización, donde han manifestado el deseo de establecer cambios a lo que nosotros hemos propuesto en la Ordenanza 304 de creación de la Empresa Metropolitana de Logística y Comercialización que buscaba concretar las políticas en cuanto a soberanía alimentaria, seguridad alimentaria y lo que está establecido en la Constitución como postulado filosófico del buen vivir, esto nos ha llevado a las continuas reuniones con diferentes integrantes del sistema de comercialización.

Hemos elaborado un documento que es una propuesta modificatoria a la Ordenanza 304, de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, esta propuesta tiene dos artículos y tres disposiciones modificatorias transitorias que deben ser consideradas. Ponemos en consideración del Concejo, básicamente en los considerandos tenemos lo que hace referencia a la Ordenanza 304, al artículo 95 de la Constitución que recoge el derecho individual y colectivo de los ciudadanos a ser consultados y participar de las diferentes decisiones y en las diferentes etapas de planificación. El tercer considerando referente a que la Municipalidad impulsará un adecuado proceso participativo en la formulación de un nuevo modelo de gestión que incluya a los ciudadanos y ciudadanas que ejercen actividades productivas vinculadas al sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.

Las etapas de socialización infelizmente no se han cumplido en la debida forma, la Comisión así lo asumió por informes de la Dirección de Comercialización y de la Gerencia de la Empresa, la tarea de socialización y de apertura de diálogos, mesas, talleres con los miembros del sistema es una tarea operativa que debió ser cumplida a cabalidad, tanto por la Dirección de Comercialización y por la Gerencia de la Empresa creada, esto no se ha cumplido en debida forma, por eso es que tenemos este momento la necesidad de suspender la vigencia de la Ordenanza 304, abrir una etapa de diálogo con los comerciantes para levantar

ou



**Secretaría
General del
Concejo**

nuevos textos propositivos por parte de estos integrantes que perfeccionen el marco jurídico que rige al sistema de comercialización.

Anteriormente existía la Ordenanza 253, que regía al sistema de comercialización, pero tampoco esa es la solución, por eso, es que nosotros proponemos que se suspenda la vigencia de la 304, que no entre en vigencia la 253, sino que se establezca una transición en la cual la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad sea la que asuma todas las actividades de gestión en el sistema de comercialización, mientras dure el trabajo que se va a cumplir con las asociaciones de comerciantes y ferias y mientras se tenga esta discusión, se pueda elaborar el documento que reemplace, refuerce o modifique a la Ordenanza suspendida la No. 304. Pongo en consideración de los miembros del Concejo esta propuesta modificatoria para primer debate.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: La comercialización es uno de los indicadores fundamentales de la actividad diaria de Quito, estoy totalmente de acuerdo con el Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión, de este tiempo prudente de suspensión de la Ordenanza, con el objeto fundamental de hacer una concertación, de lo que significa todos los actores directos e indirectos de este indicador, manteniendo la institucionalidad de la ciudad. Apoyo totalmente y sugiero que se dé por conocido en primer debate esta reforma de Ordenanza.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Me parece oportuna esta decisión de la suspensión temporal, mientras pueda socializarse adecuadamente, bien ha señalado el Concejal Sánchez de la obligatoriedad que tienen las autoridades administrativas, lo que es una socialización adecuada, esto nos da una muestra de lo importante que es, antes de la formulación de una Ordenanza, el proceso de socialización, el proceso de una participación ciudadana activa, nos parece fundamental el hecho de que los distintos actores puedan participar. En uno de los debates que tuve la oportunidad de participar, los actores se quejaban que no habían sido tomados en cuenta, pero esto como lo señala el Concejal Sánchez, no es tanto responsabilidad de la Comisión, cuanto de quienes están en la parte administrativa operativa, por lo que esto nos muestra a luces que antes del tratamiento de cualquier Ordenanza es importante el hecho de acompañar con qué actores se ha socializado tal o cual Ordenanza, para que no ocurra lo que está ocurriendo, esto nos da una muestra de lo importante que es tomar en cuenta a los actores que intervienen en el involucramiento de una Ordenanza. Estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta.

Del P.



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Quiero apoyar y aplaudir esta moción del Concejal Sánchez, hemos tenido varias muestras de que es lo que sucede cuando no existe la adecuada socialización de cualquiera de los proyectos Municipales, esta no es la primera vez que las fuerzas vivas de la ciudad, reclaman su participación en la legislación, en la determinación del destino de la ciudad, en tal sentido, mociono que sea práctica común que todas aquellas Ordenanzas o Resoluciones Municipales que de alguna manera afecten a determinados grupos de la sociedad sean socializadas y se llegue a acuerdos satisfactorios con aquellos pobladores que serán afectados por una medida tomada por este Municipio. Esto nos evitaría grandes problemas como los que ya hemos vivido, no solamente por desacuerdo de una población, sino inclusive por inadecuada información a grupos poblacionales. Recordemos el caso de Ponciano, es un caso que todavía no se resuelve adecuadamente y esto fue por permitir que la socialización con las fuerzas vivas del sector, sean hechas por algunos de los señores constructores de la casa de equidad y justicia haciendo pensar a toda la población que se iba a hacer una especie de penal en su barrio, esto nos trajo consecuencia y fue por la escasa socialización con el sector. Propongo que de aquí en adelante todo aquello que afecte a grupos de quiteños sea consultado, discutido y se llegue a acuerdos con esos grupos de quiteños.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Quiero solicitar que se dé lectura a la disposición final que se estaría eliminando en la Ordenanza 304. Quiero saber cuál es el efecto de dejar suspensa la Ordenanza si tampoco va a estar en aplicación la anterior, cuál va a ser el régimen jurídico.

ALCALDE, ENC: La suspensión es la aplicación de la Ordenanza 304.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: El presidente de la Comisión dice que tampoco estaría en vigencia la Ordenanza anterior, entonces ¿cuál es el régimen?

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: El día martes que tuvimos la reunión con los presidentes de las asociaciones, la posición era de que no entre en vigencia la 304, eso significaba volver a la Ordenanza 253, pero ahí había una posición de todo el sector, de no volver al sistema de comercialización contenido en la 253, a esa normativa de aplicación y que rige el sistema de comercialización, esta etapa de transición va a ser corta y va a necesitar de mucha agilidad para reformular aquellos elementos que constituyan la nueva normativa jurídica que ha de regir el sistema, está vigente la 253, en aquellos aspectos que hacen referencia a nuevamente poner en vigencia a la Dirección de

Edy S.



**Secretaría
General del
Concejo**

Comercialización como ente regulador y de control del sistema de comercialización. Hay normativa adicional que podría estar en vigencia. Posiblemente me expresé mal, en cuanto que a la totalidad de la Ordenanza 253 no esté en vigencia, lo que hicieron hincapié los actores del sistema es que no entre en vigencia la 253, en lo que hace referencia a las competencias y al funcionamiento de la Dirección de Comercialización que es la que originó el problema y motivó la creación de la Ordenanza 304.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Si es que esa es la intención hay que clarificar en el proyecto de normas, antes de poder votar, necesitamos una clarificación del proyecto.

ALCALDE, ENC: Es presentación de la Ordenanza, a partir de este momento se puede presentar sugerencias de modificación de la Ordenanza. El procedimiento es se presenta la Ordenanza a primer debate, se hace las observaciones, y luego en el segundo debate se pone a consideración un texto modificado de acuerdo a las observaciones realizadas.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Yo solicito que se proceda como siempre se ha procedido, se recibe el documento para primer debate, se nos haga llegar todas las observaciones a la Presidencia de la Comisión, lo recogemos vía Secretaría y lo difundiremos nuevamente el documento que estará listo para el tratamiento en segundo debate con todas las observaciones, que tengan los miembros del Concejo. Las observaciones que están siendo recogidas, solicito por favor que se haga llegar por escrito.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Teníamos la vigencia de una Ordenanza, es suplida por la vigencia de otra Ordenanza, en este momento nosotros estamos planteando la suspensión de la Ordenanza que fue aprobada en el mes de febrero. Eso es lo que dice en la décima sexta, durante el tiempo de suspensión de la presente Ordenanza Metropolitana, encárguese a la Secretaría de Desarrollo Productivo, Competitividad de la Planificación, Organización Administración y Control, el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, básicamente vamos a suspender la vigencia de las Ordenanzas cuando estemos en el segundo debate. Mi preocupación es, cuando suspendemos la vigencia de la Ordenanza que creó la EMELCOM, ya se había suspendido la otra, básicamente no vamos a tener ninguna de las dos Ordenanzas funcionando y solamente vamos a tener funcionando las actividades

Del P.



**Secretaría
General del
Concejo**

que haga la Secretaría de Desarrollo Productivo respecto del tema de mercados. Es eso lo que queremos. Entonces vamos a eso.

ALCALDE, ENC: Voy a solicitar a la Procuraduría que por favor, aclare el alcance. Con la expedición de la Ordenanza no se suspendió la Ordenanza 253, se estableció una transición respectiva a los órganos de dirección, no a la 253. Por favor, que se lea el alcance de la reforma a la 253, cuando se emitió la Ordenanza 304.

PROCURADOR METROPOLITANO, ENC: El último considerando habla de la Ordenanza Metropolitana 253, en todo el régimen transitorio habla de la Dirección Metropolitana de Comercialización, efectivamente, parece acertado lo que dice el Concejal Villamar, que se ponga más énfasis en la nueva Ordenanza Modificatoria, se podría hacer, pero no hay una derogatoria expresa sobre la 253, el Régimen Transitorio modifica a EMELCOM, las competencias operativas del esquema de Dirección Metropolitana de Comercialización, con un plus adicional, que la Secretaría de Comercialización ya tomó ciertas competencias en el nivel de decisión de la Dirección Metropolitana, las competencias pasaron a la Secretaría y las operativas a EMELCOM.

ALCALDE, ENC.: En la Ordenanza 304, no se derogó la 253, se modificó las competencias que establecía la 253, de la Dirección de Mercados, algunas competencias pasaron a la Secretaría de la Producción, otras a la Gerencia de EMELCOM, en esta Ordenanza lo que se propone es que de esas competencias que se trasladaron a la Gerencia de EMELCOM pasen a la Secretaría de la Producción, ese es el esquema, si esto no está claro en la Ordenanza, hay que formularlo mejor.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: En la línea de lo que Fabricio Villamar mencionaba, lo importante es que los administrados sepan a qué ámbito jurídico van a responder, si dejamos en el limbo, la solución es peor. Entonces debe quedar claramente establecido qué competencias van a ser regidas por la 253 y cuáles son las que en un momento determinado se pretende traspasar a lo que es la Secretaría de Productividad, porque de lo contrario van a haber la confusión que este momento tenemos. Entonces deben estar claro qué competencias quedan en aplicación de la 253 y cuáles no. Al suspenderse la Ordenanza 304, quede como base legal la 253.



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: Esa es una opción.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: Esto es fruto de un acuerdo político, éste tiene que elevarse a una norma jurídica, que es una resolución de parte de este Concejo, coincidimos en el Concejo la necesidad de avanzar en darle una solución de respuesta a ese problema que se creó, en ese punto estamos de acuerdo, porque sino no estaríamos tratando este tema, ha sido un proceso complejo y hemos sido sensibles en el cumplimiento de nuestras obligaciones constitucionales y legales en ese sentido a través del tema de participación. Tenemos ese acuerdo, hay que darle una forma jurídica que permita un camino de transición en la definición de una regulación que responda de mejor manera a un proceso participativo y de regulación del funcionamiento del tema de mercados. En la línea que plantea Pablo Ponce, y también es el espíritu de Fabricio Villamar y Eddy Sánchez, lo que está en discusión es el tema de la 304, esa la suspendemos, mientras tanto rige el régimen anterior. Eso es lo que está vigente y eso es lo que vamos a utilizar. Si es que parte de eso está siendo cuestionado o no, esa es otra discusión. Lo que sí sabemos, es que esa es la norma a la cual nos regimos, en tanto y cuanto vamos elaborando la otra propuesta. Los actores pueden estar preocupados por una parte de la normativa anterior y de la 304, no podemos abrir un paréntesis amplio, sino seguir manejándonos en la línea de la construcción del proceso. La propuesta es clara, el proceso lo va a armar la Secretaría de Desarrollo Productivo y de algunos mecanismos de regulación del funcionamiento de mercados en la aplicación de la norma anterior seguirán en manos de la Secretaría hasta que salgamos adelante con la discusión de la nueva normativa. Mientras se suspende esta, en lo que esté aplicable está vigente la anterior.

ALCALDE, ENC: La 304 no se suspendió, lo derogó la 253, simplemente modificó las competencias, en esta se está proponiendo que las competencias serán asumidas por la Secretaría de Desarrollo Productivo. Tal vez conviene una explicación del alcance de los acuerdos a los cuales llegaron con los comerciantes. De la información que me transmitieron es que a parte de acordar la suspensión de la aplicación de la Ordenanza 304, había una preocupación sobre la Empresa de EMELCOM y la Dirección de Mercados, que de alguna manera no pudieron manejar adecuadamente estas relaciones, recuperar en esta Ordenanza la responsabilidad de mercados, que sería regresar a la vigencia de la Ordenanza 253, podría provocar malestar entre los comerciantes. El acuerdo es su aplicación por un lado, que la negociación de los acuerdos de la discusión de los procesos

*De
R*



**Secretaría
General del
Concejo**

de reforma, las lleve adelante la Secretaría, por eso no se retorna a la figura de la Dirección de Mercados que estaba en la 253. Me parece claro la observación propuesta por el Concejal Villamar y destacada por los dos Concejales Ponce y Villamar, es claro, el proyecto definitivo de la responsabilidad de quién va a manejar el proceso.

Ingresó la Concejala Sra. Macarena Valarezo 9h45 (12 Concejales)

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Estamos claros en que hay que avanzar en la solución del problema, conversar, ponerse de acuerdo, para ver qué es lo que hacemos para que la ciudad funcione bien en el sistema de comercialización, mi necesidad es establecer cuál es el fundamento jurídico de la suspensión de una norma, porque se podría entender de la suspensión de la aplicación y si es que llegamos a eso, es una cosa diferente de la suspensión de la vigencia de una norma.

ALCALDE, ENC: En el texto inicial estaba muy claro, que lo que se proponía era la suspensión de la aplicación, luego se ha hecho una modificación, que quede claro que lo que se propone es la suspensión de la aplicación. Como estamos discutiendo el primer debate que las observaciones sean presentadas para que sean ajustados, el proyecto y que lo hagan llegar por escrito.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Quisiera pedir un informe a la Procuraduría, de las causas y efectos tanto al articulado, cuanto de las disposiciones que están aquí, el mismo que servirá como herramienta para lo que puede significar, señor Presidente de la Comisión, una reunión para el próximo día miércoles en la Comisión conjuntamente con los aportes que se ha vertido aquí.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Tengo en mis manos el informe favorable de la Procuraduría para la propuesta del día de hoy, en realidad es la suspensión de la aplicación de la Ordenanza 304, no volver a la 253 en su totalidad sino, que la Secretaría de Desarrollo Productivo asuma la competencia que antes las tenía la Dirección de Comercialización, que estaban contempladas en la Ordenanza 253, porque son el foco del conflicto original. Eso se propone aquí.

ALCALDE, ENC: Tengo conocimiento de que la propia Comisión hizo un importante esfuerzo de diálogo con los representantes de los comerciantes, eso no se puede dejar de reconocer. También de parte de las personas que hacían la

del
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

Dirección de Mercados, otros funcionarios hicieron acercamientos, sin embargo, creo que por la complejidad del sector, esto no es suficiente. En este sentido es que en el último diálogo con el Alcalde, y con la Comisión se llegaron a estos acuerdos que permiten avanzar en el proceso de adecuación, de reforma, de cambio, en el sistema de comercialización que se exprese en una reforma integral de la norma, no solamente de la 304, incluso la reflexión sobre la 253 y eso será parte de las discusiones y acuerdos que se procesen a partir de este momento. En ese sentido deba avanzar. Había que resolver lo que había causado preocupación y mal entendido y que había permitido que algunas personas interesadas tergiversen el alcance de las cosas. Hubo malos entendidos de los comerciantes señalando que se va a privatizar. Na serie de malos entendidos, que provocaron la conducta de los comerciantes. Ese es el proceso al que se ha llegado; vamos a avanzar en el proceso de cambio; vamos a hacer una reforma integrada al sistema, discutida y debatida de manera más adecuada. Respecto del sistema de participación, es una norma que nos manda la propia Constitución hay que aplicarla más rigurosamente, tenemos que perfeccionar el sistema. Hay que garantizar un sistema de participación que permita escuchar a todos los actores y el legislador sabrá tomar la decisión que considere pertinente aunque exista algún sector que eventualmente mantenga su criterio.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: En el sistema de comercialización en la ciudad de Quito hay que regular la mala información que se dio a los arrendatarios de los mercados, que por un lado es un arma de doble filo y es doble discurso, porque la Ordenanza no es de 60 hojas, como para decir que no han leído, es una Ordenanza simple en términos lógicos, entendibles, que si es que no han leído, demuestran que grado de que no quieren hacer las cosas, no quieren normarse, la Ordenanza no dice: que se les va a quitar los puestos, simplemente que se normen, se paguen precios justos, inclusive para que el Municipio pueda remodelar los mercados y ser un ejemplo como es el Mercado Central. Espero que esa suspensión de esa Ordenanza no sea por mucho tiempo. Tendrá que haber alguien que regule esta actividad, que por mucho tiempo no ha sido regulada, y que ha dejado en las manos de personas que sí han sido aprovechado en forma ilícita. Quiero pedirles a los compañeros que se apoye a la Comisión de Comercialización en forma definitiva, en este momento hay una suspensión de la Ordenanza, que no quiere decir que la Ordenanza no entre en vigencia, posiblemente tenga que tener algunos cambios o ponerle en palabras que se entiendan, porque de pronto es un léxico complicado. La ciudad de Quito tiene que normarse y la gente tiene que entender que la única forma en que



**Secretaría
General del
Concejo**

podamos vivir en sociedad y bien es que todos cumplamos con la normativa, la normativa lo damos el Alcalde y los Concejales. Espero que ésta suspensión no sea por mucho tiempo, pongámonos un tiempo límite para comenzar y poner en funcionamiento.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Tengo una inquietud cuando se dice que no se va a regresar a la normativa anterior, en cuanto al tema de competencias, porque a lo mejor eso va a provocar problemas, en cuanto a la gerencia, a la Dirección de Comercialización, cuando se habla respecto de la suspensión de la aplicación más no de la normativa 304, me parece que sería pertinente que conste en la propuesta de la modificatoria a quién se va a dejar estas competencias.

ALCALDE, ENC.: A la Secretaría se propone, pero el texto no está suficientemente claro. Hay algunas propuestas de Ordenanzas que tienen unos nombres increíbles, hay que ponerle interés al tema, comenzando desde el nombre, respetando el léxico jurídico y técnico, las Ordenanzas son para la gente creo que es necesario que se dé otro tipo de nominación para que se entienda, por último respecto del proceso participación ciudadana, en efecto es un mandato constitucional, ahí creo que es una llamada de atención para todos nosotros. No solamente los Secretarios, Direcciones tienen que estar pendientes de ese proceso, fundamentalmente lo hacen los Concejales, la parte política, ahí tenemos responsabilidad, la normativa no va a ser para nosotros, los concejales estamos de paso, la normativa es para los ciudadanos, no está por demás solicitar información, no podemos contentar a todo el mundo.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: El lenguaje de la normativa, el contenido, la estructura ha venido siendo normado en todas las Ordenanzas desde la Procuraduría, bien quisiéramos establecer una Ordenanza, mucho más amplia en el lenguaje hacia el sector que se quiere. Ahí tuvimos el primer problema con la Procuraduría, todas las Ordenanzas aprobadas tienen el mismo formato. De pronto cierto tipo de Ordenanzas que van hacia un auditorio crítico o más complejo, debe tener otra estructura.

Los que no hacen parte del sistema de comercialización han aceptado esta iniciativa, está de acuerdo que se modernice, tecnifique, se equipen los mercados y todo el sistema de comercialización. El conflicto surge al interior, ahí tiene varios componentes. El en sector de los funcionarios del Municipio que hacen parte del sistema de comercialización un fenómeno, pugnas internas, grupos que

OP
R.



Secretaría General del Concejo

apoyan aquí o a otro funcionario, funcionarios, administradores de los mercados que alientan el proceso de protesta y movilización, funcionarios que filtran documentos hacia el señor de apellido Pazmiño y le dan discurso para que se vayan en contra de quienes estamos trabajando en el Municipio, una debilidad institucional para responder a una simple, ordinaria guerra de rumores. Nos tomó diez días en responder con una hoja volante, la pugna interna. Precipitó a la Comisión a que salga a los medios y enfrentar un tema que debió ser abordado, una tarea operativa, socializar más allá de lo que ya se hizo como iniciativa de la Comisión, hay aspectos que se debe tomar en cuenta porque percibo, es mi obligación histórica, aspectos que pueden ser explotados en este contexto de movilización que se quiere llevar a cabo, de pronto mañana es EMASEO, Sindicato de Trolebús, Recicladores, etc., y vamos a tener la misma lógica de hecho el mismo actor que agitó el sistema de comercialización está en contacto con esos otros sectores. Entonces sería penoso de que enfrentemos problemas con la misma debilidad institucional, operativa y en el mismo contexto de pugnas internas que avergüenzan y decepcionan de lo que es la gestión del Municipio.

Mi pedido es que las Secretarías, Administraciones Zonales, Comisiones debemos trabajar en unidad, no podemos seguir soportando a funcionarios que se encargan de verter criterios de que los Concejales no tienen capacidad de nada, que simplemente están aquí para dos o tres tareas. No podemos seguir en un ambiente de división. Todo el tiempo ha sido éste mi discurso Alcalde, establecer procedimientos de coordinación, unidad, protocolo para actuar debidamente y poder enfrentar los problemas de afuera. Yo esto lo dejo sentado aquí en el Concejo, ya que es una experiencia que debemos recogerla y la división interna muchas veces están afectando la buena marcha del Municipio.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: La intervención del Concejal Sánchez es fundamental reflexionarla. El seno del Concejo tiene un rol político fundamental en relación con la ciudadanía, a diferencia de otras importantes decisiones que se han tomando aquí en el Concejo que han sido apoyadas con campañas de difusión, no en todas las Ordenanzas que emitimos que involucran a los sectores sociales se hace el mismo tratamiento, un éxito que hemos tenido es el pico y placa en el que se necesitaba socializar en la participación ciudadana, pero era importante que la ciudadanía conozca las ventajas de dicha decisión, en ese caso para la gente y para los mismos comerciantes en inadvertida las potencialidades que la nueva Ordenanza tenía, en el sentido de mejorar sus

*Del
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

espacios para la comercialización, y de reinvertir recursos importantes que ahora son canalizados por afuera, y no necesariamente a la Municipalidad para beneficio de sus actividades económicas.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Quiero leer la disposición final del artículo 304. Nosotros estamos derogando el segundo inciso, dice: se derogan todas las disposiciones finales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana, y se reformarán disposiciones legales que contraríen a lo dispuesto en esta Ordenanza Metropolitana, esa queda vigente, la que se deroga es la segunda que dice: La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Eso es lo que facilita la suspensión, pero la primera ya había derogado la vigencia de la anterior normativa, quiero dejar claro. Básicamente de la actividad de comercialización se encarga durante un tiempo específico la Secretaría de Desarrollo Económico, eso es lo que estamos planteando, con qué reglas, sin reglas, por eso es importante establecernos para nosotros un tiempo mínimo para establecer la vigencia de la nueva parte de la Ordenanza. Caso contrario estamos dejando sin reglas el tema de comercialización, que tampoco debe ser una cuestión que estemos todos de acuerdo.

ALCALDE, ENC: Para el segundo debate esto debe quedar perfectamente esclarecido, tengo la opinión de que no fue eliminada toda la 253, pero debe quedar esclarecido, porque la preocupación que plantea el Concejal Villamar es muy importante.

Hemos incorporado observaciones, hay cosas que se debe aclarar para que la formulación final quede precisa y no genere desajustes y vacíos que puede ser complicado. Debemos hacer un esfuerzo claro por responder a esa preocupación. El proceso de discusión que vamos a tener con los comerciantes, no solamente se va a referir a la parte normativa, sino que debe esclarecer la parte institucional. El conjunto de la gestión debe ser reemplazada, eso implica una reflexión sobre el Municipio, la norma y el sistema. Esperemos que los sistemas de participación y debate sean adecuados como para que podamos llegar a resoluciones consensuadas. Por favor. Que pasen las observaciones a la Comisión hay que procesarlas rápido. El siguiente punto.

CONCEJALES Y CONCEJALAS. Aprobado.



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2010-293

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), RESOLVIÓ APROBAR en Primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana modificatoria de la Ordenanza Metropolitana 304 de Creación de la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP.

Sale el Concejal Lcdo. Eddy Sánchez y Concejal Marco Ponce 10h10 (10 Concejales)

III. Conocimiento y resolución de los informes expedidos por las siguientes Comisiones del Concejo Metropolitano¹:

a) Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial:

1. IC-2010-126

Petición	Autorización de construcción de dos cuartos de lavado, secado y bodega. Petición de 6 de octubre de 2009.
Peticionario	Arq. Jorge Luis Granizo Cisneros
Identificación del predio	Edificio Almeida, ubicado en el predio No. 41904, clave catastral No. 10803-25-017, barrio Mariana de Jesús, parroquia Belisario Quevedo.
Informe Técnico	Oficio de 17 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 11 de febrero de 2009, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de	DESFAVORABLE a la petición

¹ Los expedientes completos correspondientes a los informes de Comisión, se encuentran a su disposición en la Secretaría General, para su verificación.

OP
11



**Secretaría
General del
Concejo**

Comisión	
----------	--

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Este informe lo podemos regresar a la Comisión con el permiso de la compañera Presidenta de la Comisión, porque en este momento estamos discutiendo la posibilidad de que los espacios comunales no se encuentren dentro del área construida, no se si es que esto podría entrar dentro de esos espacios y podríamos facilitarle al vecino. Con la reforma que se tendrá en las próximas semanas, se puede arreglar este problema, caso contrario me acojo a lo que diga la mayoría.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Toda el área que se refiere a cuartos de lavado, secados y bodegas no son áreas comunales en este proyecto específico, porque es un proyecto construido, no cabe la discusión de esto.

ALCALDE, ENC: Solicito un informe del por qué se objeta técnica y jurídicamente.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura al texto del informe técnico y legal.

ALCALDE, ENC: Está usando área comunal y está superando la altura, esas son las razones.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Lo contrario, son áreas privadas, no son comunales, lo que pasa es que nosotros estamos tramitando un pedido del Colegio de Arquitectos, que dice que no cuantifique como área útil para los coeficientes de uso y ocupación de suelo las áreas comunales. Si estas fueran comunales, sería bueno pasarles, pero son áreas privadas, por lo tanto, no pueden entrar.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-294

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-126 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza No. 31, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** negar el

del R.



**Secretaría
General del
Concejo**

requerimiento formulado por el ARQ. JORGE LUIS GRANIZO CISNEROS, y consecuentemente no autorizar la construcción de dos cuartos de lavado, secado y bodega no habitables en la terraza del Edificio Almeida, implantado en el predio No. 41904, clave catastral No. 10803-25-017, ubicado en el barrio Mariana de Jesús, parroquia Belisario Quevedo.

Ingresó el Concejal Patricio Ubidia 10h15 (11 Concejales)

2. IC-2010-127

Petición	Aprobación para reducción de retiro frontal de 5 a 3 metros. Petición de 1 de diciembre de 2009.
Peticionaria	Sra. Lina Alfrina Zambrano Fernández
Identificación del predio	Predio No. 242999, clave catastral No. 12309-15-018, ubicado en la calle Las Mentas y De las Viñas, barrio El Edén, parroquia San Isidro del Inca.
Informe Técnico	Oficio de 11 de enero de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 2 de febrero de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-295

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-127 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza No. 3629, que contiene el Reconocimiento, Registro y Actualización Catastral de las



**Secretaría
General del
Concejo**

Construcciones Informales del Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por la señora **LINA ALFRINA ZAMBRANO FERNÁNDEZ**, y consecuentemente no autorizar la reducción del retiro frontal de 5 a 3 metros, para el proyecto ampliatorio de la construcción implantada en el predio No. 242999, clave catastral No. 12309-15-018, ubicado en las calles Las Mentas y De Las Viñas, barrio El Edén, parroquia San Isidro del Inca.

3. IC-2010-128

Petición	Compatibilidad de uso de suelo para la discoteca "NAOH". Petición de 19 de noviembre de 2009.
Peticionario	Sr. Roberto Javier León Portilla
Identificación del predio	Predio No. 192993, clave catastral No. 10604-10-004, ubicado en las calles La Pinta E4-411 entre Av. Amazonas y Juan León Mera, Sector La Mariscal, parroquia Mariscal Sucre.
Informe Técnico	Oficio de 22 de enero de 2010, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 11 de febrero de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-296

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-128 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por el señor **ROBERTO JAVIER LEÓN PORTILLA**, y



**Secretaría
General del
Concejo**

consecuentemente no autorizar la compatibilidad de uso de suelo, para el funcionamiento de la discoteca "NAOH", implantada en el predio No. 192993, clave catastral No. 10604-10-004, ubicado en la calle La Pinta, sector La Colón, parroquia Mariscal Sucre.

4. IC-2010-129

Petición	Autorización para fraccionamiento de lote afectado por la apertura de dos vías. Petición de 15 de julio de 2009.
Peticionaria	Sra. María Olga Vega Aimara
Identificación del predio	Predio No. 582891, clave catastral No. 31510-03-007, ubicado en las calles S/N y Antonio Conforte, barrio Santa Martha de Chillogallo, parroquia Chillogallo.
Informes Técnicos	Oficio de 06 de marzo de 2009, de la Administración Municipal Zona Quitumbe: Informe técnico desfavorable. Oficio de 19 de agosto de 2009, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 8 de febrero de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-297

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-129 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento



**Secretaría
General del
Concejo**

Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, literal 3, de la Ordenanza No. 3746, que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por la señora **MARÍA OLGA VEGA AIMARA**, y consecuentemente, no autorizar el fraccionamiento del predio No. 582891, clave catastral No. 31510-03-007, ubicado en las calles s/n y Antonio Conforte, barrio Santa Martha de Chillogallo, parroquia Chillogallo.

Sale Concejal Ing. Manuel Bohórquez 10h20 (10 Concejales)

5. IC-2010-130

Petición	Compensación pecuniaria al aporte del 10% de área verde comunal por fraccionamiento del predio. Petición de 29 de octubre de 2009.
Peticionario	Sr. Luis Gonzalo Castro Quinatoa
Identificación del predio	Predio No. 105948, clave catastral No. 11228-04-002, ubicado en las calles Marquesa de Solanda entre Manuel Burbano y Santiago, parroquia Puembo.
Informe Técnico	Oficio de 22 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable para la compensación pecuniaria del equivalente al cinco por ciento del área útil del predio.
Informe legal	Oficio de 8 de febrero de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC:Cuál es el tamaño del área

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Se refiere a una solicitud de compensación que no fue permitida y por eso es el informe desfavorable. Es decisión de la Comisión poder asumir la petición del solicitando. El informe técnico señala que la Secretaría de Suelo y Ordenamiento Territorial, le envía a la

Handwritten signature/initials



**Secretaría
General del
Concejo**

Comisión, pero no fue aceptada esa compensación en dinero sobre el tema de áreas verdes.

ALCALDE, ENC: Por favor, el criterio de René Vallejo.

ARQ. RENÉ VALLEJO: 255 centímetros son las causales.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Ellos no quieren dejar el 10% de áreas verdes, quieren dejar el 5% y pagar la diferencia, en este caso es un lote de terreno que sí podría dejar el 10%, no hay una justificación para hacerles esa exoneración.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-298

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-129 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, literal 3, de la Ordenanza No. 3746, que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por la señora **MARÍA OLGA VEGA AIMARA**, y consecuentemente, no autorizar el fraccionamiento del predio No. 582891, clave catastral No. 31510-03-007, ubicado en las calles s/n y Antonio Conforte, barrio Santa Martha de Chillogallo, parroquia Chillogallo.

6. IC-2010-201

Petición	Aprobación de trazado vial para la calle Humberto Puga. Petición de 22 de diciembre de 2009.
Peticionario	AMBAR Constructores
Ubicación del Trazado Vial	Entre las calles Elías Godoy y Ulpiano Molina, parroquia Calderón.
Detalle de la afectación	Mediante oficio de 15 de enero de 2010, la Administración Municipal Zona Calderón informa que el trazado vial atraviesa el predio No. 386057, clave catastral No. 13817-01-

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

	002, ubicado en el barrio La Tola, sector Mariana de Jesús, parroquia Calderón; y, que el área total de afectación será de 1.667,55 m ² .
Informe técnico	Oficio de 6 de abril de 2010, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable con las siguientes especificaciones: Calle Humberto Puga: Sección transversal: 10.00 m Calzada: 6.00 m Aceras: 2.00 m c/u
Informe legal	Oficio de 23 de febrero de 2010, de la Subprocuraduría de la Administración Zonal Calderón: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-299

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-201 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial de la calle Humberto Puga, tramo comprendido entre las calles Elías Godoy y Ulpiano Molina.

Alcalde
Molina



**Secretaría
General del
Concejo**

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. TV-JZTV-003 de 15 de enero de 2010, suscrito por la Jefa de Territorio y Vivienda de la Zona Calderón, y SOT-GT-1398 de 6 de abril de 2010, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE HUMBERTO PUGA:

Sección transversal: 10,00 m
Calzada: 6,00 m
Aceras: 2,00 m c/u

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

7. IC-2010-257

Petición	Compatibilidad de uso de suelo para bar karaoke "D-Clas". Petición de 22 de junio de 2009.
Peticionaria	Sra. Jorsy García Velasco
Ubicación del predio	Predio No. 158355, clave catastral No. 32111-20-021, ubicado en la Avenida Martha Bucaram calle 7, barrio 2 de Febrero, parroquia La Ecuatoriana.
Informe técnico	Oficio de 16 de junio de 2009, de la Administración Zonal Quitumbe: informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 22 de abril de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de	DESFAVORABLE a la petición.

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Comisión	
-----------------	--

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-300

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-257 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el cuadro No. 8 del artículo 34, cuadro No. 9 del artículo 37 y artículo 36 de la Ordenanza No. 31, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por el señor **JORSY ANÍBAL GARCÍA VELASCO**, y consecuentemente no autorizar la compatibilidad de uso de suelo del predio No. 158355, clave catastral No. 32111-20-021, para el funcionamiento del Bar Karaoke denominado "D Clas", ubicado en la Avenida Martha Bucaram, calle 7, barrio 2 de Febrero, parroquia La Ecuatoriana.

8. IC-2010-258

Petición	Aprobación de trazado vial de la calle 1 (Pasaje La Balvina). Petición de 22 de junio de 2006.
Peticionarios	Sr. Alfredo Llve y otros
Ubicación del Trazado Vial	Barrio la Balvina Norte, Parroquia Chillogallo.
Informe técnico	Oficio de 16 de octubre de 2009, de la Jefatura de Territorio y Vivienda: Informe técnico favorable. Oficio de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Remite las especificaciones técnicas del trazado vial:

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

	Regularización CALLE 1 (Pasaje La Balvina): Sección Transversal: 10.00 m Calzada: 6.00 m Aceras: 2.00 m c/u
Informe legal	Oficio de 20 de abril de 2010, de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-301

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-258 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial de la calle 1 (Pasaje La Balvina), ubicado en el barrio La Balvina Norte, parroquia Chillogallo.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. 32 de 15 de octubre de 2009, suscrito por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Zona Quitumbe, y SOT-GT-4903 de 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

REGULARIZACIÓN CALLE 1:

Sección transversal: 10,00 m
Calzada: 6,00 m
Aceras: 2,00 m c/u

04
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

9. IC-2010-259

Petición	Reforma de trazado vial del pasaje s/n. Petición de 8 de febrero de 2009.
Peticionario	Arq. Ramiro Vaca Muriel
Ubicación del Trazado Vial	Barrio Victoria Central, parroquia Guamaní
Informe técnico	<p>Informe técnico de 1 de abril del 2009 de la Jefatura de Territorio y Vivienda: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio de 28 de enero de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite especificaciones técnicas del trazado:</p> <p>PASAJE SIN NOMBRE (1)</p> <p>Sección Transversal: 6.00 m</p> <p>ELIMINACIÓN CURVAS DE RETORNO CALLES "I" Y "K"</p> <p>Calles "I"; "K"</p> <p>Sección transversal: 8.00 m</p> <p>Calzada: 5.60 m</p>

av
R.



**Secretaría
General del
Concejo**

	Aceras: 1.20 m c/u
Informe legal	Oficio de 21 de abril de 2010 de la Subprocuraduría Metropolitana Zona Quitumbe: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-302

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-259 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial del pasaje s/n, ubicado en el barrio Victoria Central, parroquia Guamaní, así como la eliminación de las curvas de retorno de las calles "I" y "K" del barrio "La Florencia" para empatar con el pasaje sin nombre y completar la trama vial del sector.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. 10 de 1 de abril de 2009, suscrito por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Zona Quitumbe, y SOT-GT-0409 de 28 de enero de 2010, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

PASAJE SIN NOMBRE (1):

Sección transversal: 6,00 m

ELIMINACIÓN CURVAS DE RETORNO CALLES "I" y "K"

CALLES "I"; "K":

Sección transversal: 8,00 m

Handwritten signature/initials



**Secretaría
General del
Concejo**

Calzada: 5,60 m

Aceras: 1,20 m c/u

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

10. IC-2010-260

Petición	Aprobación de trazado vial del pasaje 1. Petición de 21 de enero de 2009.
Peticionario	Sr. Salvador Cajamarca Betancourt
Ubicación del Trazado Vial	Barrio Espejo, parroquia La Ecuatoriana, tramo desde la calle principal hasta la curva de retorno al occidente.
Informe técnico	Oficio de junio de 2009 de la Jefatura de Territorio y Vivienda: Informe técnico favorable. Oficio de 3 de marzo de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite especificaciones técnicas del trazado: PASAJE 1 Sección Transversal 6.00 m
Informes legales	Oficio de 2 de junio de 2009 de la Subprocuraduría Zona Quitumbe: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-303

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-260 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial del Pasaje 1, ubicado en el barrio Eugenio Espejo, parroquia La Ecuatoriana.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. 19 de 1 de junio de 2009, suscrito por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Zona Quitumbe, y SOT-GT-0929 de 3 de marzo de 2010, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

PASAJE 1:

Sección transversal: 6,00 m

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

11. IC-2010-261

Petición	Autorización de adosamiento. Petición de 18 de enero de 2010.
Peticionario	Arq. Orlando Utreras

Orlando Utreras



**Secretaría
General del
Concejo**

Ubicación del predio	Predio No. 49691, clave catastral 10305-21-005, ubicado en el barrio La Floresta, calle Andalucía, Parroquia Mariscal Sucre.
Informes técnicos	Oficio de 19 de febrero de 2010 de la Administración Municipal Zona Eugenio Espejo: Informe técnico favorable, sugiriendo definir el adosamiento hacia el lindero Oriental y que se mantenga un retiro de 3 m. a los demás linderos para las construcciones futuras en el predio. Oficio de 5 de marzo de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable, acogiendo sugerencia de la Administración Zona Eugenio Espejo.
Informe legal	Oficio de 6 de abril del 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable, acogiendo sugerencia de la Administración Zona Eugenio Espejo.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo la sugerencia de la Administración Municipal Eugenio Espejo.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-304

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-261 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 42 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** autorizar el adosamiento hacia el lindero oriental, manteniendo un retiro de 3.00 metros a los demás linderos para las construcciones futuras en el predio No. 49691, clave catastral No. 10305-21-005, ubicado en el barrio La Floresta, calle Andalucía, parroquia Mariscal Sucre.

ad
R.
12. IC-2010-262



**Secretaría
General del
Concejo**

Petición	Regularización vial. Petición de 24 de noviembre de 2008.
Peticionario	Moradores del barrio Santa Rosa de Chillogallo, primera etapa.
Ubicación del trazado vial	Vía Manuela Cañizares, desde el occidente, sitio canteras de Chillogallo, hacia abajo barrios Vista Hermosa, San Luis, Santa Rosa y San Gregorio.
Informes técnicos	<p>Informe Técnico de 5 de agosto de 2009, de la Jefatura de Territorio y Vivienda: Favorable.</p> <p>Oficio de 16 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite especificaciones técnicas del trazado:</p> <p>CALLE MANUELA CAÑIZARES</p> <p>Sección Transversal: 12.00 m</p> <p>Calzada: 8.00 m</p> <p>Aceras: 2.00 m c/u</p>
Informe legal	Oficio de 1 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a l trazado vial.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

del
RA.



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCION No. 2010-305

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-262 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ**: aprobar el trazado vial de la calle Manuela Cañizares, en el sector de los barrios Santa Rosa de Chillogallo, San Luis, San Gregorio y Vista Hermosa.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. 25 de 5 de agosto de 2009, suscrito por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Zona Quitumbe, y SOT-GT-4424 de 16 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

CALLE MANUELA CAÑIZARES:

Sección transversal: 12,00 m
Calzada: 8,00 m
Aceras: 2,00 m c/u

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto, lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

13. IC-2010-263

Petición	Autorización de trazado vial de la Av. El Beaterio. Petición de 3 de julio de 2007.
Peticionario	Sr. Wilson Díaz.
Ubicación del	Avenida El Beaterio, intersecciones calles B y C del barrio

*Del
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

trazado vial	Franco Méndez.
Informes técnicos	<p>Informe técnico de 23 de marzo de 2009 de la Jefatura de Territorio y Vivienda: Favorable.</p> <p>Oficio de 13 de enero de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite las siguientes especificaciones el trazado vial:</p> <p>REGULARIZACIÓN CALLE EL BEATERIO</p> <p>Sección Transversal: 15.00 m</p> <p>Calzada: 11.00 m</p> <p>Aceras: 2.00 m c/u</p>
Informe legal	Oficio de 26 de mayo de 2009 de la Subprocuraduría Zonal Quitumbe: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE al trazado vial.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Quiero felicitar a la Comisión por el trabajo, especialmente por la regularización de esta calle en el sector de Chillogallo, ya que es muy importante, en virtud de que permite la articulación de tres barrios, los más antiguos de la parroquia de Chillogallo, al mismo tiempo del compromiso del Concejo para luego de esto comprometernos a las obras. En estos barrios tenemos falta de obras de estructura comunitaria. Sugiero que se apruebe este punto.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

aw
J.P.



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCION No. 2010-306

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-263 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial de la Avenida El Beaterio, desde la Av. Maldonado hasta la Línea Férrea (Av. Turubamba).

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. 11 de 23 de marzo de 2009, suscrito por el Jefe de Territorio y Vivienda de la Zona Quitumbe, y SOT-GT-0140 de 13 de enero de 2010, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

REGULARIZACIÓN CALLE EL BEATERIO:

Sección transversal: 15,00 m
Calzada: 11,00 m
Aceras: 2,00 m c/u

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

14. IC-2010-265

Petición	Autorización de adosamiento y ocupación en dos plantas hacia el lindero sur. Petición de 26 de mayo de 2009.
Peticionario	Sr. Carlos Vargas Veintimilla
Ubicación del predio	Predio No. 243556, clave catastral No. 12309-07-001, ubicado en la Cooperativa San Gregorio, parroquia San Isidro del Inca.

*De
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Informes técnicos	<p>Oficio de 30 de junio de 2009 de la Jefatura de Gestión Territorial: Informe técnico que informa que al predio le corresponde adosarse al lindero sur, manteniendo el retiro frontal al lado este.</p> <p>Oficio de 22 de enero de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe favorable para que el adosamiento del predio solicitante se realice al lado sur, el retiro frontal será hacia el lindero este y colinda con la calle S/N (B), debiendo mantener el retiro lateral de 3 m hacia el lindero oeste que colinda con el área comunal.</p>
Informe legal	<p>Oficio de 20 de abril de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable, acogiendo las observaciones de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.</p>
Dictamen de Comisión	<p>FAVORABLE a la petición, acogiendo las observaciones de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.</p>

ALCALDE, ENC. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-307

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de analizar el Informe No. IC-2010-265 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 42 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** autorizar que el predio No. 243556, clave catastral No. 12309-07-001, de propiedad del señor **CARLOS OSWALDO VARGAS VEINTIMILLA**, ubicado en la Cooperativa San Gregorio, se adose al lindero sur, aclarando que el retiro hacia el lindero este, debe ser frontal y colinda con la calle s/n (B), debiendo mantener el retiro frontal de 3m hacia el lindero oeste del lote que colinda con el área comunal, de conformidad con el oficio SOT-GT-0259 de 22 de enero de 2010.

OH
R.



**Secretaría
General del
Concejo**

Ingresó Concejal Sr. Marco Ponce 10h30 (11 Concejales)

15. IC-2010-287

Petición	Aprobación del trazado vial de las calles Ñuca Llacta, Juan Pablo Muñoz Sanz, Víctor Antonio Moreno Íñiguez y Antonio de Jesús Hidalgo Navarro. Petición de 5 de enero de 2010.
Peticionario	Comité Promejoras del Barrio San Juan Loma 1 B
Ubicación del trazado vial	Sector Llano Grande, parroquia Calderón.
Informes técnicos	<p>Informe Técnico de 11 de enero de 2010 de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda: Favorable y remite las afectaciones que producirá el trazado vial.</p> <p>Oficio de 8 de abril de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable y remite las especificaciones técnicas del trazado:</p> <p>PROLONGACIÓN CALLE ÑUCA LLACTA</p> <p>Sección Transversal: 10.00 m</p> <p>Calzada: 6.00 m</p> <p>Aceras: 2.00 m c/u</p> <p>CALLES JUAN PABLO MUÑOZ, VÍCTOR ANTONIO MORENO ÍÑIGUEZ y ANTONIO DE JESÚS HIDALGO</p> <p>Sección Transversal: 8.00 m</p>

de
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

	Calzada: 5.60 m Aceras: 1.20 m c/u
Informe legal	Oficio de 23 de febrero de 2010 de la Subprocuraduría Zona Calderón: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-308

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-287 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, y de conformidad con el artículo 63, numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, e inciso tercero del artículo 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 255 que contiene el Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** aprobar el trazado vial de las calles Ñuca Llacta, Juan Pablo Muñoz Sanz, Víctor Antonio Moreno Íñiguez y Antonio de Jesús Hidalgo Navarro, del barrio San Juan Loma 1B, sector Llano Grande.

Las especificaciones técnicas del trazado vial que se aprueba con esta resolución, son las que constan en los Informes Técnicos Nos. TV-JZTV-002 de 11 de enero de 2010, suscrito por la Jefa de Territorio y Vivienda de la Zona Calderón, y SOT-GT-1434 de 8 de abril de 2010, suscrito por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, las mismas que se detallan a continuación:

PROLONGACIÓN CALLE ÑUCA LLACTA:

Sección transversal: 10,00 m
Calzada: 6,00 m
Aceras: 2,00 m c/u



**Secretaría
General del
Concejo**

**CALLES "JUAN PABLO MUÑOZ", "VÍCTOR ANTONIO MORENO
ÍÑIGUEZ", Y "ANTONIO DE JESÚS HIDALGO":**

Sección transversal: 8,00 m
Calzada: 5,60 m
Aceras: 1,20 m c/u

La Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal y la Dirección Metropolitana de Catastro, iniciarán los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir por este trazado vial, considerando para el efecto lo establecido en el numeral 3, literal a) del artículo 237 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

16. IC-2010-288

Petición	Autorización para fraccionamiento de predio. Petición de 18 de octubre de 2009.
Peticionarios	Sr. Juan Quishpe Conde y otros
Ubicación del predio	Predio No. 5147955, clave catastral No. 12740-02-005, ubicado en la parroquia El Quinche.
Informes técnicos	Oficio de 27 de noviembre de 2009 de la Jefatura de Gestión Urbana: Informe técnico desfavorable. Oficio de 28 de enero de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

*Al
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-309

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-288 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ordenanza Metropolitana No. 255, que contiene el Régimen del Suelo, en concordancia con el artículo 10 de la Ordenanza No. 3746, que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, cuadro No. 10 de la Ordenanza No. 031, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por los señores **JUAN, LUIS ALFONSO, PEDRO PABLO, MARÍA ETELVINA Y MARÍA FRANCISCA QUISHPE CONDE**, y consecuentemente no autorizar la división del predio No. 5147955, clave catastral No. 12740-02-005, ubicado en la parroquia El Quinche.

17. IC-2010-289

Petición	Autorización de fraccionamiento de predio. Petición de 25 de marzo de 2010.
Peticionario	Sr. Carlos Santiago Pazmiño Coro
Ubicación del predio	Predio No. 5151190, clave catastral No. 10531-02-001, ubicado en la calle Manuel Burbano, barrio San José de Puenbo, parroquia Puenbo.
Informes técnicos	Oficio de 29 de diciembre de 2009 de la Administración Municipal Tumbaco: Informe técnico desfavorable. Oficio de 12 de marzo de 2010 de la Secretaría de Territorio,

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

	Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 25 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-310

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-289 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza No. 3746, que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por el señor **CARLOS SANTIAGO PAZMIÑO CORO**, y consecuentemente no autorizar el fraccionamiento del lote de su propiedad, con número de predio 5151190, clave catastral No. 10531-02-001, ubicado en la calle Manuel Burbano, barrio San José de Puembo, parroquia Puembo.

18. IC-2010-290

Petición	Autorización para compensar en dinero el 10% de área útil. Petición de 24 de febrero de 2010.
Peticionario	Sr. Andrés Paucar Lema.
Ubicación del predio	Predio No. 5003840, clave catastral No. 23306-02-008, ubicado en el Barrio Santa Isabel, parroquia Amaguaña.
Informes técnicos	Informe técnico de 19 de febrero de 2008 de la Jefatura de Gestión Urbana: Desfavorable.

*aa
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	Oficio de 1 de abril de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico desfavorable.
Informe legal	Oficio de 4 de mayo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-311

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-290 emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, literal a) y 44 de la Ordenanza Metropolitana No. 255, que contiene el Régimen del Suelo, **RESOLVIÓ:** negar el requerimiento formulado por el señor **ANDRÉS PAUCAR LEMA**, y consecuentemente no autorizar la compensación en dinero del 10% de área útil del predio No. 5003840, clave catastral No. 23306-02-008, ubicado en el barrio Santa Isabel, parroquia Amaguaña.

b) Comisión de Propiedad y Espacio Público:

1. IC-2010-141

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 18 de noviembre de 2009.
Peticionaria	María Alexandra Custode Altamirano.
Identificación del predio	Predio 5133117, clave catastral No. 49845-01-002, ubicado en la vía a Puéllaro, barrio La Guanábana, parroquia Gualea.

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

Informes técnicos	Oficio de 29 de enero de 2010 de la Administración Zonal La Delicia: Informe técnico favorable. Oficio de 12 de febrero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informe técnico favorable por existir una diferencia en menos.
Informe legal	Oficio de 25 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCION No. 2010-312

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-141 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos ...(1), ...(3), ...(7), ...(9), ...(10) y ...(11) de la Ordenanza Metropolitana 0261, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno rural del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 5133117, clave catastral No. 49845-01-002, ubicado en la vía a Puéllaro, barrio La Guanábana, parroquia Gualea, de propiedad de los cónyuges **JUAN CARLOS BARRAGÁN TAPIA Y MARÍA ALEXANDRA CUSTODE ALTAMIRANO.**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 01071 de 12 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Del
JP
Propietario: Barragán Tapia Juan Carlos
Clave catastral: 49845-01-002



**Secretaría
General del
Concejo**

Número de predio: 5133117
Área escrituras: 700.000,00 m2. (70 hectáreas)
Área plano: 401.000,00 m2. (40,1 hectáreas)
Diferencia área: 299.000,00 m2. (29,9 hectáreas)
Porcentaje: 42,71 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 401.000,00 m2.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Celia Villarreal en parte, y en otra, quebrada Colunga.

Sur: Segundo García y camino a Gualea.

Este: Camino a California y Lucrecia Palacios.

Oeste: XXX.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO:

Norte: 495,96 m., Celia Villarreal y camino a California.

Sur: 126,47 m., Segundo García.

Este: 1.578,60 m., quebrada Colunga y quebrada s/n.

Oeste: 798,65 m., Lucrecia Palacios y 508,53 m., camino a Gualea. Total 1.307,18 m.

Los propietarios presentarán el certificado de ventas, a fin de determinar si existe o no alguna venta de dicho inmueble.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el título de crédito respectivo, por servicios y trámites administrativos, por el valor de USD. 120,00, que corresponde al 50% del salario básico unificado (USD. 240,00), costo que deberá ser cancelado por los cónyuges Juan Carlos Barragán Tapia y María Alexandra Custode Altamirano.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana y Administración Municipal de la Zona Equinoccio para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva

del
RP



**Secretaría
General del
Concejo**

2. IC-2010-142

Petición	Reconocimiento de indemnización por afectación vial. Petición de 25 de marzo de 2009.
Peticionaria	Esmeralda Tipán
Identificación del predio	Predio N° 161575, clave catastral N° 32909-02-020, ubicado en la parroquia Guamaní, sector La Perla.
Informes técnicos	Oficio de 2 de abril de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite la ficha de afectación del predio.
Disponibilidad presupuestaria	Oficio de 25 de octubre de 2009 de la Dirección Metropolitana Financiera: Certificación de disponibilidad presupuestaria para pago de indemnización.
Informes legales	Oficio de 01 de febrero de 2010, Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para la declaratoria de utilidad pública y acuerdo de ocupación urgente.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe legal de Procuraduría Metropolitana.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Una pregunta de orden general, en semanas anteriores había conversado con el Alcalde, respecto de que el Municipio tiene muchas declaraciones de utilidad pública, cuál es el criterio general para pagar por todas las declaraciones de utilidad pública que se tiene, cómo se procede sobre esto, entiendo que el Municipio tiene que provisionar una gran cantidad de recursos, sobre los 500'000.000, para pagar; cómo hacemos para priorizar esos casos.

ALCALDE, ENC: Depende de los programas de intervención y cuando hay una intervención es forzosa la expropiación en ciertos lotes y ahí hay que reconocer el valor. Hay problemas complejos, por ejemplo, declarar zonas de reserva que no se han resuelto y tenemos un cúmulo de áreas de reserva, tal vez, el caso más conocido es el de la vía nueva circunvalación de Quito, que va por la zona del

*De
N.*



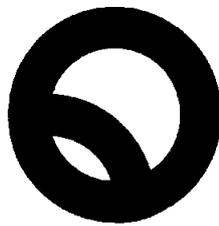
**Secretaría
General del
Concejo**

Valle, son 30 años que están como zonas de reserva y eso no se ha resuelto. Hay procedimientos más avanzados como el caso del aeropuerto, en donde tenemos la Vía Gualo-Puembo, donde ya se iniciaron procesos de expropiación, ahí tenemos un problema y obligaciones complejas que cumplir, creo que la cantidad es aproximadamente 150'000.000, es una cantidad grande, creo que vale la pena hacer una evaluación integral, porque también es la figura de áreas de reserva que no se resuelven, sino en 30 años, también es crear una figura inconveniente para el Municipio y para los propietarios, no se si usted tiene una explicación adicional señor Procurador.

PROCURADOR METROPOLITANO, ENC: En este caso existe más justificación, el informe financiero respecto a la indemnización, existe. La ejecución de la obra ya se la hizo, en este caso el administrado ya no tiene, el Municipio ejecutó la vía, lo que está pidiendo el administrado es justo.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: El tema de las expropiaciones es una preocupación grande de la Comisión, nosotros nos hemos tropezado con una deuda grande, a más de eso seguimos expropiando y vienen más obras y se han hecho las reservas de las cuales habla el Alcalde. Ayer tratamos un caso especial, que se reservó para construir la parada del Trolebús hace 15 años y hasta ahora no se hace, ya se pronunció el Gerente del Trolebús y dijo que ya no se necesita, pero luego de 15 años se da una respuesta a la gente. La Comisión ha constituido una mesa técnica que está dirigida por el doctor Guerra de la EMMOPQ, se ha constituido una mesa en donde participa la Procuraduría con Avalúos y Catastros, porque el otro problema es el tema del avalúo, éste se ha hecho antes en sucres, luego no se ha actualizado, ahora hay un mandato Constitucional que dice que tiene que acercarse más a un precio real y justo, para evitar juicios. Entonces en este momento está la mesa técnica, ya tiene un informe, se presentó ayer en la Comisión y hemos quedado con el señor Alcalde en hacer una reunión con el doctor Galo Torres y Fabián Andrade, para hacerle una propuesta al Concejo, de todas maneras lo que ha manifestado el señor Alcalde, es que existe por cobrar 150'000.000 de dólares; que se negociaría esa cartera y que se destinaría para el pago de las expropiaciones, dando prioridad a las que ya tienen sentencia, esas son las prioritarias, pero la Comisión lo que va a solicitar es que se pague a la gente que está atrasada en el pago y a la gente más pobre, porque lamentablemente se le expropia, pasa por ahí alguna obra y se le tiene por años. Estamos en eso.

*all
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

La Comisión ha solicitado por escrito a todas las dependencias municipales que se nos haga llegar una información verás de cuántas expropiaciones están por pagar, de hace cuántos años, cuánto se debe, en qué condiciones está. Vamos a tener esa información para tener una veracidad del tema.

ALCALDE, ENC: Pidamos una evaluación de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para que evalúe, qué está en reserva, qué está en proceso de expropiación, cuáles son obras que se deben mantener, cuáles no, hacer una evaluación integral del proceso.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Luisa está planteando cuáles podrían ser los parámetros, sin embargo, estos también son excluyentes, es decir, no porque se le afecta a una persona de escasos recursos económicos, éste tiene más derecho que una persona que también fue afectada, hay que pagar lo que se tiene que pagar a todas las personas afectadas. Cuando hay sentencia, valoro específicamente cuál es el valor que se debe pagar, pero la otra posibilidad, es el acuerdo entre el Municipio y el privado, donde se establece el valor, me han comentado de que se establece el valor y pasa un año y medio y el Municipio no paga, el valor queda sin efecto, porque era el valor en el momento en que se negoció.

Conocí un caso, en donde el Municipio establece una prohibición de construcción, porque se genera una afectación determinada, no se puede construir, sin embargo, a la vuelta también le cobran por solar no edificado, lo que termina siendo terrible, este tipo de cosas tenemos que solucionar, porque son los problemas de todos los días de la ciudadanía.

ALCALDE, ENC: Estoy de acuerdo, se debe hacer una evaluación integral de ordenamiento, muchas de las resoluciones que pasan por el juez, no garantiza que el precio sea justo, más bien se ha visto que a través del juez se infla el precio y hay unas cargas de valores graves, de tal manera, que es un tema que hay que procesarlo.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Lo que me parece pertinente es el establecimiento de una política respecto de lo que el tema de expropiaciones. El Parque Metropolitano tenía la propiedad como ciudad apenas el 30%, se han venido haciendo las expropiaciones del caso y en este momento está consolidado más del 90% todavía existen algunos espacios, en los cuales se está esperando el tema del pago de las expropiaciones para perfeccionar la propiedad para la

Del
11



**Secretaría
General del
Concejo**

ciudad, por ejemplo, del parque Metropolitano y otros espacios públicos en similar situación. Otro caso dramático es el tema de la Simón Bolívar, en los cuales ya fueron afectados los frentistas, en este momento ante el planteamiento del tema de la Ruta Sur, ellos manifestaran que les quieren afectar por segunda vez, tomando en cuenta que la primera vez no se les pagó los valores correspondientes a la expropiación y esa falta de credibilidad ante la institucionalidad Municipalidad, de todo el tiempo, entonces me parece pertinente el establecimiento de una política respecto de este tema.

Cuando hablamos sobre el tema de las expropiaciones, para que vean lo difuso de los datos en la ruta sur habían valores que sobrepasan entre los cien y ciento veinte millones, ahora cuando nos han presentado las cifras algunos de los Concejales presentes, estamos hablando de que podría ser valores entre ochenta y cien millones de dólares, cuando va a costar más el tema de expropiaciones versus una ruta, hay que pensar bien. En años anteriores la afectación a la vía era de 100 metros, luego se bajó los técnicos dijeron que era suficiente 50 metros, pero pasa lo que Luisa dice, se les tiene en un limbo al administrado por 30 años, 20 años y 15 años, eso no es justo, debemos nosotros como autoridades de la ciudad poder definir de una vez, estos temas, con responsabilidad, porque cuando se habla de cifras muy altas en expropiaciones hay el 200% de diferencia. Entonces para tomar una decisión respecto de una política cercana a una realidad, debemos efectivamente tener el sustento técnico necesario por lo cual solicito formalmente, que podamos hacer un taller sobre este tema, para que los técnicos puedan tomar ciertas resoluciones en cuanto a vías de establecimiento de una política de este tema.

ALCALDE, ENC: Hagamos una evaluación integral, está trabajando la Comisión, entonces que completen algunos elementos y con todos los datos en concreto podemos organizar una reunión.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Se constituyó la mesa técnica y que ésta se va a reunir con la Procuraduría y el área técnica. Acogemos la propuesta de solicitarle a la Secretaria que nos informe que obras se hacen y que no. La idea es apuntar hacia una política clara, de cómo vamos a tratar el tema de expropiaciones, pero sí quiero dejar en claro, cuando me refiero a que vamos a pagar a los que menos tienen, es porque es lo único que tienen. La ciudad es de todos, todo eso está bien, hay personas que están aprobando por años que se le cancele lo de la expropiación, pero en el taller que se haga, nosotros daremos

Handwritten initials or signature.



**Secretaría
General del
Concejo**

nuestros criterios para hacer una política donde ustedes puedan opinar respecto de todo esto.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 20010-313

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-142, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 63 numeral 11; artículos 237 al 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el artículo 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del Título Innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", agregado a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ:** declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, y dictar el acuerdo de ocupación urgente del predio No. 161575 con clave catastral No. 32909-02-020, ubicado en la calle Teniente Hugo Ortiz, sector La Perla, zona Quitumbe, parroquia Guamaní, de propiedad de la señora **BEATRIZ ESMERALDA TIPÁN CHAMORRO Y OTROS**, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la Av. Teniente Hugo Ortiz en el tramo comprendido desde la calle Lucía Albán de Romero hasta la calle "C", transversal del barrio Nueva Aurora II.

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 02779 de 2 de abril de 2009, suscrito por el Arq. Mario Sáenz, Director Metropolitano de Catastro (E), y por el Ing. Erwin Arroba, Jefe de Expropiaciones (E), los mismos que se detallan a continuación:

INFORME FICHA DE AFECTACIÓN

No. 01

Afectación: Parcial

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietarios: Tipán Chamorro Beatriz Esmeralda y Otros
Clave catastral: 32909-02-020
Número de predio: 161575

Or
AR



**Secretaría
General del
Concejo**

2. UBICACIÓN:

Parroquia: Guamaní
Sector: La Perla
Zona: Quitumbe
Calle: Teniente Hugo Ortiz

3. LINDEROS:

Norte: Calle Teniente Hugo Ortiz en 9,33 m.
Sur: Calle Teniente Hugo Ortiz en 8,18 m.
Este: Calle Teniente Hugo Ortiz en 150,10 m.
Oeste: Propiedad de los afectados en 150,07 m.

4. DATOS TÉCNICOS:

Terreno:

Área: 20.000,00 m2. *
Área afectada: 1.195,87 m2.
5% del área: 1.000,00 **
Área a pagarse: 195,87 m2.
Valor cada m2. AIVA: USD. 18,40
Avalúo: USD. 3.604,01

RESUMEN DE AVALÚOS:

Terreno: USD. 3.604,01
Construcción: USD. 0,00
Cerramiento: USD. 0,00
Avalúo total: USD. 3.604,01

5. OBSERVACIONES:

- * Área total del terreno de acuerdo al archivo magnético 390.
** Cesión gratuita del 5% del área total, según el Art. 237 numeral 3 a) de la ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, por ser ensanchamiento de vía.

La referida expropiación se cancelará con fondos de la partida presupuestaria No. 84.03.01 "Terrenos" Expropiaciones, por el valor de USD. 3.604,01, de

*del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

acuerdo al oficio No. DMF-P-3383 de 26 de octubre de 2009, emitido por la L.cda. Martha Valdivieso, Directora Metropolitana Financiera.

El trámite de escrituración correspondiente estará a cargo de la Administración Zonal Quitumbe.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Ingresar el Concejal Ing. Manuel Bohórquez 10h40 (12 Concejales)

3. IC-2010-144

Petición	Legalización de adjudicación forzosa de faja de terreno. Petición de 14 de julio de 2009.
Peticionario	Sr. José Adolfo Iza Viracocha
Identificación de la faja	Faja de terreno No. 28, colindante al predio No. 324696, clave catastral No. 32508-02-007, ubicado en la Panamericana Sur, barrio Ejército Nacional, parroquia Guamaní.
Antecedente	Resolución de adjudicación forzosa del Concejo Metropolitano de 5 de agosto de 1996.
Informes técnicos	Oficio de 6 de noviembre de 2009 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informa que el área adjudicada está en posesión del solicitante y sobre ella se encuentra una construcción. Oficio de 12 de junio de 2009 de la Tesorería Metropolitana: Certificación de pago de la totalidad del valor de la faja adjudicada.
Informe legal	Oficio de 12 de enero de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para el cambio de categoría de bien de dominio de uso público a bien municipal de dominio privado y la ratificación a la enajenación directa

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

	de la faja de terreno a favor de los colindantes: José Adolfo Iza Viracocha y María Targelia Campaña.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo informe de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-314

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-144 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 258, 277 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 1.297 del Código Municipal y ... (5) de la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ:** el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la ratificación de la enajenación directa del área de terreno de propiedad municipal, de 57,50 m²., colindante con el predio 324696 con clave catastral No. 32508-02-007, ubicada en la Panamericana Sur, barrio Ejército Nacional, zona Quitumbe, sector El Beaterio, parroquia Guamaní, a favor de los **cónyuges JOSÉ ADOLFO IZA VIRACOCHA Y MARÍA TARGELIA CAMPAÑA**, por ser únicos colindantes.

De acuerdo a la Resolución No. C 0036 de 16 de abril de 2009, no se actualiza el avalúo del referido predio, y mediante oficio No. D.M.F-T. 1908 de 12 de junio de 2009, la Tesorería Metropolitana certifica que el señor José Adolfo Iza Viracocha, ha cancelado la totalidad del avalúo impuesto a la mencionada área de terreno.

Los adjudicatarios presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones

aw
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo”.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano, para que continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

4. IC-2010-145

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 17 de noviembre de 2009.
Peticionarios	Alfredo Ashqui Reino y otros
Ubicación del predio	Predio No. 282307, clave catastral No. 14611-11-016, ubicado en el pasaje Santa Teresa, barrio Santa Teresita Bajo, parroquia Pomasqui.
Informe técnico	Oficio de 4 de febrero de 2010 de la Administración Municipal Zona La Delicia: Informe técnico favorable. Oficio de 25 de febrero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informe técnico favorable y remite las especificaciones del área a rectificarse.
Informe legal	Oficio de 11 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

Handwritten signature/initials



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2010-315

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-145 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos ...(1), ...(3), ...(7), ...(9), ...(10) y ...(11) de la Ordenanza Metropolitana 0231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 282307, clave catastral No. 14611-11-016, ubicado en la parroquia Pomasqui, de propiedad de **ALFREDO ASHQUI REINO Y MARÍA FAVIOLA FLORES PALLO; VICENTE GUILLERMO ESPINOSA ORQUERA E INÉS DE LOURDES JARAMILLO QUISILEMA; Y, SEGUNDO AGUSTÍN BOLAÑOS AMAYA Y MARÍA FANNY JARAMILLO MORALES.**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 01330 de 25 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Responsable de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Alfredo Ashqui Reino y otros.
Clave catastral:	14611-11-016
Número de predio:	282307
Área escrituras:	1.394,00 m ² .
Área plano:	1.220,40 m ² .
Diferencia área:	173,60 m ² .
Porcentaje:	12,45 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 1.220,40 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: 25,00 m., lote No. 05, 08 y calle pública.

Sur: 36,00 m., propiedad particular.

Este: 44,00 m., lotes 03 y 08.

Oeste: 30,50 m., propiedad particular.



**Secretaría
General del
Concejo**

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO:

Norte: 45,30 m., Humberto Galarza y Pasaje Santa Teresita.

Sur: 34,76 m., Ing. Lumiquinga y Herederos de la señora Maruja Puebla.

Este: 41,05 m., Conjunto Habitacional Carmen Calisto de Borja y Demetrio Vernaza.

Oeste: 34,12 m., Oswaldo Arroyo y Victoria Basantes.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el título de crédito respectivo, por servicios y trámites administrativos, por el valor de USD. 120,00, que corresponde al 50% del salario básico unificado (USD. 240,00), costo que deberá ser cancelado por el señor Alfredo Ashqui Reino y otros.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana y Administración Municipal de la Zona Equinoccio para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

5. IC-2010-146

Petición	Adjudicación de una franja de terreno municipal. Petición de 17 de agosto de 2009.
Peticionario	Señor Stefano Paúl Campaña León
Identificación de la franja	Franja de terreno colindante al predio No. 240330, clave catastral No. 11804-24-001, ubicado en la calle Luis Alcívar, lote No. 369 y Onofre,barrio Unión Nacional, parroquia Chaupicruz.
Informes técnicos	Oficio de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe un área sobrante de propiedad municipal, producto de relleno de quebrada y remanente de replanteo vial.

*Del
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	<p>Oficio de 17 de septiembre de 2009 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informa que el peticionario está ocupando la franja municipal.</p> <p>Oficio de 26 de octubre de 2009 de la Administración Zona Norte: Informe técnico favorable para que la adjudicación del área, debiendo esta ser destinada a área verde.</p> <p>Oficio de 19 de noviembre de 2009 de la EMAAP-Q: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio de 23 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite ficha técnica de adjudicación.</p> <p>Oficio de 7 de enero de 2010 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informe técnico favorable, manteniéndose observaciones realizadas para el uso de la franja municipal.</p> <p>Oficio de 12 de enero de 2010 de la Dirección Metropolitana Financiera: Informe de improductividad de la franja municipal.</p>
Informe legal	Oficio de 12 de febrero de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: criterio legal favorable para el cambio de categoría de bien de dominio de uso público a bien municipal de dominio privado y la enajenación directa de la franja de terreno a favor del peticionario.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de Procuraduría Metropolitana.

all
ff
ALCALDE, ENC: Yo requiero una explicación sobre este caso. ¿Qué es lo que solicita el peticionario?



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Solicita adjudicación de la diferencia del relleno de quebrada es de 27.45 metros y el remanente vial es de 26,38, es total 53 metros con 83 es la adjudicación y el avalúo es de 8.207 dólares en beneficio del Municipio.

ALCALDE, ENC: El informe técnico recomienda que sea área verde. Revisemos el informe técnico.

SECRETARIA GENERAL: En el expediente constaba un informe de la EMMAP-Q mediante el cual informaba que había un colector debajo, ellos condicionaban que en el área solamente se deje área verde, pero posteriormente hay otro informe, en donde ellos dan informe favorable a la adjudicación y quitan la condición. La razón por la cual ellos levantan la condición dice lo siguiente: Al respecto me permito informar que realizada una nueva inspección al predio en referencia se constató que el área solicitada, para adjudicación, se encuentra integrada a la propiedad del señor Campaña León Estéfano Paúl, con sus respectivos cerramientos, en dicha área la empresa no tiene instalada ninguna red, ni de agua, ni de alcantarillado.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-316

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-146 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 258, 277 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 1.297 del Código Municipal y ... (5) de la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ:** el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa del área de terreno de propiedad municipal, colindante con el predio No. 240330 con clave catastral No. 11804-24-001, ubicada en las calles Luis Alcívar y Onofre, barrio y sector Unión Nacional, parroquia Rumipamba, a favor del señor **STEFANO PAÚL CAMPAÑA LEÓN**, por ser único colindante.

Los datos técnicos, avalúo comercial y linderos del referido inmueble, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 09846 de 23 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de

04
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

INFORME DE ÁREA MUNICIPAL

Faja No. 2 de 2

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio: 240330 (Ref. colindante)
Clave catastral: 11804-24-001 (Ref. colindante)
Razón: Remanente vial y relleno de quebrada

2. UBICACIÓN:

Calles: Luis Alcívar y Onofre
Barrio: Unión Nacional
Zona: Norte
Sector: Unión Nacional
Parroquia: Rumipamba

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie total: 53,83 m².
Relleno de quebrada (a): 27,45
Remanente vial (b): 26,38

Factor relleno: 0.70

3.2. AVALÚO COMERCIAL:

Valor cada m²: USD. 180,00
Valor real relleno: USD. 126,00
Avalúo: USD. 3.458,70
Avalúo: USD. 4.748,40

Avalúo total: USD. 8.207,10

4. ÚNICO COLINDANTE:

STEFANO PAÚL CAMPAÑA LEÓN (C.C. 1720743648)

5. LINDEROS:

OL
RP



**Secretaría
General del
Concejo**

Norte: Calle Luis Alcívar en 24,20 m.
Sur: Stefano Paúl Campaña León en 24,29 m.
Este: Termina en vértice en 0,00 m.
Oeste: Calle Onofre en 4,47 m.

El valor que se pague por esta adjudicación, será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

El adjudicatario presentará en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de la cédula de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

6. IC-2010-148

<i>OK</i> Petición	Pago por expropiación. Petición de 19 de noviembre de 2009.
-----------------------	---



**Secretaría
General del
Concejo**

Peticionario	Ing. Galo Wilson Aguirre Armendáriz
Identificación del predio	Lote 4 de la manzana 20, de la ex Cooperativa IETEL R1, sector Batán Alto, parroquia Ñaquito
Informe técnico	Oficio de 26 de octubre de 2009 de la EMMOP-Q: Informa que la Municipalidad pagó en su debido momento el precio acordado por la expropiación al liquidador de la ex Cooperativa de Vivienda de IETEL, remitiendo mediante oficio de 1 de diciembre de 2009 toda la documentación que respalda el pago realizado.
Informe legal	Oficio de 18 de diciembre de 2009 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal desfavorable.
Dictamen de Comisión	DESFAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-317

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-148 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y oficio No. 4526 GG de 26 de octubre de 2009, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y de conformidad con el artículo 297 del Código de Procedimiento Civil, **RESOLVIÓ**: negar el pedido formulado por el señor **WILSON AGUIRRE ARMENDÁRIZ**, referente al pago por expropiación del lote No. 4, manzana 20, de la ex Cooperativa IETEL R1, sector Batán Alto, en razón de la existencia de la sentencia dictada por la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Quito, ejecutada por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, y a la que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dado cumplimiento, efectivizando el pago de la indemnización conforme a la Ley, incluyendo el lote materia del reclamo.

del
RP



**Secretaría
General del
Concejo**

Por lo expuesto, el señor Galo Wilson Aguirre Armendáriz, deberá dirigir su requerimiento al liquidador de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL R1, Batán alto, quien cobró el dinero de la indemnización por la expropiación realizada.

7. IC-2010-221

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 2 de marzo de 2010.
Peticionarios	Cónyuges Jorge Marcelo Sumba Toaza y Norma Soledad Cárdenas Caiza
Identificación del predio	Lote No. 3, predio No. 536525, clave catastral No. 31907-09-017, ubicado en el pasaje A, sector Tambollacta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Quitumbe.
Informe legal	Oficio de 6 de abril de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por tratarse de futura adquisición para mejorar condiciones de vida.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-318

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-221 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno número 3, ubicado en el área 1, sector 6, manzana VI, vecindario comunal 1.6.VI-D-2, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo (hoy Quitumbe), de propiedad de los **CÓNYUGES JORGE MARCELO SUMBA TOAZA Y NORMA SOLEDAD CÁRDENAS CAIZA.**

*al
N.*



**Secretaría
General del
Concejo**

8. IC-2010-236

Petición	Actualización de área de terreno.
Peticionarios	Sra. Rosa Isabel Zurita y otros.
Identificación del predio	Predio No. 577076, clave catastral No. 31812-02-034, ubicado en la calle Carlos Freire, Parroquia Chillogallo, de este Distrito.
Informes técnicos	Oficio de 8 de febrero de 2010 de la Administración Zonal Quitumbe: Se proporcionan los datos actuales y modificados del predio. Oficio de 11 de marzo de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Remite datos técnicos para el trámite de declaratoria de bien mostrenco.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Informe legal favorable para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia de área a actualizar y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En este informe de la Procuraduría a mí me quedó una duda, porque aquí en la Comisión está aprobando dos temas, la declaración de bien mostrenco y luego la adjudicación. En un caso anterior yo había observado que debería ser dos procedimientos distintos, pero como en este caso, es el único colindante, se puede proceder en un solo paso las dos cosas. En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

*De
A.P.*



Secretaría
**General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2010-319

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-236 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0231, **RESOLVIÓ:**

1. Declarar al predio No. 577076 con clave catastral No. 31812-02-034, ubicado en la calle Carlos Freire, barrio La Libertad, parroquia Chillogallo, como **bien mostrenco**, el cual se incorporará al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
2. Una vez que el predio señalado en el numeral 1 de esta resolución, sea incorporado al patrimonio municipal como bien de dominio privado, se autoriza la enajenación directa a favor de **DARWIN VINICIO, MARCELO DAVID Y JUAN CARLOS PÉREZ ZURITA, HEREDEROS DEL SR. MARCELO JOEL PÉREZ YÁNEZ**, y de la señora **ROSA ISABEL ZURITA, cónyuge sobreviviente**, en razón de existir diferencia entre la escritura pública y la realidad física del predio de su propiedad.

Los datos técnicos, del referido predio son los que constan en el oficio No. 01768 de 11 de marzo de 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa Servicios Catastrales, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Pérez Yánez Marcelo Joel Herederos
Clave catastral:	31812-02-034
Pedio:	577076
Área escrituras:	110,00 m ² .
Área de plano:	200,00 m ² .
Diferencia área:	90,00 m ² .
10% área escrituras:	11,00 m ² .
Área a considerar:	(90,00 - 11,00) m ² . = 79,00 m ² .
Valor AIVAU c/m ² .:	USD. 35,00 (AIVA 105 3)
10% AIVA:	USD. 3,50
Valor total:	79,00 m ² . x USD. 3,50 = USD. 276,50

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 200,00 m².

aa
7.1.



**Secretaría
General del
Concejo**

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Compradores.
Sur: Carretera pública a Santo Domingo.
Este: Abel Ortíz.
Oeste: Compradores.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 10,00 m., Bolívar Muñoz.
Sur: 10,00 m., calle Carlos Freire.
Este: 20,00 m., Jorge Ontaneda.
Oeste: 20,00 m., Bolívar Muñoz.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 709 del Código Civil codificado y 29 de la Ley de Registro, la presente resolución del Concejo se publicará por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, una vez que Procuraduría Metropolitana notifique que ha realizado todos los trámites de inscripción del bien como de dominio privado, en el Registro de la Propiedad. Luego de que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

Los adjudicatarios, presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

*Del
T.P.*



**Secretaría
General del
Concejo**

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al señor Registrador de la Propiedad para que registre el bien como de dominio privado a favor del Municipio de Quito, luego de cumplir con lo estipulado en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro; y, a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con los trámites de ley.

Sale el Concejal Sr. Patricio Ubidia 11h00 (11 Concejales)

9. IC-2010-237

Petición	Modificación de resolución de Concejo Metropolitano de 2 de febrero de 2006 en cuanto a superficie, linderos y avalúo del predio de propiedad de la señora Rosa Ana Becdach Santomaro, expropiado para la adecuación del Parque Metropolitano del Sur. Petición de 16 de marzo de 2010.
Peticionaria	EMMOP-Q
Identificación del predio	Predio No. 5201043, clave catastral No. 32602-01-001, ubicado en la calle Camino de los Incas, sector Quitumbe, parroquia Quitumbe.
Informes Técnicos	Ficha de afectación de 25 de agosto de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro informa los linderos a modificarse y la siguiente información: Área de terreno: 350.000,00 m2 Valor cada m2: \$4.00

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	Avalúo de terreno: USD \$1'400.000,00. Oficio de 16 de marzo de 2010 de la EMMOP-Q: Informe técnico favorable.
Disponibilidad presupuestaria	Oficio de 11 de febrero de 2010 de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito: Certificación de disponibilidad presupuestaria.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Por favor, si es que por Secretaría nos pueden informar qué es lo que estamos modificando, es decir, en el 2006, qué es lo que había aprobado el Concejo Metropolitano.

SECRETARIA GENERAL: Por favor, sugiero que se deje este tema pendiente hasta poder traer la documentación pertinente, ya que en el informe no consta el dato.

ALCALDE, ENC: Mientras traen la resolución dejemos esto pendiente, entonces sigamos con los próximos casos.

10. IC-2010-238

Petición	Adjudicación de una faja de propiedad municipal. Petición de 9 de enero de 2009.
Peticionaria	Sra. Olga Marina Macancela López
Ubicación de la	Faja colindante con el predio No. 0259945, clave catastral No. 12609-55-005, ubicado en la calle Carlos Fortines y Pasaje

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

faja	Pedro Galárraga, parroquia y barrio Comité del Pueblo.
Informe técnico	<p>Oficio de 21 de septiembre de 2009 de la Administración Zonal Norte: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio de 2 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que el área solicitada es remante vial y remite los datos técnicos de la misma.</p> <p>Oficio de 14 de diciembre de 2009 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informe técnico favorable.</p> <p>Oficio de 31 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana Financiera: Informe de improductividad de la faja de terreno.</p>
Informe legal	Oficio de 8 de febrero de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para el cambio de categoría de bien de dominio de uso público a bien municipal de dominio privado y la enajenación directa de la franja de terreno a favor de la peticionaria.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de la Procuraduría Metropolitana.

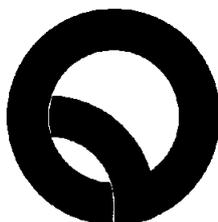
ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-320

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-238 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 258, 277 y

OP
NR



**Secretaría
General del
Concejo**

siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 1.297 del Código Municipal y ... (5) de la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ**: el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa del área de terreno de propiedad municipal, colindante con el predio 259945 con clave catastral No. 12609-55-005, ubicada en las calles Fortines y Pedro Galárraga, barrio y sector Comité del Pueblo No. 1, parroquia Comité del Pueblo, a favor de la señora **OLGA MARINA MACANCELA LÓPEZ**, por ser única colindante.

Los datos técnicos, avalúo comercial y linderos del referido inmueble, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 09343 de 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

INFORME TÉCNICO DE ÁREA MUNICIPAL

No. 1 de 1

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	259945 (Referencia)
Clave catastral:	12609-55-005 (Referencia)
Razón:	Remanente vial

2. UBICACIÓN:

Calles:	Fortines y Pedro Galárraga
Barrio:	Comité del Pueblo No. 1
Zona:	La Delicia
Sector:	Comité del Pueblo No. 1
Parroquia:	Comité del Pueblo

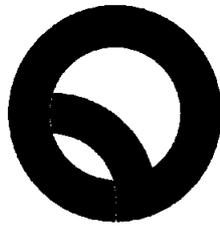
3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie:	36,97 m ² .
-------------	------------------------

3.3. AVALÚO COMERCIAL:

Valor cada m ² :	USD. 40,00
Avalúo a pagar:	USD. 1.478,80

ael
77



Secretaría
**General del
Concejo**

4. ÚNICA COLINDANTE:

OLGA MARINA MACANCELA LÓPEZ (C.C. 170006488-2)

5. LINDEROS:

Norte: En vértice en 0,00 m.
Sur: Propiedad de Macancela López Olga Marina en 6,40 m.
Este: Calle Pedro Galárraga en 13,40 m.
Oeste: Calle Fortines en 10,80 m.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

La adjudicataria presentará en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de la cédula de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

Olga M.



**Secretaría
General del
Concejo**

11. IC-2010-241

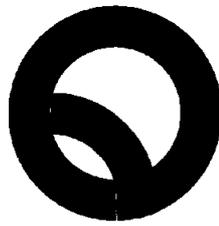
Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 7 de octubre de 2009.
Peticionario	Sr. José Manuel Caiza Sánchez
Identificación del predio	Predio No. 252328, clave catastral 42701-08-008, ubicado en la calle Bernardo de Legarda, barrio Santa Anita, Parroquia Cotocollao.
Informe técnico	Oficio de 16 de octubre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.
Informe legal	Oficio de 6 de noviembre de 2009 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: Aquí tengo una observación a la Comisión, aquí dice: rectificación del área de terreno y el informe legal se refiere a otra cosa, el informe técnico establece los datos para atender la petición el informe legal se refiere a incorporarlo como bien mostrenco y luego proceder a la adjudicación, creo que debemos preocuparnos, de que sea coherente, consistente la petición, la resolución y el soporte legal. En el expediente yo no veo problemas, pero veo inconsistencias en la redacción de los textos.

PROCURADOR METROPOLITANO, ENC: Cuando hay superficies mayores en el terreno, es justamente ese, para que el Administrado pueda acceder a la rectificación, el Municipio le adjudica la franja.

Ingresó el Concejal Sr. Patricio Ubidia 11h05 (12 Concejales)

du
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: En la redacción debe incluirse y explicar para que quede claro, porque parecería que se está tratando dos cosas. En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2010-321

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-241 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos ...(1), ...(3), ...(7), ...(9), ...(10) y ...(11) de la Ordenanza Metropolitana 0231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 252328, clave catastral No. 42701-08-008, ubicado en la calle Legarda, barrio Santa Anita, parroquia Cotocollao (hoy Cochapamba), de propiedad de los **cónyuges JOSÉ MANUEL CAIZA SÁNCHEZ Y MARÍA ROSARIO SIGCHA CHICAIZA.**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 08157 de 16 de octubre de 2009, suscrito por el Arq. Mario Sáenz Salas, Director Metropolitano de Catastro (E), y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Caiza Sánchez José Manuel
Clave catastral:	42701-08-008
Número de predio:	252328
Área escrituras:	180,00 m ² .
Área plano:	82,32 m ² .
Diferencia área:	97,68 m ² .
Porcentaje:	54,27 % (en menos)

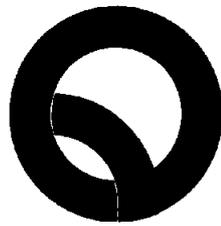
Observaciones: *La clave catastral correcta que corresponde al predio 252328, es 42701-08-008 y no la clave catastral 42101-08-008.*

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 82,32 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Con acequia de agua.

DM
↑



**Secretaría
General del
Concejo**

Sur y Oriente: Caminos públicos.

Occidente: Terrenos de Isabel Chicaiza.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO:

Norte: 3,93 m. y 10,22 m., Manuela Sigcha Chicaiza y calle Bernardo de Legarda.

Sur: Intersección de las calles Bernardo de Legarda y 12va. transversal.

Este: 10,40 m., calle 12va. transversal.

Oeste: 13,00 m., Manuel Caiza.

Los datos complementarios de linderos están tomados del plano del levantamiento del inmueble.

Los propietarios deberán presentar el certificado de ventas, a fin de determinar si existe o no alguna venta de dicho inmueble.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el título de crédito respectivo, por servicios y trámites administrativos, por el valor de USD. 120,00, que corresponde al 50% del salario básico unificado (USD. 240,00), costo que deberá ser cancelado por los cónyuges José Manuel Caiza Sánchez y María del Rosario Sigcha Chicaiza.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana y Administración Municipal de la Zona Eugenio Espejo para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva

12. IC-2010-243

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 1 de septiembre de 2009.
Peticionaria	Sr. Luis Alfredo Pillaño Chaquinga.
Ubicación del	Predio No. 190092, clave catastral No. 30907-12-018, ubicado en la calle Carapungo, sector La Raya, parroquia La

Al
R.P.



**Secretaría
General del
Concejo**

predio	Magdalena.
Informe técnico	Oficio de 9 de febrero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.
Informe legal	Oficio de 1 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable, para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia de área a rectificar y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-322

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-243 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0231, **RESOLVIÓ:**

1. Declarar al predio No. 190092 con clave catastral No. 30907-12-018, ubicado en la calle Carapungo, barrio La Raya, parroquia Magdalena (hoy Chilibulo), como **bien mostrenco**, el cual se incorporará al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
2. Una vez que el predio señalado en el numeral 1 de esta resolución, sea incorporado al patrimonio municipal como bien de dominio privado, se autoriza la enajenación directa a favor del señor **LUIS ALFREDO PILLAJO CHAQUINGA**, en razón de existir diferencia entre la escritura pública y la realidad física del predio de su propiedad.

Los datos técnicos del referido predio son los que constan en el oficio No. 0907 de 9 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director



**Secretaría
General del
Concejo**

Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Luis Alfredo Pillajo Chaquina
Clave catastral:	30907-12-018
Predio:	190092
Área escrituras:	123,25 m ² .
Área de plano:	165,83 m ² .
Diferencia área:	42,58 m ² .
10% área escrituras:	12,32 m ² .
Área a considerar:	(42,58 - 12,32) m ² . = 30,26 m ² .
Valor AIVAU c/m ² :	USD. 39,00 (AIVA 2061)
10% AIVA:	USD. 3,90
Valor total:	30,26 m ² . x USD. 3,90 = USD. 118,01

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 165,83 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte:	Nicolás Chaquina.
Sur:	Calle pública.
Este:	Calle pública.
Oeste:	Francisco Pillajo.

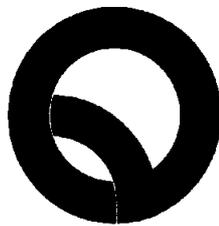
LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte:	11,20 m., Pascual Chaquina.
Sur:	11,13 m., calle Carapungo.
Este:	14,00 m., pasaje sin nombre.
Oeste:	16,46 m., Luis Pillajo.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 709 del Código Civil codificado y 29 de la Ley de Registro, la presente resolución del Concejo se publicará por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

*del
11.*



**Secretaría
General del
Concejo**

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, una vez que Procuraduría Metropolitana notifique que ha realizado todos los trámites de inscripción del bien como de dominio privado, en el Registro de la Propiedad. Luego de que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

El adjudicatario presentará en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de la cédula de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al señor Registrador de la Propiedad para que registre el bien como de dominio privado a favor del Municipio de Quito, luego de cumplir con lo estipulado en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro; y, a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con los trámites de ley

13. IC-2010-244

Petición	Legalización de área de terreno. Petición de septiembre de 2009.
Peticionarios	Sra. Elena del Pilar Sotomayor Ramos y otros.
Identificación del predio	Predio No. 83463, clave catastral 30504-18-008, ubicado en la calle Huaynapalco Oe 5-53, parroquia La Magdalena.

*ad
pp.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe técnico	Oficio de 1 de febrero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.
Informe legal	Oficio de 11 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Informe legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2616-323

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-244 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos ...(1), ...(3), ...(7), ...(9), ...(10) y ...(11) de la Ordenanza Metropolitana 0231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 83463, clave catastral No. 30504-18-008, ubicado en la calle Aushiris No. 135, barrio La Magdalena, parroquia La Magdalena, de propiedad de **ELENA DEL PILAR SOTOMAYOR RAMOS; SYLVIA AMPARO SOTOMAYOR RAMOS; VÍCTOR ARMANDO SOTOMAYOR RAMOS; WILLIAM RODRIGO SOTOMAYOR RAMOS, HEREDEROS DEL SR. VÍCTOR MANUEL SOTOMAYOR GÁLVEZ; Y, ROSA ELVIRA RAMOS PORRAS, cónyuge sobreviviente.**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 0730 de 1 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario: Herederos del Sr. Víctor Manuel Sotomayor Gálvez
Clave catastral: 30504-18-008
Número de predio: 83463

del
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

Área escrituras: 1.342,00 m².
Área plano: 935,47 m².
Diferencia área: 356,53 m².
Porcentaje: 26,59% (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 985,47 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Quebrada del Señor de Los Milagros.
Sur: Quebrada que divide la propiedad de los Hnos. Cristianos.
Oriente: Segundo Heleodoro Vargas.
Occidente: José María Florentino Vargas.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO:

Norte: 12,60 m., calle Huaynapalcón.
Sur: 13,60 m., Av. Teniente Hugo Ortiz.
Este: 73,00 m., Alfredo Santander.
Oeste: 73,00 m., Gabriel Peña y María del Carmen Castillo.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el título de crédito respectivo, por servicios y trámites administrativos, por el valor de USD. 120,00, que corresponde al 50% del salario básico unificado (USD. 240,00), costo que deberá ser cancelado por los Herederos del Sr. Víctor Manuel Sotomayor Gálvez.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana y Administración Municipal de la Zona Eloy Alfaro para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

14. IC-2010-245

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 4 de septiembre
-----------------	---

*De
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	de 2009.
Peticionario	Sr. Luis Fernando Chicaiza Coyago.
Identificación del predio	Predio No. 172448, clave catastral No. 31912-02-021, ubicado en el barrio la Libertad, parroquia Chillogallo.
Informe técnico	Oficio de 12 de febrero de 2010, la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.
Informe legal	Oficio de 11 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

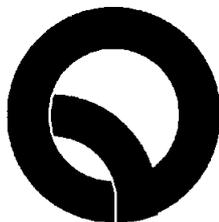
CONCEJAL PROF. LUISA MALDONADO: Que en la redacción se le defina con claridad cuándo es rectificación en más, y cuando es en menos. Esta es en menos, es más rápida.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-324

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-245 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos ...(1), ...(3), ...(7), ...(9), ...(10) y ...(11) de la Ordenanza Metropolitana 0231, que regula la enajenación de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo, **RESOLVIÓ:** autorizar se realice por escritura pública, la rectificación del área de terreno del predio No. 172448, clave catastral No. 31912-02-021, ubicado en el barrio La Libertad, parroquia Chillogallo, de propiedad de los cónyuges **LUIS FERNANDO CHICAIZA COYAGO Y MARÍA BEATRIZ MORALES SUÁREZ.**

Handwritten initials and a signature.



**Secretaría
General del
Concejo**

Los datos técnicos del inmueble mencionado, son los que constan en el oficio No. 01074 de 12 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Chicaiza Coyago Luis Fernando
Clave catastral:	31912-02-021
Número de predio:	172448
Área escrituras:	529,00 m ² .
Área plano:	435,27 m ² .
Diferencia área:	93,73 m ² .
Porcentaje:	17.72 % (en menos)

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 435,27 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Carretera antigua a Santo Domingo.

Sur: Q. Molino Pata y lote del Sr. Froilan Cadena.

Este: Lote del Sr. Manuel Ortiz.

Oeste: Lote del Sr. Ángel Morales y la Sra. Inés Suárez.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN LEVANTAMIENTO (plano)

Norte: 13,50 m. con calle Carlos Freile Z.

Sur: 15,56 m. con Q. Molino Pata.

Este: 28,52 m. con lote del Sr. Manuel Ortiz.

Oeste: 21,52 m. con lote del Sr. Hugo Pilataxi.

Una vez realizada la minuta por parte de la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el título de crédito respectivo, por servicios y trámites administrativos, por el valor de USD. 120,00, que corresponde al 50% del salario básico unificado (USD. 240,00), costo que deberá ser cancelado por los cónyuges Luis Fernando Chicaiza Coyago y María Beatriz Morales Suárez.

*del
N.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, a la Procuraduría Metropolitana y Administración Municipal de la Zona Quitumbe para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

.....

15. IC-2010-247

Petición	Legalización de adjudicación de faja de terreno. Petición de 22 de agosto de 2008.
Peticionario	Sr. Juan Francisco Ushiña Achig
Ubicación de la faja	Faja No. 27 del denominado Relleno de Quebrada La Raya, ubicada entre la Av. Mariscal Antonio José de Sucre y calle Carapungo.
Antecedente	Resolución de adjudicación forzosa del Concejo Metropolitano de 18 de julio de 1995, modificada por la resolución del mismo Concejo de 3 de julio de 2008.
Informe técnico	Oficio de 12 de septiembre de 2008 de la Dirección de Avalúos y Catastros: Informe técnico favorable. Oficios de 19 de agosto y 24 de noviembre de 2009 de la Tesorería Metropolitana: Certificación de pago de la totalidad del valor de la faja adjudicada.
Informe legal	Oficio de 8 de febrero de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Informe legal favorable para que previo a atender la petición se modifique la resolución del Concejo Metropolitano de 3 de julio de 2008, en lo referente al avalúo de la faja de terreno de propiedad del peticionario.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de Procuraduría Metropolitana.

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: Es una rectificación, tiene una cantidad menor, si está en los antecedentes. En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-325

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-247 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 131 e inciso tercero del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en concordancia con el artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, **RESOLVIÓ:** modificar la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 3 de julio de 2008, en cuanto se refiere al avalúo del área de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Sodiro, barrio y sector La Raya, parroquia La Mena, adjudicada a favor del señor **JUAN FRANCISCO USHÑA ACHIG.**

Los datos técnicos del referido inmueble, son los que constan en el oficio No. 06971 de 12 de septiembre de 2008, suscrito por el Arq. Juan Fernando Romero Flores, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación, con la aclaración de que estos datos técnicos incluyen el descuento de los valores correspondientes a los 69,00 m²., cancelados por el interesado, de acuerdo a la certificación de la Tesorería Metropolitana, mediante oficio No. D.M.F-T 2914 de 19 de agosto de 2008.

INFORME DE FAJA PARA ADJUDICACIÓN

Área No. 2 de 26

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	88305 (Ref. colindante)
Hoja catastral:	30906-30-004 (Ref. colindante)
Razón:	Reileno de quebrada

2. UBICACIÓN:

Calle:	Sodiro
Barrio:	La Raya
Zona:	Sur

De
J.P.



**Secretaría
General del
Concejo**

Sector: La Raya
Parroquia: La Mena

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Área terreno: 69,00 + 47,60 = 116,60 m².

Área ya cancelada: 69,00 m².

Factor relleno: 0.7

3.4. AVALÚO COMERCIAL:

Valor por c/m² de terreno: USD. 103,00

Valor real por c/m²: USD. 72,10

Valor a cancelar: USD. 3.431,96

Avalúo total: USD. 3.431,96

4. ÚNICO COLINDANTE:

JUAN FRANCISCO USHIÑA ACHIG (C.C. 1701065417)

5. LINDEROS:

Norte: Propiedad municipal, faja 2 en 8,39 m.

Sur: Propiedad municipal, faja 4 en 9,92 m.

Este: Propiedad del Sr. Ushiña Juan en 12,40 m.

Oeste: Calle Sodiro en 12,50 m.

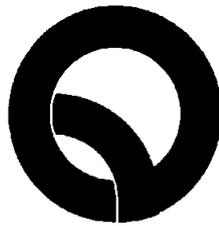
OBSERVACIONES:

- Según certificación de pago, fue beneficiario de 69,00 m². y un valor de S/. 1'159.200 (US\$ 46,37) de adjudicación, IC-95-219.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal,

DM
MP



**Secretaría
General del
Concejo**

esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

El adjudicatario presentará en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de la cédula de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 273 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática, sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

16. IC-2010-248

Petición	Legalización de diferencia de área de terreno. Petición de 8 de diciembre de 2009.
Peticionarios	Ing. Paúl de la Rosa y otros.
Identificación del predio	Área colindante con el predio No. 778901, clave catastral 11014-03-005, ubicado en las calles sin nombre, sector Tanda, parroquia Nayón.
Informe técnico	Oficio de 4 de marzo de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.

*024
11.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe legal	Oficio de 20 de abril de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia de área a rectificar y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-326

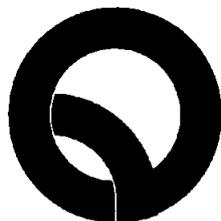
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-248 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0231, **RESOLVIÓ:**

1. Declarar al predio No. 778901 con clave catastral No. 11014-03-005, ubicado en la calle s/n, barrio Tanda, parroquia Nayón, como **bien mostrenco**, el cual se incorporará al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
2. Una vez que el predio señalado en el numeral 1 de esta resolución, sea incorporado al patrimonio municipal, como bien de dominio privado, se autoriza la enajenación directa a favor del señor **PAÚL ALEJANDRO DE LA ROSA RON Y OTROS**, en razón de existir diferencia entre la escritura pública y la realidad física del predio de su propiedad.

Los datos técnicos del referido predio, son los que constan en el oficio No. 01590 de 4 de marzo de 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa Servicios Catastrales, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:

De la Rosa Ron Paúl Alejandro y Otros



**Secretaría
General del
Concejo**

Clave catastral:	11014-03-005
Predio:	778901
Área escrituras:	2.014,00 m2.
Área de plano:	2.489,24 m2.
Diferencia área:	475,24 m2.
10% área escrituras:	201,40 m2.
Área a considerar:	(475,24 - 201,40) m2. = 273,84 m2.
Valor AIVAU c/m2.:	USD. 46,00 (AIVA 41014)
10% AIVA:	USD. 4,60
Valor total:	273,84 m2. x USD. 4,60 = USD. 1.259,66

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 2.489,24 m2.

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte:	36,00 m., carretera pública.
Sur:	40,40 m., Herederos Pablo Pillajo.
Este:	51,00 m., María Josefina Pillajo.
Oeste:	67,50 m., Herederos de Andrés Tituaña.

Nota: Los linderos se toman de la escritura realizada el 22 de septiembre de 2008, Notaría 3, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita el 7 de octubre de 2008.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte:	5,78 m. y 34,16 m., calle s/n. (según plano presentado).
Sur:	40,40 m., Dolores Mora Galárraga.
Este:	59,32 m., Andrés Romero Simbaña.
Oeste:	65,90 m., Hernán Palacios Durango.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 709 del Código Civil codificado y 29 de la Ley de Registro, la presente resolución del Concejo se publicará por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

ou
RP



**Secretaría
General del
Concejo**

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, una vez que Procuraduría Metropolitana notifique que ha realizado todos los trámites de inscripción del bien como de dominio privado, en el Registro de la Propiedad. Luego de que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso, de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

Los adjudicatarios presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

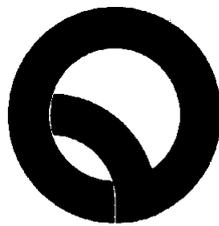
De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al señor Registrador de la Propiedad para que registre el bien como de dominio privado a favor del Municipio de Quito, luego de cumplir con lo estipulado en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro; y, a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con los trámites de ley.

17. IC-2010-249

Petición	Adjudicación de una franja de terreno. Petición de 8 de septiembre de 2009.
Peticionarios	Sr. César Guzmán Molina y otros
Identificación de la franja	Excedente vial producto de la construcción de la Av. Teniente Hugo Ortiz, barrio La Perla, Parroquia Guamaní.
Informes	Oficio de 12 de octubre de 2009 de la Administración Zonal

de
A.



**Secretaría
General del
Concejo**

técnicos	Quitumbe: Informe técnico favorable. Oficio de fecha 27 de noviembre de 2009 la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite los datos técnicos del área a adjudicarse. Oficio de 7 de diciembre de 2009 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informe técnico favorable. Oficio de 9 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana Financiera: Informe de improductividad de la franja de terreno.
Informe legal	Oficio de 31 de diciembre de 2009 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de la Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

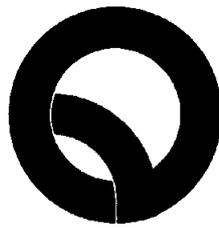
CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Para que sea mucho más claro para todos, que vaya el tamaño, el valor y por qué se adjudica, eso es fundamental.

ALCALDE, ENC: Eso facilita la lectura y el procesamiento, por favor Secretaría tome en cuenta eso.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-327

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-249, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 258, 277 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada; 1.297 del



**Secretaría
General del
Concejo**

Código Municipal y ... (5) de la Ordenanza Metropolitana 0182, publicada en el Registro Oficial 338 de 31 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ:** el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la enajenación directa del área de terreno de propiedad municipal, colindante con el predio 637432 con clave catastral No. 32908-01-021, ubicada en la Av. Teniente Hugo Ortiz y pasaje s/n, barrio La Perla, sector y parroquia Guamaní, a favor del señor **CÉSAR HUMBERTO GUZMÁN MOLINA Y OTROS**, por ser únicos colindantes.

Los datos técnicos, avalúo comercial y linderos del referido inmueble, son los que constan en la ficha técnica anexa al oficio No. 09222 de 27 de noviembre de 2009, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

INFORME TÉCNICO DE ÁREA MUNICIPAL
1

No. 1 de

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Número de predio:	637432 (Referencial)
Clave catastral:	32908-01-021 (Referencial)
Razón:	Remanente vial

2. UBICACIÓN:

Calle:	Av. Teniente Hugo Ortiz y pasaje s/n
Barrio:	La Perla
Zona:	Quitumbe
Sector:	Guamaní
Parroquia:	Guamaní

3.1. DATOS TÉCNICOS:

Superficie:	87,85 m ² .
-------------	------------------------

3.5. AVALÚO COMERCIAL:

Valor cada m ² :	USD. 35,00
Avalúo a pagar:	USD. 3.074,75



**Secretaría
General del
Concejo**

4. ÚNICOS COLINDANTES:

CÉSAR HUMBERTO GUZMÁN MOLINA Y OTROS (C.C. 1711537108)

5. LINDEROS:

Norte: Propiedad municipal en 3,16 m.
Sur: Pasaje sin nombre en 3,16 m.
Este: Propiedad de Guzmán Molina César Humberto y Otros en 27,80 m.
Oeste: Av. Teniente Hago Ortiz en 27,80 m.

OBSERVACIONES:

* *El área de 87,85 m²., se determina según archivo digital proporcionado por la Administración Zonal Quitumbe MDMQ-AZQ-20099113-143 y datos obtenidos en campo.*

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

Los adjudicatarios presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años,

Handwritten initials/signature.



**Secretaría
General del
Concejo**

caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo”.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados, al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley, y al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

18. IC-2010-250

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 28 de mayo de 2009.
Peticionario	Sra. Olga Marina Álvarez Rodríguez
Identificación del predio	Predio No. 0571524, clave catastral No. 31907-10-042, ubicado en la calle Quipu, área uno, sector 6, manzana 3 del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio de 12 de febrero de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por demostrarse que se mejorará condiciones de vida.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

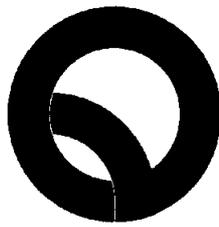
ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-328

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (13), luego de analizar el Informe No. IC-2010-250 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 3 y parqueadero No. 3, ubicados en el área 1, sector 6, manzana 3, vecindarios comunales A, E y

OR
M



**Secretaría
General del
Concejo**

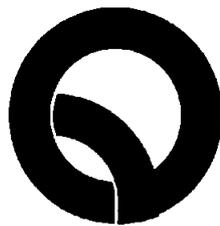
F, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la señora
OLGA MARINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Sale el Concejal Dr. Pablo Ponce 11h15 (11 Concejales)

19. IC-2010-251

Petición	Legalización de espacio verde y comunitario ubicado en dos lotes de terreno. Petición de 14 de octubre de 2009.
Peticionario	Brigada de Seguridad Barrial Balcón del Valle
Identificación de los lotes	i. Lote 123, predio No. 256223, clave catastral No. 20904-22-002; y, ii. Lote 124, predio No. 256224, clave catastral No. 20904-22-003, de propiedad de la Cooperativa del Pueblo Puengasí, ubicados en el sector Balcón del Valle, parroquia Puengasí.
Informes técnicos	Oficio de 7 de enero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite fichas técnicas con informe del estado de la propiedad de los predios. Oficio de 27 de enero de 2010 de la Dirección Metropolitana Financiera: Certificación de disponibilidad presupuestaria para proceder con expropiación. Oficio de 3 de febrero de 2010 de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz: Informe técnico favorable para expropiación de predios a fin de destinarlos al establecimiento de una cancha de volley y parque infantil. Oficio de 8 de febrero de 2010 de la Unidad de Gestión de la Propiedad Inmueble Municipal: Informe técnico favorable a la expropiación. Oficio de 23 de marzo de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: Informe técnico favorable a la

Handwritten initials and signature



**Secretaría
General del
Concejo**

	expropiación, para destinar los predios a equipamiento deportivo y recreativo.
Informe legal	Oficio de 20 de abril de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para la declaratoria de utilidad pública y acuerdo de ocupación urgente.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe legal de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-329

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-251, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 63 numeral 11; artículos 239 al 248 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el artículo 8 numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y Secciones I y II del Título Innumerado "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres", agregado a continuación del Título I, Libro Segundo del Código Municipal por la Ordenanza Metropolitana 0181, publicada en el Registro Oficial No. 376, de 13 de octubre de 2006, **RESOLVIÓ:** declarar de utilidad pública con fines de expropiación total, y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los lotes 123 y 124, predios Nos. 256223 y 256224 con claves catastrales Nos. 20904-22-002 y 20904-22-003, respectivamente, ubicados en la calle "1 de Mayo", sector Balcón del Valle, parroquia Puengasí, de propiedad de la **COOPERATIVA DEL PUEBLO PUENGASÍ**, donde se encuentran contruidos un parque infantil y una cancha de volley.

Los datos técnicos de los inmuebles mencionados, son los que constan en las fichas técnicas anexas al oficio No. 87 de 7 de enero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por la Arq. Tomacita Vargas, Responsable de Expropiaciones, los mismos que se detallan a continuación:

Del
T.P.



ESTADO DE PROPIEDAD

No. 01

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Cooperativa del Pueblo Puengasí
Clave catastral: 20904-22-002
Número de predio: 256223

2. UBICACIÓN:

Parroquia: Puengasí
Sector: Balcón del Valle
Zona: Centro
Calle: "1 de Mayo"

3. LINDEROS:

Norte: Calle Teimo Hidalgo en 10,00 m.
Sur: Propiedad particular en 10,00 m.
Este: Calle "1 de Mayo" en 17,00 m.
Oeste: Propiedad particular en 17,00 m.

4. DATOS TÉCNICOS:

Terreno:

Área: 175,00 m². *
Área requerida: 175,00 m².
Área a pagarse: 175,00 m².
Valor cada m².: USD. 34,80
Avalúo: USD. 6.090,00

RESUMEN DE AVALÚOS:

Terreno: USD. 6.090,00
Construcción: USD. 0,00
Cerramiento: USD. 0,00
Avalúo total: USD. 6.090,00

5. OBSERVACIONES:

DL
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

* *Datos de acuerdo al archivo magnético 390 e inspección realizada al sitio.*

ESTADO DE PROPIEDAD

No. 02

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietario: Cooperativa del Pueblo Puengasí
Clave catastral: 20904-22-003
Número de predio: 256224

2. UBICACIÓN:

Parroquia: Puengasí
Sector: Balcón del Valle
Zona: Centro
Calle: "1 de Mayo"

3. LINDEROS:

Norte: Propiedad particular en 10,00 m.
Sur: Calle 28 de Mayo en 9,00 m.
Este: Calle "1 de Mayo" en 15,00 m.
Oeste: Propiedad particular en 15,00 m.

4. DATOS TÉCNICOS:

Terreno:

Área: 175,00 m². *
Área requerida: 175,00 m².
Área a pagarse: 175,00 m².
Valor cada m².: USD. 34,80
Avalúo: USD. 6.090,00

RESUMEN DE AVALÚOS:

Terreno: USD. 6.090,00
Construcción: USD. 0,00
Cerramiento: USD. 0,00
Avalúo total: USD. 6.090,00

Del
PP



**Secretaría
General del
Concejo**

5. OBSERVACIONES:

* *Datos de acuerdo al archivo magnético 390 e inspección realizada al sitio.*

La referida expropiación se cancelará con fondos de la partida presupuestaria No. 84.03.01 "Terrenos", por el valor de USD. 12.180,00, de acuerdo al oficio No. DMF-P-242 de 27 de enero de 2009, emitido por la Lcda. Martha Valdivieso, Directora Metropolitana Financiera.

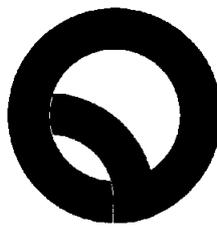
El trámite de escrituración correspondiente estará a cargo de la Administración Zonal Manuela Sáenz.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

20. IC-2010-252

Petición	Legalización de área de terreno. Petición de 16 de noviembre de 2009.
Peticionarios	Cónyuges César Simbaña Oña y María Piedad Iza LLumiquinga.
Identificación del predio	Predio No. 5115122, clave catastral No. 23423-01-006, ubicado en la Parroquia de Pintag.
Informe técnico	Oficio de 10 de diciembre de 2009 de la Administración Municipal Valle de los Chillos: Informa la diferencia de área existente entre la escritura de adquisición y la realidad del terreno. Oficio de 8 de marzo de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición.

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe legal	Oficio de 25 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia de área a rectificar y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe legal de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-350

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-252 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0261, **RESOLVIÓ:**

1. Declarar al predio No. 5115122 con clave catastral No. 23423-01-006, ubicado en la calle "A", lote No. 177, barrio Chiviqui, parroquia Pintag, como bien mostrenco, el cual se incorporará al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
2. Una vez que el predio señalado en el numeral 1 de esta resolución, sea incorporado al patrimonio municipal como bien de dominio privado, se autoriza la enajenación directa a favor de los **cónyuges CÉSAR SIMBAÑA OÑA Y MARÍA PIEDAD IZA LLUMIQUINGA**, en razón de existir diferencia entre la escritura pública y la realidad física del predio de su propiedad.

Los datos técnicos del referido predio son los que constan en el oficio No. 01630 de 8 de marzo de 2010, suscrito por el Arq. Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa Servicios Catastrales, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario: César Simbaña Oña
Dirección: Calle "A"
Clave catastral: 23423-01-006
Predio: 5115122

del
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

Área escrituras:	1.008,00 m ² .
Área de plano:	1.363,89 m ² .
Diferencia área:	355,89 m ² .
10% área escrituras:	100,80 m ² .
Área a considerar:	(355,89 – 100,80) m ² . = 255,09 m ² .
Valor AIVAU c/m ² .:	USD. 4,80 (AIVA 1006 202, clase de tierra IV)
10% AIVA:	USD. 0,48
Valor total:	255,09 m ² . x USD. 0,48 = USD. 122,44

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte:	23,00 m. con la calle "A".
Sur:	23,00 m. con el área comunal
Este:	37,00 m. con el lote número 178 y en 13,40 m., área verde.
Oeste:	50,40 m. con el lote número 176.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte:	22,49 m., calle "A".
Sur:	22,31 m., área municipal.
Este:	56,32 m., propiedad particular.
Oeste:	68,10 m., propiedad particular.

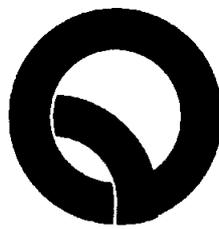
Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 709 del Código Civil codificado y 29 de la Ley de Registro, la presente resolución del Concejo se publicará por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

El valor que se pague por esta adjudicación, será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera emitirá el respectivo título de crédito, una vez que Procuraduría Metropolitana notifique que ha realizado todos los trámites de inscripción del bien como de dominio privado, en el Registro de la Propiedad. Luego de que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

*Del
M.P.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Los adjudicatarios presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de la cédula de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado, por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al señor Registrador de la Propiedad para que registre el bien como de dominio privado a favor del Municipio de Quito, luego de cumplir con lo estipulado en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro; y, a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con los trámites de ley.

21. IC-2010-253

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 25 de marzo del 2010.
Peticionarios	Cónyuges Víctor Hugo Contero Bonifáz y Rosa Meibol Roserc Merino
Identificación del predio	Lote de terreno signado con el número 1.5.4.A-5, ubicado en el área 1, sector 5, manzana 4, del Barrio Pacari Llagta, del Plan Ciudad Quitumbe, Parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio de 25 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por tratarse de un caso para mejora de condiciones de vida.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

*del
R.P.*

ALCALDE, ENC: En consideración



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-331

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-253 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno número uno punto cinco punto cuatro punto A guión cinco, zonificación D-203, ubicado en el área 1, sector 5, manzana 4, barrio Pacari Llagta, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de los cónyuges **VÍCTOR HUGO CONTERO BONIFAZ Y ROSA MEIBOL ROSERO MERINO.**

22. IC-2010-254

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 18 de marzo del 2010.
Peticionario	Cónyuges Luz Angélica Calderón Heredia y Washington Jiménez Duque
Identificación del predio	Predio No. 0031235, clave catastral No. 31002-10-001, ubicado en el área uno, sector cinco, manzana VI del Vecindario Comunal E, del Plan Ciudad Quitumbe, Parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por tratarse de un caso para mejora de condiciones de vida.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2010-332

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-254 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 19 y parqueadero No. 8, ubicados en el área uno, sector cinco, manzana VI, vecindario comunal E, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de la SRA. LUZ ANGÉLICA CALDERÓN HEREDIA Y SR. WASHINGTON ALBERTO JIMÉNEZ DUQUE.

23. IC-2010-255

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 18 de marzo de 2010.
Peticionaria	Sr. Celso Alejandro Muñoz Naranjo.
Identificación del predio	Predio No. 0612356, clave catastral No. 32207-09-034, lote signado con el número dos, área uno, sector cuatro, manzana segunda del vecindario comunal B y C, barrio Muyu Llacta, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por tratarse de un caso para mejora de condiciones de vida.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

Del
RP



**Secretaría
General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2010-333

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-255 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 2, ubicado en el área uno, sector cuatro, manzana segunda, vecindario comunal B y C, barrio Muyu Llagta, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad del señor **CELSO ALEJANDRO MUÑOZ NARANJO**.

24. IC-2010-256

Petición	Rectificación de área de terreno. Petición de 1 de septiembre de 2009.
Peticionaria	Sr. Luis Alfredo Piilajo Chaquina.
Ubicación del predio	Predio No. 1321357, clave catastral No. 30907-12-035, ubicado en la calle Carapungo, sector la Raya, parroquia La Magdalena.
Informe técnico	Oficio de 2 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informa que existe diferencia de área y remite datos técnicos para atender petición. Oficio de 1 de febrero de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Informe técnico favorable para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia del área de terreno.
Informe legal	Oficio de 18 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable para la declaratoria de bien mostrenco de la diferencia de área a rectificar y su incorporación al catastro urbano como bien de dominio

*OL
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	privado de propiedad municipal.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición, acogiendo el informe de la Procuraduría Metropolitana.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-334

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-256 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, en concordancia con el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana 0231, **RESOLVIÓ:**

1. Declarar al predio No. 1321357 con clave catastral No. 30907-12-035, ubicado en la calle Carapungo, barrio La Raya, parroquia Magdalena (hoy Chilibulo), como **bien mostrenco**, el cual se incorporará al catastro urbano como bien de dominio privado de propiedad municipal.
2. Una vez que el predio señalado en el numeral 1 de esta resolución, sea incorporado al patrimonio municipal, como bien de dominio privado, se autoriza la enajenación directa a favor de los **cónyuges LUIS ALFREDO PILLAJO CHAQUINGA Y MARÍA PIEDAD CAIZA**, en razón de existir diferencia entre la escritura pública y la realidad física del predio de su propiedad.

Los datos técnicos del referido predio son los que constan en el oficio No. 0729 de 1 de febrero de 2010, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y por el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Gestión Municipal, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	Luis Alfredo Pillajo Chaquinga
Clave catastral:	30907-12-035
Predio:	1321357
Área escrituras:	110,00 m ² .
Área de plano:	220,70 m ² .
Diferencia área:	110,70 m ² .
10% área escrituras:	11,00 m ² .

*De
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Área a considerar: (110,70 - 11,00) m². = 99,70 m².
Valor AIVAU c/m².: USD. 39,00 (AIVA 2061)
10% AIVA: USD. 3,90
Valor total: 99,70 m². x USD. 3,90 = USD. 388,83

ÁREA DE TERRENO A CATASTRARSE: 220,70 m².

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAS:

Norte: Nicolás Chaquinga.
Sur: Calle pública
Este: Terreno de los compradores (Pillajo Luis Alfredo).
Oeste: José Enrique Pillajo.

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO SEGÚN PLANO:

Norte: 12,56 m., Pascual Chaquinga.
Sur: 12,64 m., calle Carapungo.
Este: 16,46 m., Luis Pillajo Chaquinga.
Oeste: 19,28 m., pasaje sin nombre.

Previo a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los artículos 709 del Código Civil codificado y 29 de la Ley de Registro, la presente resolución del Concejo se publicará por la prensa a través del periódico de mayor circulación del Cantón, y por carteles que se ubiquen en tres de los parajes más frecuentados del mismo.

El valor que se pague por esta adjudicación será destinado a cancelar las deudas que la Municipalidad y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas mantienen por expropiaciones ejecutadas para concretar los diversos proyectos municipales, y que hasta la presente fecha no han sido pagadas.

La Dirección Metropolitana Financiera, emitirá el respectivo título de crédito, una vez que Procuraduría Metropolitana notifique que ha realizado todos los trámites de inscripción del bien como de dominio privado, en el Registro de la Propiedad. Luego de que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Municipal, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a Procuraduría Metropolitana, para continuar con el trámite de escrituración.

*De
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

En caso de que no se verifique el pago en el plazo legal, Tesorería Municipal procederá al cobro por la vía coactiva.

Los adjudicatarios presentarán en Procuraduría Metropolitana, en el plazo de quince días: el certificado de gravámenes actualizado, copias de las cédulas de ciudadanía, y original o copia certificada de la escritura pública del predio al que se integra el área a adjudicarse.

De acuerdo al artículo 273 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones, que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al señor Registrador de la Propiedad para que registre el bien, como de dominio privado a favor del Municipio de Quito, luego de cumplir con lo estipulado en los artículos 709 del Código Civil y 29 de la Ley de Registro; y, a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con los trámites de ley.

25. IC-2010-267

Petición	Levantamiento de prohibición de enajenar. Petición de 3 de marzo de 2010.
Peticionarios	Cónyuges Miriam Janneth Vaca Quintana y Marcelo Santiago Viteri Valdivieso.
Identificación del predio	Lote número 13, ubicado en el área Uno, sector Cinco, manzana VI del vecindario Comunal A y B, barrio Pacari Llagta del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chilogallo.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable por tratarse de un caso para mejorar condiciones de vida.
Dictamen de	FAVORABLE a la petición.

Calderín
11/11



**Secretaría
General del
Concejo**

Comisión	
----------	--

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-335

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-267 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, **RESOLVIÓ:** autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 13, ubicado en el área uno, sector cinco, manzana VI, vecindario comunal A y B, barrio Pacari Llagta, del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, de propiedad de los cónyuges **MIRIAN JANNETH VACA QUINTANA Y MARCELO SANTIAGO VITERI VALDIVIESO.**

26. IC-2010-303

Petición	Modificatoria a la resolución expedida por el Concejo Metropolitano el 13 de mayo de 1991 en lo referente al avalúo del lote 101 de propiedad del petionario. Petición de 4 de junio de 2009.
Peticionario	Filanbanco S.A en liquidación.
Identificación del predio	Lote No. 101, Sector Bellavista, Cerro Guanguiltahua, destinado al Parque Metropolitano.
Antecedente	Resolución del Concejo Metropolitano de 26 de noviembre de 2009 por la que se autorizó al Alcalde Metropolitano a negociar la indemnización por expropiación.
Informes técnicos	Oficio de 24 de diciembre de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro: Remite ficha técnica del predio con el avalúo autorizado por el Concejo Metropolitano.

*De
T.P.*



**Secretaría
General del
Concejo**

	<p>Oficio de 25 de febrero de 2010 de la EMMOP-Q: Informe legal favorable.</p> <p>Oficio de 11 de febrero de 2010 de la Corporación de Salud Ambiente Vida para Quito: Remite certificación presupuestaria para proceder al pago adeudado por expropiación.</p>
Informe legal	Oficio de 18 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Creo que requerimos una explicación al respecto, ya que es similar a la anterior, en donde hay una modificación a una resolución expedida por el Concejo Metropolitano, adicionalmente hay una autorización del Concejo Metropolitano al Alcalde para que negocie la indemnización por expropiación, en donde deberíamos tener el informe de la Alcaldía sobre la negociación, caso contrario la facultad que extendió el Alcalde en su momento para que alguien más la negocie.

ALCALDE, ENC: Hace un par de meses, visitó gente de la AGD que estaba tratando de resolver algunos temas de cuentas pendientes con el Municipio de Quito, en algunos casos era deudas en otros casos eran pagos por expropiaciones, no se si la Comisión conoce ya informes al respecto. Procuraduría estaba tratando el tema, no sé si se ha avanzado algo.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Por favor, que en este tema el doctor Guerra nos aclare. Me parece que ya hay un antecedente del valor del pago, se le autorizó al señor Alcalde para que pueda realizar esta negociación, parece que hay un antecedente del costo, por eso se pone al mismo valor.

*Del
M.P.*



**Secretaría
General del
Concejo**

DR. DIEGO GUERRA: Este tema se refiere a las negociaciones, que se hicieron en el Parque Metropolitano de Guanguiltagua, es un terreno expropiado a Filanbanco, declarado de utilidad pública en el año 1991, en base a todas las negociaciones últimas que se han hecho con propietarios del Parque Metropolitano, se estableció el valor de 19,84 dólares por metro cuadrado. El Concejo ha aprobado 12 resoluciones a este valor, para que se llegue a estos acuerdos transaccionales, lo que se está pidiendo en este momento con base a la resolución del Concejo de 26 de noviembre de 2009, es la modificatoria a la Resolución de mayo de 1991, en cuanto al valor que estaba en sucres, ahora 19,84 por metro cuadrado para finalizar la negociación con Filanbanco en liquidación, al aceptar ese valor se está negociando de esa forma al igual que con los otros antecedentes del mismo Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

ALCALDE, ENC: El caso de la expropiación a Filanbanco en liquidación. En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-336

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-303 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 131 e inciso tercero del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en concordancia con el artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, **RESOLVIÓ:** modificar la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 13 de mayo de 1991, en cuanto se refiere al avalúo del lote No. 101, ubicado en la Urbanización de la ex Cooperativa de Vivienda IETEL, sector de Bellavista, de propiedad de **FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACIÓN**, requerido por la Municipalidad para destinarlo al Parque Metropolitano de Guanguiltagua.

Los datos técnicos del referido inmueble, son los que constan en el oficio No. 9886 de 24 de diciembre de 2009, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, y Arq. Tomacita Vargas, Responsable de Expropiaciones, los mismos que se detallan a continuación:

Propietario:	FILANBANCO S.A.
Ubicación:	Parque Metropolitano, lote 101
Expropiación:	Total
Área total:	76.863,00 m2.

Del
↑



**Secretaría
General del
Concejo**

Valor por c/m2 de
acuerdo a Resolución: USD. 19,34
Avalúo total: USD. 1'524.961,92

La referida expropiación se cancelará con fondos de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito en liquidación, por la cantidad de USD. 1'524.961,92, de acuerdo al oficio No. 01726 de 11 de febrero de 2010, suscrito por el Gerente-Liquidador de dicha Corporación.

El trámite de escrituración correspondiente estará a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese al interesado, al señor Procurador Metropolitano y al Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que siente la razón respectiva.

c) Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación:

1. IC-2010-291

Petición	Mención de honor institucional por celebrar 75 años de fundación.
Peticionario	Asociación Filatélica Ecuatoriana.
Base legal	Art. IV. 102 de la Ordenanza 235.
Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-337

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-291 emitido por la Comisión de Cultura, Educación,



**Secretaría
General del
Concejo**

Deportes y Recreación, y de conformidad con el Art. IV. 102 del Código Municipal (sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0235), **RESOLVIÓ:** entregar **MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL** a la **ASOCIACIÓN FILATÉLICA ECUATORIANA**, por cumplir 75 años de fructífera labor y promoción cultural del país.

d) Comisión de Equidad Social y Género:

1. IC-2010-321

Asunto	Nombramiento del presidente del Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial.
Base legal	Artículo... (10) del Capítulo II de la Ordenanza Metropolitana No. 0216; y, literal a) del artículo 31 de la Resolución de Concejo No. C1009.
Dictamen de Comisión	Favorable al nombramiento del concejal Norman Wray, Presidente de la Comisión de Equidad, Social y Género.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-338

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-321 emitido por la Comisión de Género y Equidad Social, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 216, en concordancia con el artículo 31 de la Resolución de Concejo No. C1009 de 11 de diciembre de 2008, que contiene el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 216, para la Inclusión Social con Enfoque Étnico - Cultural del Pueblo Afroecuatoriano en el Distrito Metropolitano de Quito, **RESOLVIÓ:** nombrar al Concejal Norman Wray, como Presidente del Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial.



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: Debemos en este punto tratar el Informe que quedó pendiente es el IC-2010-237 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

IC-2010-237

Petición	Modificación de resolución de Concejo Metropolitano de 2 de febrero de 2006 en cuanto a superficie, linderos y avalúo del predio de propiedad de la señora Rosa Ana Becdach Santomaro, expropiado para la adecuación del Parque Metropolitano del Sur. Petición de 16 de marzo de 2010.
Peticionaria	EMMOP-Q
Identificación del predio	Predio No. 5201043, clave catastral No. 32602-01-001, ubicado en la calle Camino de los Incas, sector Quitumbe, parroquia Quitumbe.
Informes Técnicos	Ficha de afectación de 25 de agosto de 2009 de la Dirección Metropolitana de Catastro informa los linderos a modificarse y la siguiente información: Área de terreno: 350.000,00 m ² Valor cada m ² : \$4.00 Avalúo de terreno: USD \$1'400.000,00. Oficio de 16 de marzo de 2010 de la EMMOP-Q: Informe técnico favorable.
Disponibilidad presupuestaria	Oficio de 11 de febrero de 2010 de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito: Certificación de disponibilidad presupuestaria.
Informe legal	Oficio de 29 de marzo de 2010 de la Procuraduría Metropolitana: Criterio legal favorable.

OP
7.1.



**Secretaría
General del
Concejo**

Dictamen de Comisión	FAVORABLE a la petición.
----------------------	--------------------------

DR. DIEGO GUERRA: En el caso del informe No. 2010-237 de la señora Rosa Ana Becdach, en el año 2006 se le declara de utilidad pública, el valor estaba a 0,58 centavos de dólares por cada metro cuadrado, en base a las negociaciones se autoriza por parte del Concejo la negociación a 4 dólares el metro. Existen antecedentes con varios propietarios del Parque Metropolitano del Sur., El valor de 4 dólares, fue aceptado por la señora Rosa Ana Becdach. Esta negociación; se demoró porque la Corporación Vida para Quito no pudo entregar la disponibilidad presupuestaria ya que entró en liquidación,. Se entregó en febrero del 2010. la aceptación de la señora es a la par con otros propietarios que negociaron a 4 dólares el metro.

ALCALDE: Aquí hay un salto grande ¿Por qué 0.58 centavos en el 2006, a 4 dólares hasta el 2009?

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: La petición de la señora era de 10 dólares y se negoció a 4 dólares.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Cuando vamos a aprobar este tipo de cosas, creo que requerimos de cuál es el sistema objetivo de valoración, es decir, si es que en el año 2006, se tenía 0,58 centavos de dólares y varios años después cambia eso se tiene que dejar justificado, tiene que existir una valoración lógica, para que dentro de 10, 15, 20 años, esté constando dentro de los documentos municipales, caso contrario alguien mal intencionado puede mal interpretar. Entonces quisiera que se establezca los parámetros sobre los cuales se actúa.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Hay un expediente y están los informes técnicos.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: La Presidenta de la Comisión tiene razón. La Comisión conoce y en función de lo que conoce de los informes jurídicos y técnicos resuelve y presenta al Concejo, a lo que me refiero es que a veces para este tipo de cosas que son delicadas, el establecer un valor que va a pagar el Municipio de Quito a un particular, se necesita sustentar bien el por qué

*Del
A*



**Secretaría
General del
Concejo**

y en función de qué se hace, es un tema que no cambia la resolución de la Comisión, pero le permite al Concejo adoptar su resolución en función de información que podemos contar con ella y que esté a la vista de todos.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Parte del expediente que existe aquí en la Secretaría está claro, la señora ha solicitado un precio justo y consta en el oficio del 11 de febrero del 2010. Sin embargo, hay una política de secuencia por los antecedentes que hubo del pago a los otros herederos a ese valor sé que hay un juicio que está por salir, para sentencia en contra del Municipio, a un precio de 14 dólares el metro cuadrado. Es peor para la institución, sin embargo, en el caso del Norte, se negocia a 19 dólares más o menos, se le está pagando casi 15 dólares más en el norte de lo que se está pagando en el Sur. Estuve en la reunión de la Comisión y nos respaldamos con los documentos que están en el expediente.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Solamente una consulta a Luisa Maldonado, el Municipio nunca ha pagado el valor que la gente pretende o si es que se está expropiando un terreno, generalmente en el terreno de al lado, está avaluado el triple de lo que el Municipio paga, la pregunta es ¿hay un mecanismo para que cuando se le expropia en este caso un bien a una persona se le pueda pagar un precio justo de mercado? ¿La señora pretendía que le paguen 10 dólares, será que en el sector se vende a diez dólares el metro?, qué hace el Municipio con relación a las expropiaciones pagar un justo precio de mercado, generalmente nosotros pagamos un precio muy bajo, otras veces se paga un precio razonable, pero generalmente se paga un precio muy bajo, ¿hay algún tipo de mecanismo que nos pueda dar a nosotros la facultad legal de pagar más bajo que en el mercado? o simplemente hacer un esfuerzo y tratar de pagar a un justo precio de mercado ese tema de expropiaciones, porque de 0,58 centavos a 4 dólares o a 10 dólares en bastantes metros es un valor fuerte, pero de pronto hay que pagar 10 dólares y no 4 dólares, por qué se paga 4 dólares y no 10 dólares, porque tal vez alrededor sí los avalúos están más altos a lo que da el Municipio y por qué se puede perjudicar. Yo como dueña de un terreno que me van a expropiar sí me sentiría perjudicada si me expropan a un valor más bajo del precio de mercado.

ALCALDE, ENC: Sería interesante ver una casuística de cómo se ha expropiado de los pocos casos que he podido apreciar y si pasa por juez, me parece que se paga más que el valor comercial. Debemos tener en cuenta dos cosas, una, desde el Municipio se ha presentado una propuesta al COOTAD que permitiría al Municipio pagar en la expropiación el valor comercial y lo segundo que explica

DR
RR



**Secretaría
General del
Concejo**

este caso, que también el COOTAD, es que el impacto de la plusvalía cuando es por intervención Municipal, no puede ir solamente en beneficio del propietario. Ese es un cambio fundamental, en este caso la explicación está en la construcción de la Vía Simón Bolívar, que modificó sustancialmente esa zona y le dio otra valor a la tierra, pero es un incremento del valor, una plusvalía generada por obra Municipal, no creo que esté más de 4 dólares el valor, son aspiraciones que tiene la gente, pero si las otras expropiaciones se dieron a 4 dólares, es porque más o menos a ese es el valor comercial.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: El Concejo le da la autorización a Alcalde para que negocie. Hay varios procedimientos, razones, son en distintos lugares, la plusvalía es diferente, en fin, sin embargo, hay dificultades en los avalúos, hay que hacer una reforma a la Ley, hay que tomar en cuenta el tema del COOTAD, se ha constituido una mesa técnica que está tratando como vamos a hacer el avalúo, el procedimiento, porque sí nos parece que son injustos los costos que se dan, otros son demasiado más bajos.

ALCALDE, ENC: El tema de la plusvalía y la reforma del COOTAD es urgente.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: De lo que se trata no es de pagar ni más ni menos, sino lo justo, el pagar lo justo implica tener claro en el Municipio, con la mesa, con la Comisión, con el Concejo, cuáles son los parámetros sobre los cuales se puede obrar, uno de los parámetros lo ha establecido usted el día de hoy, que es: qué pasa cuando es por la obra de infraestructura municipal que el terreno sufre una valoración superior. Lo que tenemos que tener claro, es hay que pagar lo justo, ese es el criterio general, y sobre éste establezcamos en la Comisión y en el Concejo cuáles son esos parámetros para la determinación.

ALCALDE, ENC: Se requiere reforma de la Ley por eso es la importancia de presionar que salga el COOTAD, que en este y otros temas van a permitir modificar algunos procedimientos.

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA: La Comisión Técnica está trabajando para viabilizar, una propuesta que sea exacta y el Concejo apruebe.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Quiero indicarles que en el Oficio No. 10072 de 8 de septiembre, está el informe con la ficha técnica, en el cual hacen referencia, voy a leer el último acápite: Al respecto esta Dirección en el cumplimiento de los dispuesto remite en una ficha técnica de afectación a

04
11



**Secretaría
General del
Concejo**

nombre de la señora Rosa Ana Becdach aclarando que se deja sin efecto tal oficio. Es decir, actualiza la ficha, por lo que sugiero que sea aprobado el informe.

ALCALDE, ENC: En consideración en informe No. 237.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-339

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), luego de analizar el Informe No. IC-2010-237 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 131 e inciso tercero del artículo 166 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en concordancia con el artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, **RESOLVIÓ:** modificar la resolución adoptada por el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria de 2 de febrero de 2006, contenida en el oficio No. 0412 de 13 de febrero de 2006, en cuanto se refiere a la superficie, linderos y avalúo del predio No. 5201043 con clave catastral 32602-01-001, ubicado en la calle Camino de los Incas, sector protección Quitumbe, zona y parroquia Quitumbe, de propiedad de la señora **ROSA ANA BECDACH SANTOMARO**, requerido por la Municipalidad para destinarlo al Parque Metropolitano del Sur.

Los datos técnicos del referido inmueble, son los que constan en el oficio No. 07159 de 8 de septiembre de 2009, suscrito por el Arq. Mario Sáenz, Director Metropolitano de Catastro (E), y Arq. Aníbal Iza, Jefe de Expropiaciones, los mismos que se detallan a continuación:

INFORME FICHA DE AFECTACIÓN PARQUE METROPOLITANO DEL SUR

No. 009

Afectación: Total

1. IDENTIFICACIÓN:

Propietaria:	Rosa Ana Becdach Santomaro
Clave catastral:	32602-01-001
Número de predio:	5201043

Handwritten initials and signature



**Secretaría
General del
Concejo**

2. UBICACIÓN:

Parroquia: Quitumbe
Sector: Protección Quitumbe
Zona: Quitumbe
Calle: Camino de Los Incas

3. LINDEROS:

Norte: Becdach Santomaro Rodrigo en 343,15 m.
Compañía Pisagalí en 131,22 m.
Donoso Chiriboga Helena en 78,76 m.
Compañía Pisagalí en 185,02 m.
Sur: Becdach Santomaro Fernando en 776,77 m.
Este: Donoso Chiriboga Helena en 265,11 m.
Carlos Becdach Romero en 539,71 m.
Oeste: Becdach Santomaro Rodrigo en 677,08 m.
Y en otra Camino de los Incas en 181,86 m.

4. DATOS TÉCNICOS:

Terreno:

Área: 350.000,00 m2. *
Valor cada m2.: USD. 4,00 **
Avalúo: USD. 1'400.000,00

RESUMEN DE AVALÚOS DATOS TÉCNICOS:

Terreno: USD. 1'400.000,00
Forestal: USD. 0,00
Cerramiento: USD. 0,00
Avalúo total: USD. 1'400.000,00

5. OBSERVACIONES:

* Área total del terreno de acuerdo a escrituras en Archivo Nacional, antes en Notaría 2 del Cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo, de 28 de julio de 1960.

** En dicho valor de USD. 4,00 por cada metro cuadrado está incluido el valor de los árboles de acuerdo a la Resolución del Concejo Metropolitano de 23 de julio de 2009, al considerar el Informe No. IC-2009-607.

del
17



**Secretaría
General del
Concejo**

La referida expropiación se cancelará con fondos de la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito en liquidación, por la cantidad de USD. 1'400.000,00, de acuerdo al oficio No. 01729 de 11 de febrero de 2010, suscrito por el Gerente-Liquidador de dicha Corporación.

El trámite de escrituración correspondiente estará a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a la interesada, al señor Procurador Metropolitano y al Gerente de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que sienta la razón respectiva.

IV. Primer debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

I. Ordenanza metropolitana que establece el régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de la licencia metropolitana urbanística de uso de vías públicas para la realización de actividades deportivas y recreativas no motorizadas masivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Voy a mencionar cuáles fueron las observaciones en el tratamiento que se conoció para la aprobación del primer debate. En primer lugar se sugería regular y especificar el alcance del término masivo, lo que se ha hecho es eliminar la palabra masivo de la Ordenanza y se deja para las normas técnicas del establecimiento de las características para cada deporte regulado.

Se sugería que en el artículo 3, numeral 3, se agregue el mantenimiento adecuado del espacio público, se ratifica la obligación del cuidado del espacio público ya que constaba en el proyecto original y se encuentra en el artículo 5. En el artículo 3, numeral 5, incluir una referencia a las actividades deportivas que realizan las personas con capacidades especiales.

Del
R.
Otra observación es incluir en el análisis del proyecto de Ordenanza, la identificación de un mapa de lugares habilitados para realizar eventos públicos,



**Secretaría
General del
Concejo**

de tal forma que se logre diversificar el conjunto de centralidades que hay en la ciudad. En el artículo 4 numeral 1 se incorpora la obligación de la Dirección de Deportes para que se desarrolle un plano de espacios habilitados y se debe respetar las rutas de las competencias tradicionales de la ciudad. Una sugerencia de la Concejala María Sol Corral que era regular el manejo de basura en espectáculos de actividades públicas, para tal efecto, sugería que sea un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia, la contratación del servicio de licencia posterior al evento que se realiza. En tal sentido, lo que se hace es ratificar la obligación que tiene el usuario de cubrir los gastos de limpieza en el espacio, no se incorpora como requisito la contratación previa para la obtención de la licencia, pues se rompe la idea del trámite único, esto estaría contemplado en el artículo 5 numeral 1; y, en el artículo 3 numeral 1, de la propuesta.

Cuando se regula el cierre de vías públicas para evitar una afectación en la movilidad del Distrito Metropolitano, cuando se organizan actos públicos, el espíritu de la norma es regular el uso de las vías para evitar afectaciones a la movilidad, en tal caso, lo que se logra es crear una política pública al evitar la congestión y el mejorar el uso del espacio, esto se lo hace en los artículos 12, numeral 4, y el artículo 4 numeral 1, se plantea regular las ventas ambulantes, trasladando la coordinación de las mismas a los organizadores del evento. El objeto de la Ordenanza, no es la ventas ambulantes, ya existe una norma que regula este tema, es criterio de la Comisión que los organizadores no puedan asumir esa responsabilidad, es una responsabilidad de la Administración el hacer cumplir las normas vigentes, esto está establecido en la Ordenanza 029, es decir, ya existe norma al respecto, se solicitaba un análisis del establecimiento de una tasa que cubra la limpieza posterior a las actividades autorizadas, esta tasa ya existe y está expresada en la resolución de EMASEO para la aplicación de la Ordenanza 146, que es modificada por la Ordenanza 213.

Se planteaba incluir un procedimiento de calificación de algunos operadores de limpieza pública o privadas, de tal forma que al administrado se le ofrezca dos posibilidades, pagar la tasa de limpieza, haciéndose cargo el Municipio de la limpieza posterior de la actividad autorizada o contratar obligatoriamente el servicio de limpieza a un tercero, el criterio de la Comisión que la encargada de esa contratación sea la Empresa de Aseo, básicamente no nos establecemos nosotros si se contrata un público o un privado, la EMASEO determinará si hacen ellos mismos o contratan un privado. En esto había una observación de la Concejala Luisa Maldonado, que en los casos en donde se hacía referencia a los

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

temas de contratación y se menciona a la empresa pública o privada, se sugiera tomar en cuenta al sector de la economía social y solidaria. Esto es lo que decíamos que sí se lo incorpora en el tema de licenciamiento en el artículo 7, pero la contratación de prestadores de servicio de parte de la economía pública y solidaria queda en manos de EMASEO.

Se ponía como una de las consideraciones analizar la factibilidad de prohibir la preparación de alimentos en la calle por ser un peligro para la ciudad el uso de tanques de gas sin control, este tema no es objeto de la norma, está considerado dentro de una norma específica para esto. Ahora solamente estamos tratando el tema de la utilización de la vía pública para eventos deportivos. Efectivamente en todo evento que utilice el espacio público, hay ventas ambulantes, pero esto tiene su Ordenanza específica, no podemos meternos en eso, hay otra propuesta de la Concejal María Sol Corral, en donde se plantea que el administrado debe contar con los instrumentos para la recolección de residuos y servicio de recolección, es criterio de la Comisión, que dado que con el pago de la tasa, la Administración provee esos elementos. Pedir los requisitos previos rompe la lógica del trámite único.

Estamos buscando que para cuando se haga un evento deportivo, se pida a una sola instancia un permiso, y que ésta se encargue de cobrar la tasa de EMASEO, la tasa por el anuncio de que vamos a utilizar las vías, ese es el concepto. Evitemos el poner trámites previos a la obtención de la licencia. Se ponía la obligación de contar con elementos para la recolección, esta obligación ya existe en el Ordenamiento Jurídico en la Ordenanza 029 y en la Ordenanza 213. Se debe remitir a la Comisión de Presupuesto para fijar el monto de la tasa, no estamos planteando una modificación a la tasa, la tasa está establecida en la resolución para la aplicación de la Ordenanza 146, por el Directorio de EMASEO el 4 de octubre del 2005. Hay que comunicarles a los quiteños que se está haciendo esta intervención en el espacio y que tienen que utilizar vías alternas, se discutía en el Concejo, que la obligación de la difusión debería ser del administrado y que se presenten los contratos para la difusión como requisito previo a la licencia.

Nosotros estamos planteando que esta obligación es de la Municipalidad, nosotros extendemos la licencia y nosotros informamos a la colectividad, para hacer eso establecemos un valor determinado. Esos son los criterios que fueron vertidos y han sido recogidos en la normativa que está a consideración de los Concejales.

*Del
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC: Las observaciones ya fueron procesadas. Quisiera trasladar a la Comisión las observaciones que ha hecho la Administración General sobre los temas tributarios, a fin de que se adecuen a los textos legales. Voy a pasar a la Comisión esas observaciones.

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA: En la sesión anterior donde se conoció este proyecto de Ordenanza, planteé la necesidad de que no solamente sea para eventos deportivos, sino también en el caso de eventos artísticos, conciertos, tuvimos un caso en el Estadio Olímpico Atahualpa en la primera semana de pico y placa, se realizó un concierto y colapsó, ya que hubo un cierre de vías arbitrariamente por parte de la Policía, en ese caso el Municipio no participó, entonces yo solicité que en esa Ordenanza se incluya eso a fin de poder regular en caso de eventos artísticos y de esa índole. Quedó claro que el tema de las ventas ambulantes está especificado en otra Ordenanza.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Lo que plantea el Concejal Patricio Ubidia está siendo recogido en una Ordenanza específica. Se contrató por parte de la Comisión la consultoría necesaria para el establecimiento del sistema cultural de Quito y para el tema de los eventos públicos y en este tema consta tanto el uso de espacio público, como seguridad, unificación del tema tributario en Quito. Sí se trata, pero en otra Ordenanza. Ahora solamente estamos hablando de eventos deportivos no motorizados en el Distrito Metropolitano.

Dejo constancia de la recepción a las 10h00 del Oficio No. 250 de la Segunda Vicepresidencia del Concejo Metropolitano, sobre dos temas específicos: el uno, son las obligaciones del administrado, lo que les había comentado antes, respecto de la limpieza y almacenamiento de los residuos generados, esto ya está recogido antes en una Ordenanza; y, dos, sobre la cuantía de la tasa. En la propuesta no estamos estableciendo que la tasa que se tiene que cobrar por el uso del espacio público es de determinado valor, pero estamos estableciendo cuáles son los mecanismos para la valoración de la tasa, esto es, qué superficie del Distrito se utiliza, cuántas horas, básicamente los términos generales sobre los cuales se establecerá la valoración, la cual al momento ya existe.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Hemos recogido la mayoría de observaciones, parece que hay un error en el artículo 7, en que los obligados a licenciarse deben ser los promotores, organizadores, empresarios, caso contrario significaría que deben licenciarse y quedarían incluidos todos aquellos que salen de manera individual en bicicletas, patinetas, inclusive el ciclo paseo, o cualquiera cosa

De
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

individual, entonces parece que existe un error. Quiero insistir en eso. En la disposición transitoria 4, numeral 2, la manera de determinar la sanción aún sigue siendo subjetiva, vamos más bien en el texto alternativo a ponerlo, porque si hay una multa entre 200 dólares y 2.000 dólares queda a discreción del funcionario y eso no puede ser, porque se presta para otras opciones.

ALCALDE, ENC: Como se han procesado algunas observaciones hechas en el Concejo, sería útil tener lo que ha procesado la Comisión, para su tratamiento en segundo debate. En consideración.

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN NO. 2010-340

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de la licencia metropolitana urbanística de uso de vías públicas para la realización de actividades deportivas y recreativas no motorizadas masivas en el Distrito Metropolitano de Quito.

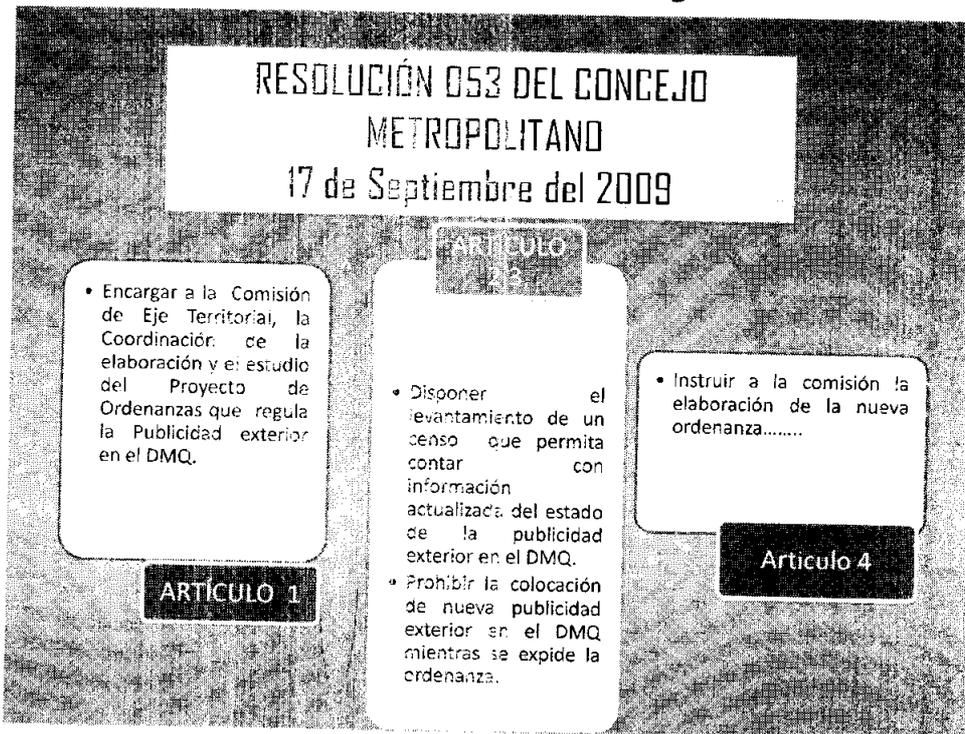
II. Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: (Da lectura del texto del siguiente cuadro).

*Ol
11.*



Secretaría
General del
Concejo



CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En la Comisión de Eje somos integrantes: La Concejala Luisa Maldonado, que es la Presidenta de la Comisión de Espacio Público, el Concejal Alonso Moreno, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, el Concejal Manuel Bohórquez, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas, el Concejal Patricio Ubidia, Presidente de la Comisión de Movilidad y mi persona quien preside la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial. La Resolución 053, pide que se encargue a esta Comisión de Eje Territorial la coordinación, elaboración y estudio del proyecto de Ordenanza que regula la publicidad exterior en el Distrito Metropolitano, en los artículos 2 y 3 se disponía el levantamiento de un censo que permita contar con información actualizada del estado de la publicidad a la fecha, quiero informarles que este trabajo se está ya realizando mediante la EMMOP-Q.

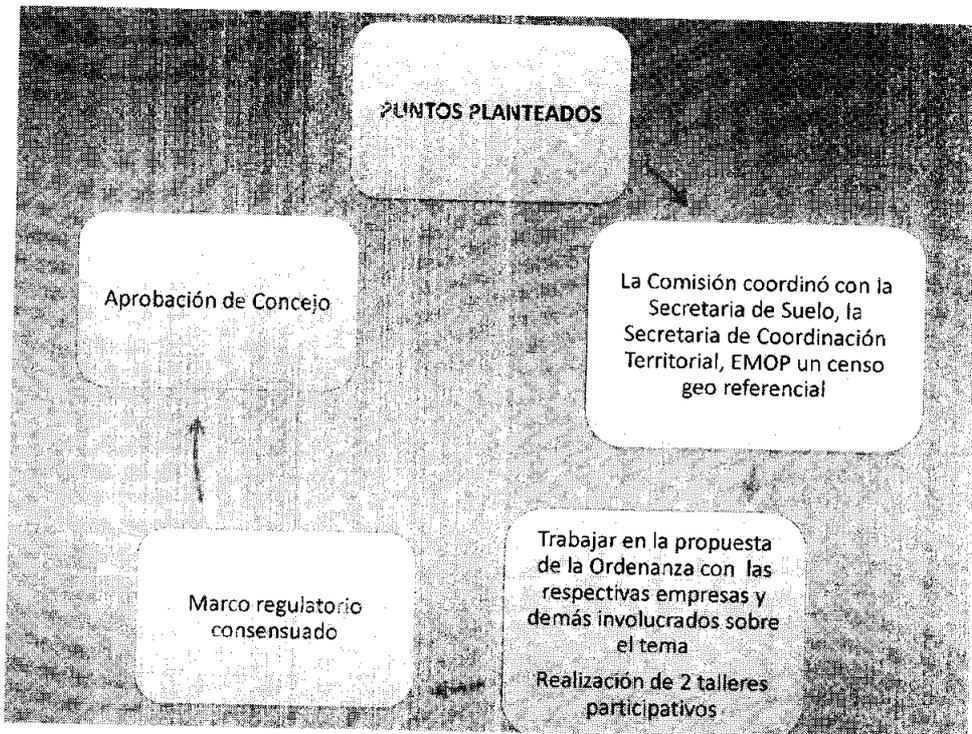
La Gerencia de Espacio Público ha iniciado el levantamiento de toda esta información hace algunas semanas, en 90 días se espera tener los resultados de este trabajo. El mismo artículo decía prohibir la colocación de nueva publicidad exterior en el Distrito Metropolitano mientras se expida la Ordenanza, a pesar de que ésta fue una resolución concreta dentro de este documento, penosamente hay que decirlo, muchas empresas de publicidad han seguido ubicando de forma arbitraria y sin los permisos respectivos, publicidad en varios sitios. En algunas

OM
M.



Secretaría General del Concejo

Administraciones Zonales se ha tratado de trabajar y hablar con los administrados, para que esto no se haga, sin embargo, de ellos se han dado algunas situaciones de retiro, porque no han estado dentro del cumplimiento de la normativa. El artículo 4 decía: instruir a la Comisión la elaboración de la nueva Ordenanza, que es el documento que se ha circulado a todos los compañeros Concejales. (Da lectura del texto del cuadro).



CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: La Comisión de Eje Territorial coordinó con la Secretaría de Suelo y Ordenamiento Territorial con todas las Administraciones Zonales y con la EMMOP-Q bajo cuya jurisdicción está el manejo del tema de publicidad exterior, la realización de este censo al que hacía referencia y que está en ejecución, se había trabajado en la propuesta de la Ordenanza, teniendo en consideración la opinión y el consenso de los administrados. Hemos llevado adelante dos talleres participativos, en los cuales se trató esta temática para tratar de construir una normativa que nos permite poner orden en el Distrito Metropolitano, establecer reglas claras entre el Municipio y los administrados para el buen cumplimiento de la norma y evitar que se siga explotando el medio ambiente. Esas fueron las preocupaciones cuando se planteó esta necesidad de revisar la nueva Ordenanza de Publicidad.

Del M.



**Secretaría
General del
Concejo**

Se está trabajando en este marco regulatorio consensuado para la aprobación del Concejo que sería el paso que vamos a dar en primer debate.

ALCALDE, ENC: Todavía es necesario avanzar en ciertos acuerdos con los actores.

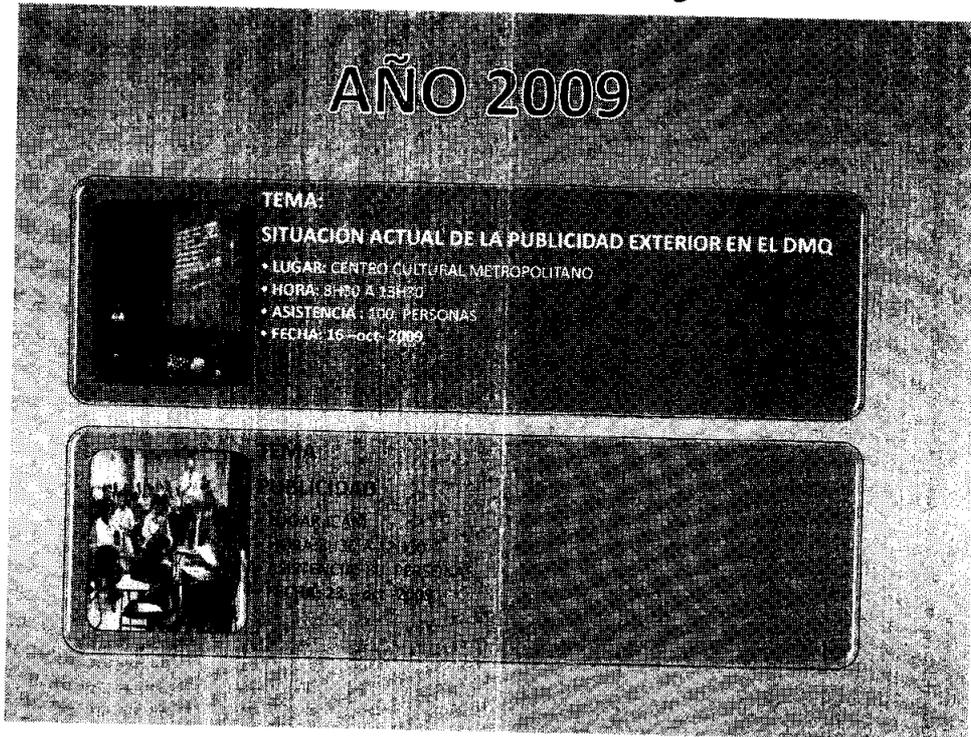
CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: No, estoy poniendo como antecedente lo que hemos hecho, antes de que este documento esté en manos de todos los Concejales. (Da lectura del texto de los cuadros siguientes).



*Del
M.*



Secretaría
General del
Concejo

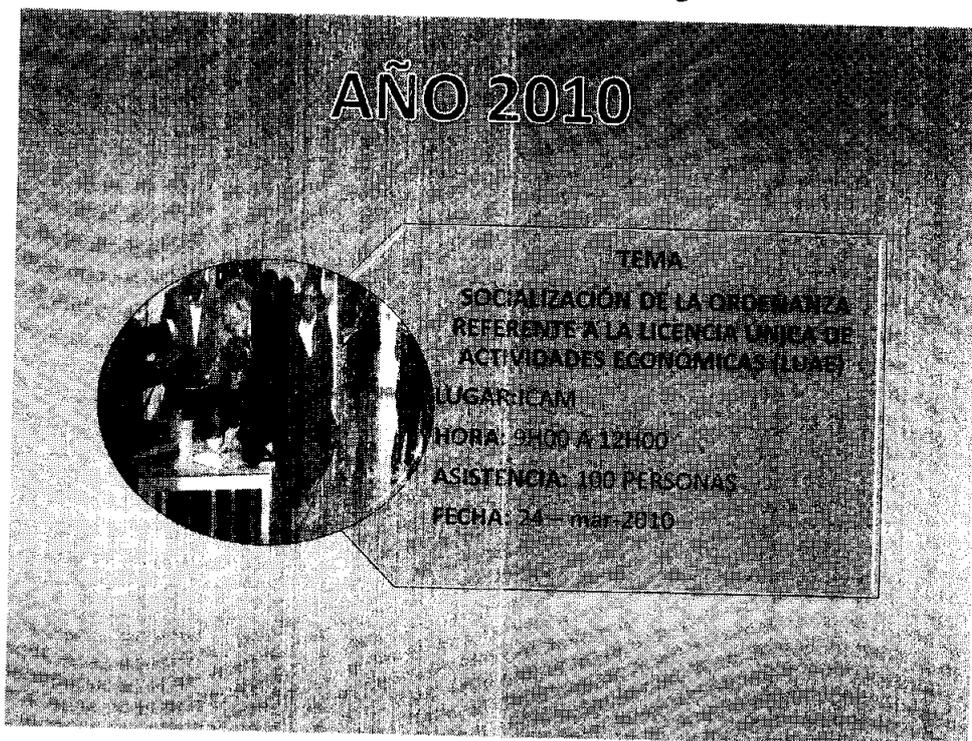


CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Tuvimos dos talleres importantes que se realizaron, uno en el Centro Cultural Metropolitano que fue en octubre del 2009 y otro, a día seguido con todos los actores en el ICAM. Quiero resaltar la buena disposición que ha habido de parte de ellos, de sujetarse a la normativa que la ciudad ponga en este sentido; y, hacer las acciones que nosotros consideremos necesarias para establecer un régimen administrativo, adecuado y que evite que se sature el espacio público de una manera exagerada.

EL
M.



Secretaría
General del
Concejo

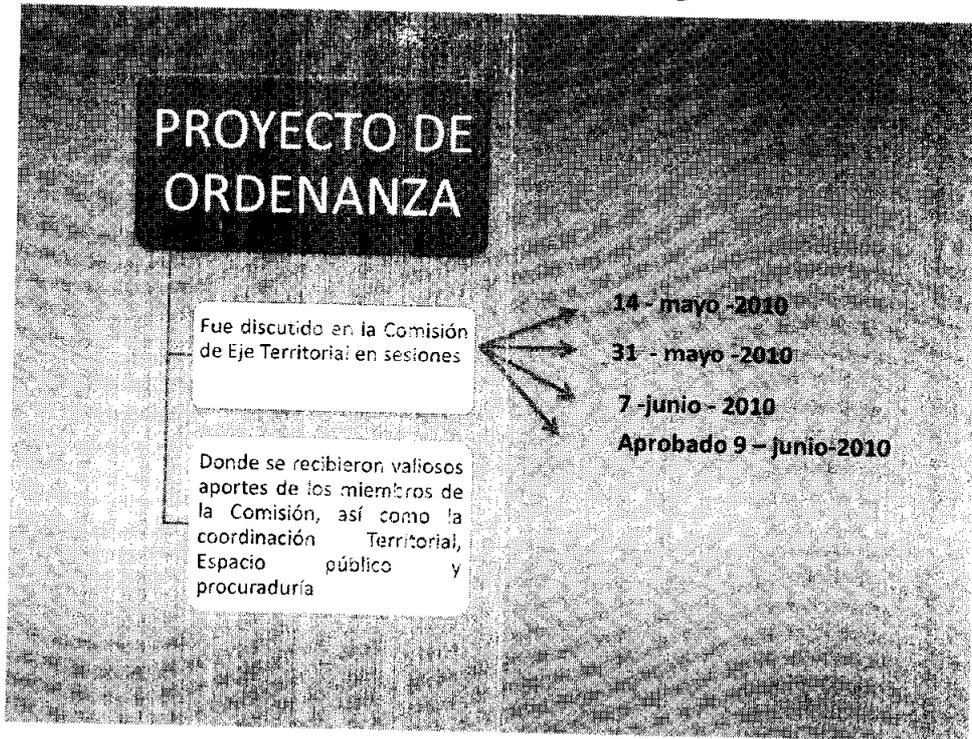


CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: En el año 2010 y a raíz de lo que el Concejo Metropolitano aprobó la licencia única de las actividades económicas la LUAE, en el cual uno de los capítulos era la regulación de lo que es la publicidad exterior, nosotros hicimos un taller con todas las empresas al que asistieron un buen número de personas alrededor de 100 personas y tratamos este mecanismo, porque la Ordenanza que está ahora en conocimiento y en consideración para el primer debate recoge los primeros capítulos toda la norma de procedimiento administrativo, en base a la licencia única, es decir, es un procedimiento que como se ha establecido va a ser unificado para las distintas actividades en el Distrito Metropolitano de Quito. (Da lectura del texto del cuadro).

oe
7.1



Secretaría
General del
Concejo

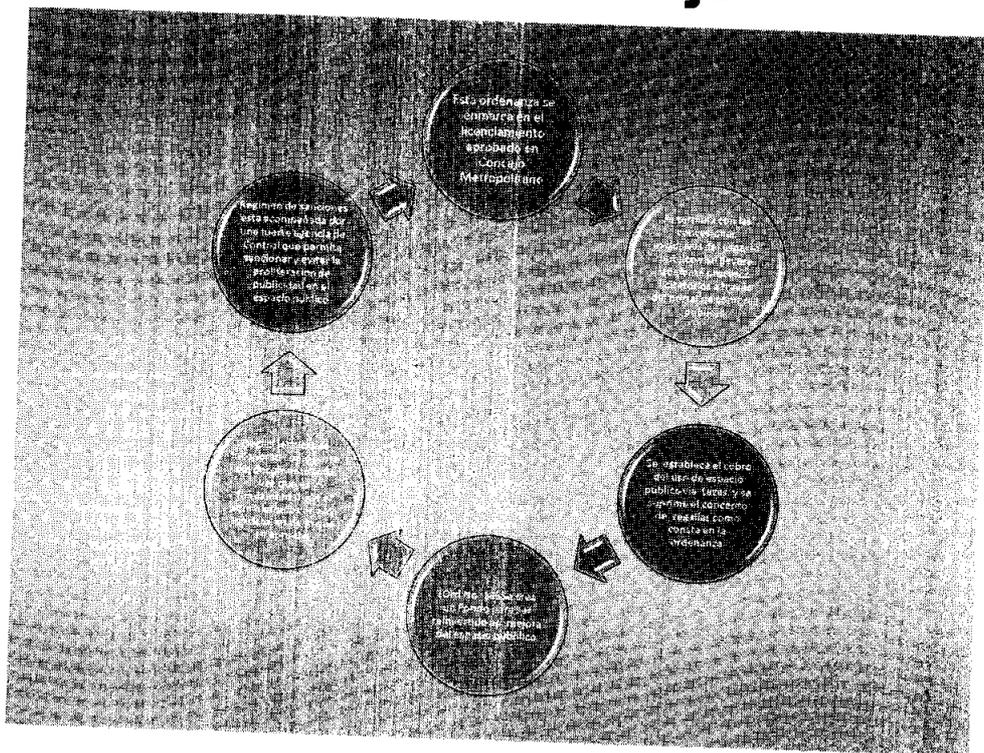


CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Hemos acogido todas las sugerencias, recomendaciones, puntos de vista técnicos de las distintas áreas como: la Secretaría de Suelo, Espacio Público, las Administraciones Zonales y cuenta con el informe favorable de la Procuraduría.

al
M.



Secretaría General del Concejo



CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: No quisiera este momento entrar en detalle de cada uno de los artículos de la Ordenanza, ya que es extremadamente extensa y ustedes deben revisar con detalle. En la construcción de este documento han participado todas las Comisiones que son parte del Eje Territorial. Agradezco a los compañeros que han estado permanentemente en las reuniones, ya que esto ha requerido tiempo y un arduo trabajo, sin embargo, me parece importante anotar algunas cosas importantes que se recogen aquí y que son parte del documento normativo planteado. Esta Ordenanza primero está enmarcada en todo el procedimiento de licenciamiento único que se está estableciendo en el Distrito Metropolitano, de hecho los primeros capítulos del documento recogen todo el procedimiento de la licencia única de actividades económicas con algunos ajustes hechos para lo que es publicidad exterior. Aquí quiero recoger un comentario que se hizo anteriormente en referencia de que sí bien hay una propuesta de la Procuraduría para que todas las Ordenanzas mantengan un cierto esquema, en la propuesta de que se había planteado para el tema de publicidad. Procuraduría manifestaba la importancia que sería de que las reglas técnicas sean manejadas por cuenta separadas a parte de lo que era el licenciamiento y las características de cada uno de los tipos de medios que se

OR
MA



**Secretaría
General del
Concejo**

usan para el tema de publicidad, entonces uno de los temas que habíamos planteado es que esas reglas técnicas sean asumidas dentro de la Ordenanza, para conocimiento de los administrados y que sean aprobados dentro del cuerpo normativo como parte de la misma, no como un documento anexo, como era la propuesta inicial de la Procuraduría.

Otro tema marcado en el círculo verde, era anteriormente el tema de explotación del espacio público con fines publicitarios, era concesiones negociadas en forma directa, no había procesos licitatorios abiertos, ni temas en los cuales tengan opción de participar varias empresas. El tema de concesiones por tema de Ley están eliminados y de hecho este momento lo que se está planteando es que se tramiten procesos de autorización para el tema de publicidad, pero dentro de un proceso abierto de concesión en el que puedan participar varias empresas, no es una concesión exclusiva, sino es un proceso licitatorio participativo y abierto, a través de los mecanismos de compras públicas.

Luego se establece una diferencia con la anterior Ordenanza que es la 186 en la cual se incluye un concepto de cobro a través de regalías, el cual como sabemos fue derogado por la Corte Constitucional y fue uno de los problemas que actualmente tenemos al tener una Ordenanza que no está completa, que tiene varios vacíos legales, en este momento se ha recuperado para el cobro de esta tasa, es el concepto de la tasa por uso de espacio público, lo cual es totalmente legal y aceptable y no es sujeto de impugnaciones ni de cuestionamientos. El mecanismo de recaudación, que antes era de regalías a través de una fórmula compleja, se ha simplificado y se plantea un cobro de tasas por metros cuadrados, que es más sencilla de cálculo para las administraciones.

En el lapso de 18 meses el Municipio de Quito recaudó, por concepto de explotación del espacio público apenas 849.000 dólares, que es una cifra muy baja versus los ingresos y las rentabilidades que tienen las empresas en materia de publicidad. El análisis que se hacía es lo complejo que se convirtió muchas veces el cobro, pero la discrecionalidad que muchas veces se hacía, porque los varios factores y parámetros de la fórmula podían ser interpretados de distintas maneras. Por parte de los administrados hubo muchas posiciones por cuanto ya no había valores equitativos que se les cobraba al uno y al otro, para nadie era transparente la fórmula y eso generó ciertos descontentos. Nosotros hemos pensado que es mucho mejor tener cosas claras y sencillas y que sean cobrables en el buen sentido de la palabra y que no tengamos negociaciones por debajo, ni fuera de lo que significa la norma.

Alp
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

Adicionalmente se contemplan el régimen de sanciones que eso va a ir paralelo a una Ordenanza que está preparando la Procuraduría para el régimen sancionador, sin embargo, se han incorporado dentro de esta Ordenanza, lo que la resolución 053 planteaba en el sentido de todos aquellos que infrinjan la norma para poder sancionar con fuertes multas que generen un precedente entre los administrados y no se queden en esas multas pequeñas que son irrisorias y que hacen que sean una motivación para que siempre estén infringiendo la normativa.

Muchas de las especificaciones técnicas que están contenidas en el documento son parte fundamental de la Ordenanza 186, que estaba vigente, no se han hecho cambios sustantivos, porque hay muchas cosas técnicas que sí eran importantes mantenerlas, sin embargo de ello, está en manos de los compañeros Concejales, yo esperaré que los compañeros Concejales que tengan observaciones, nos hagan llegar en forma urgente, para poder discutirlos, incorporarlos si es que así se considera y que esto pueda entrar en un proceso de debate con todas las observaciones incorporadas.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Los Concejales miembros de la Comisión de Eje, hemos participado en algunos temas. Quiero hacer un poco de historia en el Concejo, cuando tratamos este tema, habíamos hablado de algo puntual y de ahí salió esto de las pantallas electrónicas que pusieron en la Amazonas y Naciones Unidas, que no sabía nadie quién autorizó y cómo, sin embargo, se había quedado que se iba a suspender a través del estamento adecuado. No sé si de la Administración Zonal o de la Comisaría, mientras sale la normativa, pero hasta el día de hoy, se han aumentado 2 y ahora en total hay 3 en la misma esquina, nosotros no hemos hecho nada a este respecto. Quiero solicitar a la autoridad competente del Municipio, para que actúe de inmediato la suspensión temporal del funcionamiento de estas pantallas, mientras sale la Ordenanza en forma definitiva. Por favor, que se haga llegar a mi despacho la acción administrativa que se ha tomado al respecto.

ALCALDE, ENC.: Estoy de acuerdo, hay que procesar eso de manera inmediata.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Pensé que sobre esta Ordenanza la íbamos a tratar más a cabalidad, aunque es extensa, más que el tema histórico. Tengo algunas sugerencias: una, he recibido en mi oficina a algunas personas y empresas que están dedicadas a esto y me han sugerido que se autorice los permisos en función de las autorizaciones pasadas. Sería

DA
P.



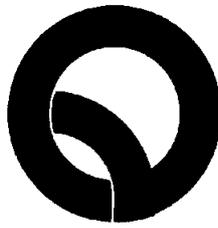
**Secretaría
General del
Concejo**

conveniente poner en la Ordenanza los históricos que se tienen. Dos, en el artículo 4, numeral d), dice: la publicidad exterior colocada en parabrisas de ventanas ¿Por qué se prohíbe poner en las ventanas, en el parabrisas? Es lógico. En el literal c), dice: la publicidad exterior en vehículos exclusivamente destinados a la explotación de publicidad o en los cuales se instalen paneles en la plataforma de carga de camionetas o camiones con el fin de que circulen en las principales vías de la ciudad en las horas pico. Yo entiendo que estos camiones o estos medios de transporte no pueden circular en la hora pico, tenemos un pico y placa, a razón de qué les vamos a prohibir a ellos. No estoy poniéndome a favor, ni tampoco quiero ponerme en contra de este numeral, pero si nosotros tenemos un sistema de pico y placa, ya hemos normado ahora vamos a decirles a estos señores que en horas pico no pueden circular, es una placa selectiva, no llegamos todavía a eso. Entonces esto no debería estar.

Se debería prohibir la publicidad, según lo que se ha conversado con algunas empresas, por ejemplo, en la autopista a Los Chillos, tenemos una cantidad de publicidad exterior de cuadros, que ocasionan una distracción al conductor, creo que el Consejo Provincial en su momento, debió tomar cartas en el asunto. Eso debe estar prohibido, en vías de circulación rápida, esta clase de publicidad sea de cuadros o comercial distrae,- eso debe prohibirse-.

En el artículo 43, dice: concesión del espacio público, en el numeral 2, yo sugiero que se aumente ahí, -evitar los monopolios-. En la época no se si de Rodrigo Paz o de Jamil Mahuad, se autorizó por 25 años al grupo K, para que ponga su publicidad en los parterres, por un tiempo funcionó bien, pero luego estuvo descuidadas. En el espacio público cuando se quiera hacer algo de ese tipo, debería hacerse una licitación. Tengo entendido que ya está normado el tema de la licitación, pero no se puede autorizar muchos años a una sola empresa, a que lleve la publicidad, por más que tenga un convenio con el Municipio, eso se debe normar y prohibir el monopolio de ciertas empresas. Esas serían mis sugerencias. Otra cosa, la Ordenanza llegó el día de ayer, son casi 30 hojas que se tiene que leer con cuidado y la información que nos dieron hoy es un histórico, a mí me interesa la Ordenanza. Entonces se debe dar la información de la Ordenanza, de los artículos y si nos entregan un día antes, no necesariamente vamos a leer completo, inclusive para esto necesitamos asesorarnos de las personas que se dedican a esta actividad. Entonces pido que se norme y se tenga mucho cuidado, cuando se quiera entregar ese tipo de Ordenanza que se entregue 4 días antes para poder revisar y que se tome en cuenta las sugerencias que he pedido y que

all
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

se me conteste lo de la publicidad exterior colocada en parabrisas de ventanas que está mal redactado, ¿por qué se quiere prohibir que se coloque en las ventanas?

ALCALDE, ENC: Estamos discutiendo en primer debate, vamos a tener un período para realizar todas las observaciones. Esta es una Ordenanza compleja. El Alcalde solicitó que esto salga en forma inmediata a debate, entonces se forzó la presentación de esta Ordenanza, para poder discutirla, a partir de este diálogo se implemente los mecanismos necesarios para que el debate y el procesamiento de observaciones se realice de la manera más adecuada. El criterio del Alcalde de que pongamos este tema a discusión es porque están pasando cosas como las que señala el Concejal Alonso Moreno. Tenemos que darnos el tiempo necesario para poder procesar adecuadamente.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: Quiero hacer una observación. Que el Municipio norme espacios para los afiches que se suelen dar, ya que están afiches puestos en toda la Avenida Mariscal Sucre. Habrá que empezar a señalar estos espacios y los locales como bares, restaurantes para que salgan. Eso como parte de las sanciones.

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA: Quiero felicitar a Elizabeth Cabezas y a todos los miembros de la Comisión. En el tema que mencionaba Macarena Valarezo, sobre el hecho de la publicidad histórica tenemos que debatir eso, ya que estamos en un esquema Municipal de combatir todos esos monopolios que existían antes. Creo que sería bueno abrirlo esto en un debate y que por favor Macarena Valarezo participe en la Comisión, para que ella dé su punto de vista y nosotros exponer lo que pensamos.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Estoy de acuerdo con lo que dice Macarena Valarezo, en el sentido de que debemos eliminar las horas pico, en este articulado. Quiero explicar que los cuadros de la Autopista General Rumiñahui, sacó el Consejo Provincial más o menos un año y medio, mediante resolución del Consejo Provincial, porque hasta el momento tiene la competencia de la Autopista. El asunto de las ventanas de los vehículos, sugerí que se ponga la palabra parabrisas, porque la palabra genérica de los vidrios de todos los vehículos es parabrisas, por eso se puso parabrisas y ventana.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: El tema de publicidad exterior es muy importante, el tema de contaminación visual influye mucho en el

al
17



**Secretaría
General del
Concejo**

comportamiento urbano, por lo cual felicito a todos los que han trabajado en esta Ordenanza. En los últimos tiempos ha habido un abuso respecto de la proliferación de publicidad exterior. En el artículo 1, del objeto, debe incluirse la palabra exterior, luego de la frase y el ejercicio de la actividad publicitaria, esto porque la actividad publicitaria tiene otras áreas de aplicación, a más de publicidad exterior, como: radio, prensa, televisión, que no son motivo de regulación de la presente Ordenanza. En el Art. 8 numeral 1, al hablar de calidad precisa, es muy neutro, debería decirse: calidad recomendada o calidad normalizada. En el artículo 9 numeral 2) debe eliminarse la frase en lugar visible, una placa identificativa, con ya que el permiso de publicidad exterior es un documento, entonces mal se puede hablar de una placa en lugar visible. En el Art. 13, sobre el alcance de la licencia numeral 1, lo señalado sobre verificación del Municipio, debe constituirse en un nuevo literal, que sería el literal c). En el Artículo 14, relacionado con administrados obligados a obtener la licencia parece que no existe una concordancia completa con lo señalado en el Art. 3, numeral 1 y 2, que se limita a empresas cuyo objeto social sea la publicidad. En el Art. 22 numeral 1, se corrija las siglas LUEP por LMU, en este mismo artículo literal a), eliminar el concepto de funcionario asignado, ya que el administrado no tiene por qué saber quién es el funcionario asignado, de igual manera eliminar funcionario asignado en los numerales 2 y 3 del mismo artículo.

En el Capítulo II de las sanciones e infracciones, numeral 2 página 23, de igual manera, parece que la disposición sobre la determinación de la sanción correspondiente parece tener un carácter subjetivo que puede presentarse para actos de corrupción o irregularidades. Estas sugerencias las voy a hacer llegar por escrito.

CONCEJAL ING. MANUEL BOHÓRQUEZ: La Ordenanza es compleja, de acuerdo al crecimiento dinámico de la ciencia y de la tecnología en el tema de publicidad es permanente, por lo tanto, sugiero la conformación de una comisión permanente que conozca, analice y resuelva los expedientes relacionados con los pedidos de autorización para la publicidad en el Distrito Metropolitano.

ALCALDE, ENC: Estoy de acuerdo que se incluya la restricción de pico y placa, así como se restringe a los camiones a otro tipo de transporte y movilidad, es bueno que se mantenga la restricción en pico y placa a ciertos vehículos. Quiero sumarme a la observación de la Procuraduría me parece que es adecuado mantener por separado la norma técnica, tal vez ahí se puede normar la calidad.

ae
R



**Secretaría
General del
Concejo**

Por favor, Secretaría, no esperemos a que salga el acta definitiva para poder acceder a las observaciones que se han hecho aquí, sino que estas observaciones se hagan llegar inmediatamente a los Concejales para que podamos procesar estas observaciones en el proceso de análisis y de conocimiento de la Ordenanza.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Quiero solicitarle a los compañeros Concejales, que nos hagan llegar por escrito todas las observaciones que han hecho para que sean procesadas de mejor manera en el seno de la Comisión y del Concejo. En estos eventos han sido invitados todos los compañeros Concejales, les agradezco a todos los compañeros que tuvieron el tiempo necesario para asistir. Quiero preguntar a la Secretaría en que día se remitió el documento a los compañeros Concejales para pedirles que si se hizo en forma tardía, la próxima vez se lo haga en forma más acelerada y la última cosa, es decirles que mi interés de presentar los antecedentes es para que sepan que el proceso de construcción del documento no ha sido ni unilateral ni de un área en especial, sino que ha sido construido con todas las empresas publicitarias que han venido a los diferentes eventos. Han sido convocados todos, nosotros hemos hecho un proceso consensuado y amplio y decirles que la parte técnica es compleja y que no ha sido fácil hacerlo y que por eso nos ha tomado mucho tiempo en presentar una primera propuesta. Por favor, Secretaría que nos informe cuándo fue enviada la documentación a los compañeros Concejales

SECRETARIA GENERAL: La convocatoria y la información completa está puesta en el digital desde el día martes a las 8h30. Las observaciones a las Ordenanzas que son realizadas en el Concejo, son remitidas al día siguiente de la sesión del Concejo a cada Presidente de las Comisiones.

ALCALDE, ENC.: Yo solicito que se remita a todos los Concejales.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: Un pedido para todas las Comisiones, que cuando se presente la Ordenanza se pueda establecer un documento introductorio, una exposición de motivos, esto ayuda a ubicar el tema de fondo de la discusión y nos puede ayudar a hacer una introducción del antes y después, es decir, si yo quiero hacer una Ordenanza que regule la publicidad exterior, sería interesante hacer referencia a los 5 temas emblemáticos que yo quiero regular y los problemas que yo quiero superar con la expedición de un nuevo cuerpo normativo. Este ha sido uno de los temas de trabajo más complejos, por parte de esta Comisión de Eje Territorial por la trascendencia del mismo y porque hay una serie de trámites en conflictos, de ser resueltos sobre la necesidad

DR. WRAY



**Secretaría
General del
Concejo**

de tener un regulación. Estoy convencido de que lo más pronto posible conforme aprobemos esto, tenemos reglas claras que vayan cerrando los caminos a cualquier leguleyo, no en la aprobación de las regulaciones en este sentido.

Debe haber la premura necesaria, para tener una regulación urgente en el tema de publicidad exterior. Debería fortalecerse la información que nos han dado en la línea de identificar cuáles son los problemas que están queriendo superarse con esta regulación. Había un estado de cosas anterior, que era más conflictivo, había una serie de inconvenientes que tenemos que superar esa problemática. Textos como estos son complejos y técnicos y una guía en el tratamiento de eso nos abre esa perspectiva. Ese momento no es adecuado de decirnos por qué no se leyó, por qué no se revisó, porque no solamente es para comprensión del Concejo, sino de la ciudadanía en su conjunto de hacia dónde queremos caminar, eso queda en el histórico del trabajo legislativo del Concejo, la expulsión de motivos, es el espíritu, sentido en el cual fue trabajado el texto legislativo, es pedido fraterno, ya que esto es urgente, se demoró esto por la complejidad del tema.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Cuando se normó esto, fue objeto de algunos requerimientos hacia la Corte Constitucional que dejaron insubsistentes alguna de la normativa que el Municipio establecía para el control del espacio público con publicidad. Es grave lo que pasó, al final, las grandes empresas fueron los que pusieron los recursos para tener lo menos regulado posible la publicidad exterior en esta ciudad. Me parece que todos los planteamientos son conducentes a establecer con claridad, cuáles son los requisitos y la prioridad en el tema publicitario en Quito, la prioridad es el control del espacio público en función de evitar la saturación visual a la que hemos sido sometidos muchas veces. Para proceder como lo habíamos hecho hace 15 días con la propuesta de Ordenanza que presentara la Comisión de Educación y Cultura, creería que deberíamos considerar esto como una primera parte de discusión para no cerrar el primer debate y que todos los Concejales vuelvan a aportar sobre todo lo que se ha mencionado el día de hoy, si es que la Presidenta de la Comisión está de acuerdo y los Concejales están de acuerdo.

ALCALDE, ENC: Eso no está normado, me gusta ese procedimiento, nos da tiempo para pensar y reflexionar, una posibilidad alternativa es que luego de esta primera observación la Comisión puede recoger las observaciones y procesar lo que se ha dicho hoy como otras que pudieran surgir en los próximos días después de una lectura más detenida.



**Secretaría
General del
Concejo**

Es necesario un espacio complementario de debate al que hemos tenido ahora, no queda duda. Le consideramos esto como una presentación y luego tratamos la Ordenanza ya en primer debate o que la Comisión organice una comisión ampliada para procesar esta primera fase. Yo sugiero que Elizabeth proponga la salida que mejor considere.

CONCEJALA ELIZABETH CABEZAS: Cuando se tomó la resolución No. 53, a la que hice referencia cuando inicié mi presentación del 17 de septiembre del 2009, justamente se presentaron las motivaciones de la urgencia de tener una nueva normativa de publicidad exterior en el Distrito Metropolitano de Quito. Cuando este Concejo tomó dicha resolución lo hacía en conocimiento de los antecedentes que sobre la problemática de publicidad teníamos en ese momento, ahí se había comentado todo el tema de la Ordenanza 186 y de los varios problemas y eliminaciones que por vía Corte Constitucional, se había hecho de algunos de los articulados que dejaban incompleta la Ordenanza y por lo tanto a la Municipalidad atados de pies y manos para actuar en los temas de permisos y sanciones. Si es necesario volverlo hacer encantada; se puede preparar un documento en ese sentido, pero me parecía que era redundar sobre esto en una sesión tan extensa como ésta. Yo no tengo problema como Presidenta de esta Comisión de Eje para este tema puntual, si es que es necesario hacer una nueva reunión. Propongo que se sumen todas estas observaciones que se han dicho al documento, convocar a una reunión ampliada, que espero que asistan los compañeros Concejales y que tengan la bondad de acompañarnos, cuando se les ha convocado no siempre se puede coincidir con sus agendas y es penoso, pero no nos acompañan y poder discutir esto, para que entre a un primer debate con la urgencia que la situación de la ciudad requiere. Agradezco los aportes que se han hecho, encantada, les invitaremos a todos.

ALCALDE, ENC: Sugiero que suspendamos aquí el primer debate, le demos la continuidad de la reunión para garantizar lo que dice Elizabeth que no solamente sea una iniciativa de la Comisión, sino que en este seno se pueda tener un segundo momento de debate, con lo cual garantizamos una participación más activa de todos. Entonces suspendemos el tratamiento de este tema. Es claro que nos falta perfeccionar los procedimientos legislativos a todos y en todos los casos, en unas Ordenanzas la debilidad del procedimiento legislativo son más notorias porque la complejidad así lo señala, sí ayuda al debate y a la comprensión de la Ordenanza, no solamente un antecedente que motivó que se constituya esta Comisión de Eje, sino, que en el momento del debate tengamos presente esa



**Secretaría
General del
Concejo**

motivación. Tenemos que asumirlo así, como un procedimiento legislativo que tenemos que perfeccionar, eso es evidente en todos los casos. Entonces procedamos de esta forma, y susperdamos para que en una próxima reunión podamos completar el tratamiento en primer debate, las observaciones que se haga llegar por escrito. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: De acuerdo.

RESOLUCIÓN No. 2010-341

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ CONTINUAR EL TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE del Proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el régimen administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior.

V. Segundo debate de los siguientes proyectos de ordenanza:

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: No hemos recibido ninguna observación de ninguno de los compañeros Concejales, respecto a los textos que fueron propuestos en el primer debate sobre estas ordenanzas que hoy van a ser aprobadas en segundo debate.

I. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble donde se encuentra ubicado el Comité de Desarrollo Comunal San Ignacio de Guayllabamba.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-342

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble donde se encuentra ubicado el Comité de Desarrollo Comunal San Ignacio de Guayllabamba.

*De
H*



Secretaría
General del
Concejo

II. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Promejoras del barrio La Trinidad, sector Guamaní, parroquia Guamaní.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-343

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Promejoras del barrio La Trinidad, sector Guamaní, parroquia Guamaní.

III. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Promejoras Daniel Serrano y del Comité Promejoras del barrio Primavera del Sur, Sector La Libertad, parroquia Turubamba.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-344

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Promejoras Daniel Serrano y del Comité Promejoras del barrio Primavera del Sur, Sector La Libertad, parroquia Turubamba

De
M



**Secretaría
General del
Concejo**

IV. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Promejoras del barrio Santa Clara No. 3, sector La Libertad, parroquia Chillogallo.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-345

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Promejoras del barrio Santa Clara No. 3, sector La Libertad, parroquia Chillogallo.

V. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Luis Alberto Maigua Changoluisa y otros, copropietarios del inmueble denominado Lote C, parroquia Checa.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-346

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Luis Alberto Maigua Changoluisa y otros, copropietarios del inmueble denominado Lote C, parroquia Checa.

VI. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Marco Antonio Alvarado Román y otros, copropietarios del inmueble ubicado en el barrio Los Libertadores, parroquia La Magdalena.

 **ALCALDE, ENC:** En consideración





**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-347

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Marco Antonio Alvarado Román y otros, copropietarios del inmueble ubicado en el barrio Los Libertadores, parroquia La Magdalena.

VII. Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Promejoras del barrio Miranda Mirador Sur, parroquia de Amaguaña.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-348

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios de los inmuebles en los cuales se encuentra asentado el Comité Promejoras del barrio Miranda Mirador Sur, parroquia de Amaguaña.

VIII. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3435, de la Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Promejoras San José de Cangahua Alto.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-349

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la

137

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

Ordenanza No. 3435, de la Urbanización de Interés Social Progresivo del Comité Promejoras San José de Cangahua Alto.

IX. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3572, de la Urbanización de Interés de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan Jazmines.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-350

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3572, de la Urbanización de Interés de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan Jazmines.

X. Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria No. 3567; y, Reformatoria de la Ordenanza No. 3443, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan A.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-351

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria No. 3567; y, Reformatoria de la Ordenanza No. 3443, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan A.



**Secretaría
General del
Concejo**

XI. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3422, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan C.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-352

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3422, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Estella Maris Plan C.

XII. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3778, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del barrio José Ignacio Arauz.

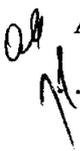
ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-353

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3778, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del barrio José Ignacio Arauz.

XIII. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3658, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Promejoras Praderas del Valle.

 ALCALDE, ENC: En consideración



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-354

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3658, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Promejoras Praderas del Valle.

XIV. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3721 que autoriza la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Barrio 6 de Diciembre de Santa Anita.

ALCALDE, ENC: En consideración

CONCEJALES Y CONCEJALAS: Aprobado

RESOLUCIÓN No. 2010-355

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (12), RESOLVIÓ APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3721 que autoriza la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación Barrio 6 de Diciembre de Santa Anita.

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA: En la Ordenanza consta que los títulos de propiedad debe otorgar la Secretaría, ¿no es lo adecuado que sea la Dirección Administrativa?

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Los títulos individuales entrega el representante legal del Municipio.

VI. Conocimiento del estado de construcción del Edificio Firenze.

ALCALDE: Esto fue solicitado en la sesión anterior, sobre este tema está preparado un informe y lo vamos a discutir ahora.

Del
PP

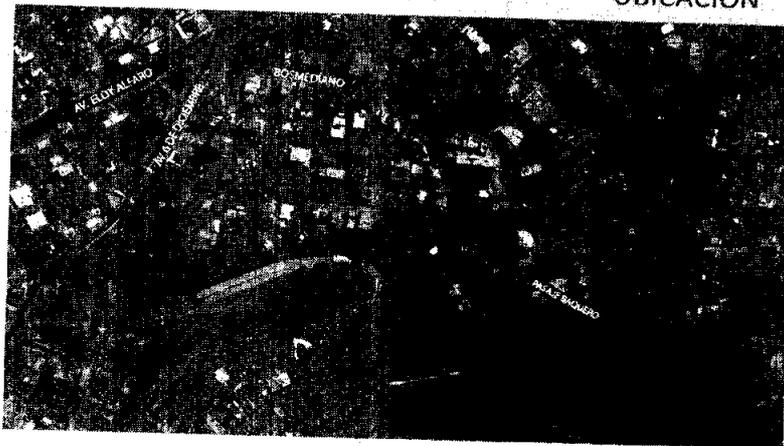


Secretaría
**General del
Concejo**

ARQ. OSWALDO GRANDA, ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE:

Informe Proyecto FIRENZE
Sector Bellavista
Predio 228100 - C.C. 10807-07-014

UBICACIÓN



ARQ. OSWALDO GRANDA, ADMINISTRADOR DE LA ZONA NORTE: (Da
lectura de los textos a continuación)

OSWALDO GRANDA



Secretaría General del Concejo

ANTECEDENTES

- El proyecto original "FIRENZZE" fue aprobado mediante Informe ZN-EZ705 de 27 de enero de 2004.
- Permiso Único de Construcción con informe ZN-FE764 de 2004.03.31, y recepción de garantía TZN-047 de 8 de marzo de 2004.
- Ante el cuestionamiento de algunos moradores, se solicita la intervención de Comisaría y se procede a revisar la aprobación estableciendo que existía inconsistencia en el límite de protección ecológica, por lo cual la Comisaría con Providencia No. 3151-CMZN-MT de 7 de julio de 2004 da 60 días de plazo para presentar planos modificatorios.
- Los interesados presentar un Plan Masa del proyecto modificadorio, bajo la responsabilidad del Arg. Rafael Velez Calisto, y la Administración consideró que, por las características y condiciones del terreno con pendiente negativa así como por la normativa aplicable en este caso, era necesario que sea revisado y aprobado por la Comisión de Planificación y Nomenclatura por lo cual se remite a esa Comisión el expediente con oficio Ref. Hoja de Control No. ZN-GE513-2005 de 12 de julio de 2005.

ANTECEDENTES

- Con oficio No. 1792 de 18 de agosto de 2005 la Comisión da respuesta al requerimiento y establece que se tramite la aprobación de los nuevos planos en esta Administración, situación que es notificada a los interesados.
- Los promotores demandan derechos adquiridos sobre la aprobación original del proyecto por lo cual mediante oficio Referencia HC. ZN-HE778 de 20 de diciembre de 2006 se remite el expediente a la Comisión de Planificación y Nomenclatura para establecer si es procedente su aprobación en aplicación del Art. II. 6 sobre Protección a Derechos adquiridos de la Ordenanza No. 156 vigente a esa fecha, considerando que las condiciones normativas sobre intensificación de uso del suelo con que fueron aprobados los planos originales ya no tenían vigencia.
- La Comisión en sesión de 5 de febrero de 2007 emite el Informe IC-2007-036 y el Concejo Metropolitano en sesión de 1 de marzo de 2007 acogió dicho informe y conforme consta en el oficio No.0778 de 13 de marzo de 2007 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano "...resolvió que la Administración Zonal Centro Norte, recepte en el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, el plano modificadorio completo del proyecto inmobiliario Torres de Bellavista (FIRENZZE), ubicada en el Pasaje Baquero y Bosmediano, sector Bellavista ...sin que se exija ningún otro requisito que los que estuvieron vigentes a la fecha del permiso de construcción que otorgó los derechos adquiridos a los peticionarios...".

De
11



Secretaría General del Concejo

ANTECEDENTES

- El 3 de mayo de 2007 los promotores presentan los planos modificatorios para su registro y se procede a la homologación en el nuevo sistema mediante el registro del proyecto original aprobado en enero de 2004 con el No. 07-228100-1 y el permiso de construcción respectivo obtenido en marzo de 2004 con el No. 07-228100-2; y, el nuevo proyecto modificatorio queda registrado con el No. 07-228100-3 en la misma fecha.
- Para el registro del proyecto modificatorio se presentaron los siguientes documentos, entre otros:
 - IRM No. 144673 de 27 de abril de 2007;
 - Oficio No. 0778 de 13 de marzo de 2007 de la Secretaría General que contiene la Resolución del Concejo Metropolitano.
 - Oficio No. 00970 de abril de 2007 y el plano anexo mediante el cual la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial informa que en base a un recorrido "...se constató la ubicación de los hitos de la delimitación de la protección ecológica como se indica en el plano anexo."

ANTECEDENTES

- Oficio No. 002217 (C292-GT-EMOP-04) de 31 de marzo de 2004 de la Gerencia Técnica de la EMOP mediante el cual "...considera que el proyecto puede ejecutarse sin peligro alguno tanto para el túnel como para la ejecución de este proyecto."
- Oficio No. 5545 (189 CH - Ref. Guía 5806 DAYC) de 22 de agosto de 2002 de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastro sobre la implantación del borde de la quebrada.
- Oficio FW717 de 13 de enero de 2005 de la Administración Zonal, suscrito por el Jefe Ambiental Zonal, con el criterio favorable de las condiciones ambientales para la construcción del proyecto.
- Con fecha 24/09/2008 los promotores registran un nuevo plano modificatorio con No. 07-228100-4 en el cual se disminuye el número de unidades de vivienda, el volumen de construcción y la altura hacia el pasaje Baquero de 6 a 4 pisos.
- Este proyecto modificatorio cuenta con Acta de Registro de Licencia de Construcción de Edificaciones No. 07-228100-5 de 08/10/08, documento éste y el Acta de Registro de Planos Arquitectónicos indicado que se encuentran vigentes a la presente fecha.

Del
11



Secretaría General del Concejo

INFORMES ACTUALIZADOS

- Oficio Referencia HC. ZN-KF432 de 3 de marzo de 2010 remitido a la Econ. Elizabeth Cabezas G., Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con un detalle de lo expuesto en los antecedentes y en atención a un requerimiento de los vecinos del sector, con un expediente anexo en doscientas setenta y tres (273) fojas útiles que contiene planos y documentos certificados por la Secretaría General Zonal.
- Oficio Referencia HC. ZN-KG306 de 3 de marzo de 2010 remitido a la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano.
- Oficio Referencia HC. ZN-KJ405 de 16 de abril de 2010 dirigido al señor Alcalde Metropolitano, Dr. Augusto Barrera.
- Oficio No. 0002272 Ref. SG-1769 de 1 de abril de 2010 e Informe Técnico anexo No. 381-CON-10 de 31 de marzo de 2010 elaborado por la Secretaría Metropolitana Ambiental conjuntamente con la Comisaría Zonal de Aseo, Salud y Ambiente y la Jefatura Zonal de Medio Ambiente, remitidos por Ramiro Morejón N., Secretario Ambiental de DMQ, a la Abg. Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano, en respuesta a la solicitud de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Sale el Concejal Sr. Alonso Moreno 13h05 (10 Concejales)

ARQ. OSWALDO GRANDA: A pedido del Concejal Villamar se solicitó ver la condición actual del terreno, porque supuestamente había una tala de bosque y había basura en el talud y eso se certificó en la inspección y se emitió un informe. (Continúa leyendo el texto de los siguientes cuadros).

INFORMES ACTUALIZADOS

- El informe técnico ambiental confirma que "... el Proyecto "TORRES DE BELLASVISTA-FIRENZE" NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado"; y se considera que "...es indispensable que la constructora ponga a revisión y de ser el caso actualice ante la Secretaría de Ambiente la Declaratoria Ambiental presentada a la Administración Zonal en el año 2005, con la finalidad de tener un documento de respaldo de la debida actuación de la empresa, documento que dará seguridad no solo a los vecinos y a la constructora sino a todos los quiteños de que el proceso constructivo ha cumplido en la parte ambiental requerida."
- Oficio No. 0302 CC-2010 de 2 de marzo de 2010 (Ref. Hoja de Control No. ZN-KG306-2010) suscrito por el Jefe del Departamento de Control de la Ciudad en el cual se informa sobre la situación del proceso constructivo y se reiteran los criterios de esta Administración sobre la competencia de la Unidad Técnica de Control de Construcciones (UTCC) en la supervisión del cumplimiento de los datos técnicos del proyecto.
- Con Memorando No. 090-CC2N-2010 de 23 de junio de 2010 el Jefe del Departamento de Control de la Ciudad informa sobre la situación actual del proceso constructivo y sobre el registro del Acta de control de la edificación presentado por los promotores de fecha 22 de junio de 2010.

de
M.



**Secretaría
General del
Concejo**

ARQ. OSWALDO GRANDA: Cabe destacar no se han hecho hasta la fecha controles del edificio. El 22 de junio se solicita el control a l UTCC, del 2004 hasta la fecha no ha habido control. (Continúa dando lectura al texto de los siguientes cuadros).

INFORMES ACTUALIZADOS

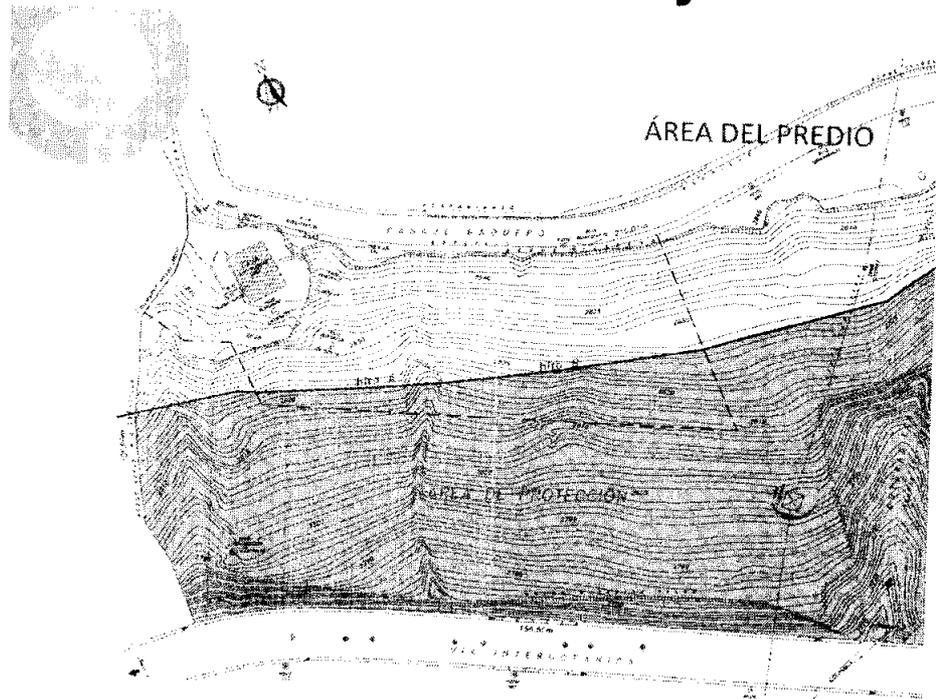
- Con relación al incumplimiento del proceso constructivo en cuanto al número de subsuelos, observación que consta en los informes de la Jefatura de Control de la Ciudad y que se constató en la inspección programada por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, le corresponde informar a la Secretaría Metropolitana de Territorio, Hábitat y Vivienda, en atención al requerimiento de los interesados y de la Comisión de Suelo y Ordenamiento a esa Secretaría.

ARQ. OSWALDO GRANDA: Hasta aquí llegó la Administración y pasa a la Secretaría de Territorio respecto al número de subsuelos que vamos a ver en el corte para lo cual el arquitecto Carlos Quezada representa a ésta Secretaría y dará el informe correspondiente.

Handwritten initials or signature.



Secretaría
General del
Concejo



INFORME DE APROBACIÓN DE PLANOS

ZN-EZ-705

Fecha: 27 de enero de 2004

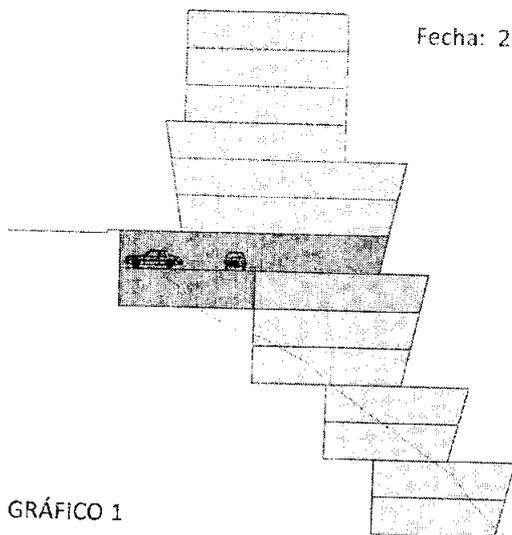


GRÁFICO 1

Handwritten signature or initials.



Secretaría
**General del
Concejo**

ARQ. OSWALDO GRANDA: Este es el informe original de los planos del 2004 que fueron aprobados como ustedes miran en esta fotografía, consta el pasaje Baquero. El proyecto consideraba 6 pisos de altura y ocho subsuelos, así se aprobó los planos, aquí consta el talud, abajo está la Vía Interoceánica que se suspendió por el deslizamiento que hubo hace 10 años.



ACTA DE REGISTRO DE PLANOS

07-228100-3

Fecha: 03 de mayo de 2007

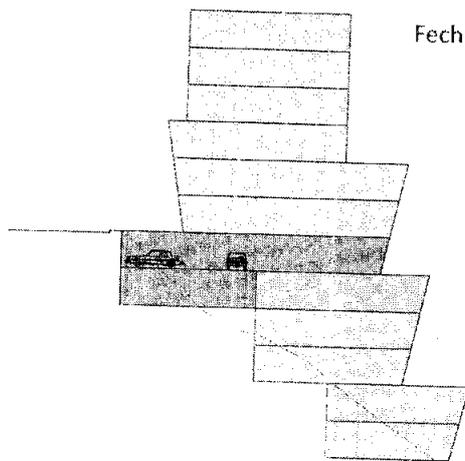


GRÁFICO 2

ARQ. OSWALDO GRANDA: Según el acta de registro del 3 de mayo del 2007, se modifica lo anterior y se mantienen los 6 pisos para arriba y en esta pendiente negativa que se ve se eliminan dos subsuelos, porque al inicio eran ocho, ahora se quedaron 6.

Handwritten signature or initials.



Secretaría
**General del
Concejo**



PROPUESTA CONCENSUADA POR LOS
PROMOTORES Y LA ADMINISTRACIÓN
ZONA NORTE

Fecha: septiembre de 2008

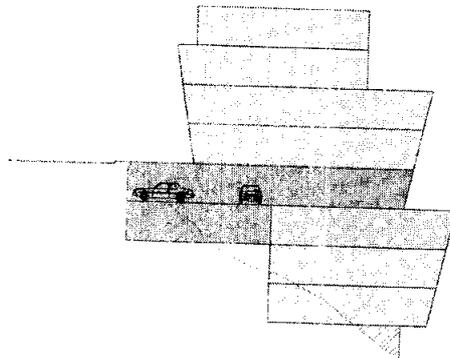
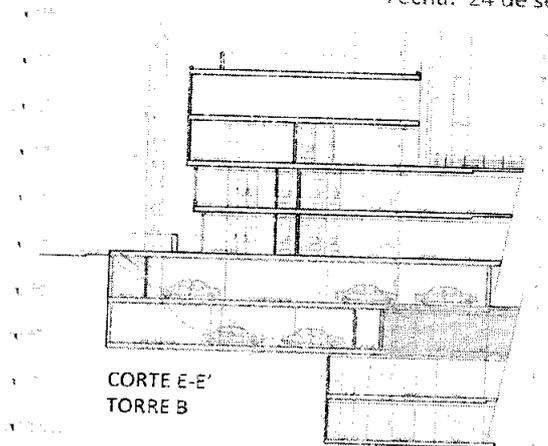


GRÁFICO 3



ACTA DE REGISTRO DE PLANOS
08-228100-4

Fecha: 24 de septiembre de 2008



CORTE E-E'
TORRE B

Handwritten signature or initials.



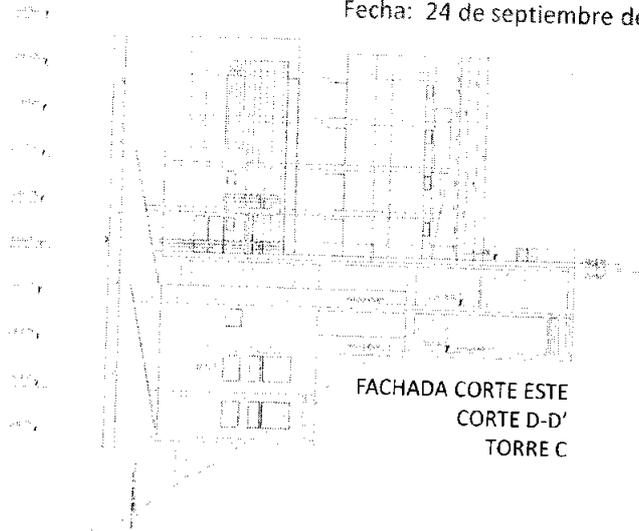
Secretaría
General del
Concejo



ACTA DE REGISTRO DE PLANOS

08-228100-4

Fecha: 24 de septiembre de 2008



ARQ. OSWALDO GRANDA: Luego de esto se llega a una propuesta consensuada entre los promotores del Edificio FIRENZZE y la Administración Zona Norte. El 8 de septiembre el edificio se plantea de esta manera, cuatro pisos, se eliminaron 2 superiores y de los 6 subsuelos que era la última modificatoria quedaron 4 subsuelos y el esquema que ellos presentan aparece un anclaje estructural a la peña. Aquí se ve un corte de los planos del 24 de septiembre de 2008, aquí el talud, subsuelos de estacionamiento y dos subsuelos habitables que quedarían debajo de los estacionamientos y 4 plantas hacia arriba. Aquí hay una nueva modificación que está pendiente todavía, en el anclaje mencionado existe otro piso, están solicitando habitabilidad de ese piso. De la inspección del día de ayer, que incluso se solicita el primer control, se tiene la torre levantada y el espacio de la segunda torre que van paralelas.

ALCALDE, ENC: ¿Qué está construido?

ARQ. OSWALDO GRANDA: Está construido una torre, los cuatro pisos hacia arriba y los cuatro subsuelos hacia abajo.

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

El informe de regulación es distinto al 2004 que permitió la aprobación de planos y existe el pronunciamiento de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial lo que actualmente está en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, con oficio de abril del 2007, en cuanto a los hitos de límite de protección ecológica del predio, tanto el informe indicado en la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, estamos hablando de esta fecha, como en la Zonificación y el uso general asignados al predio por el Plan de Uso y Ocupación de Suelo PUOS que se refleja en el informe de Regulación Metropolitana, se establece que parte del predio es de uso urbano con zonificación A10, por lo tanto es factible su ocupación, si ustedes recuerdan la lámina del corte que veíamos, la línea que separaba la faja verde y la otra construida, esa línea nos dice que hacia arriba es factible la construcción y de la línea hacia abajo es área protegida. Con relación a los riesgos de la ladera y su ubicación sobre el Túnel Guayasamín, la Gerencia Técnica de la EMMOP-Q ya emitió su pronunciamiento, pero se encuentra pendiente un informe actualizado, solicitado a la EMMOP-Q por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial que entiendo que el arquitecto Quezada nos va a presentar, porque está listo ese informe, para el registro de los planes modificatorios se presentaron el informe de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros de agosto del 2002, sobre la implantación del borde de la quebrada y el oficio de la Administración Zonal de enero 2005, suscrito por el Jefe Ambiental Zonal, con el criterio favorable de las condiciones ambientales para la construcción del proyecto.

Aquí se puede ver el pasaje Baquero que se ingresa por la Bosmediano subiendo hacia el Canal 8, aquí está el edificio implantado, aquí está la Vía Interoceánica suspendida y ahora ahí está los túneles. Por favor, Carlos Quezada puede continuar con la presentación.

*Car
1.1.*



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCLUSIONES

En base a lo expuesto se puede resumir que:

- Sobre la zonificación del predio se emitió el IRM No. 144678 de abril de 2007 y existe el pronunciamiento de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial con oficio No. 00970 de abril de 2007 en cuanto a los hitos del límite de protección ecológica del predio.
- Tanto en el informe indicado de la DMPT como en la zonificación y el uso general asignados al predio por el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) que se reflejan en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) No. 144678, se establece que parte del predio es de uso urbano con zonificación A10 (A604-50) y por tanto es factible su ocupación.
- Con relación a los riesgos de la ladera y su ubicación sobre el Túnel Guayasamín, la Gerencia Técnica de la EMOP-Q ya emitió un pronunciamiento pero se encuentra pendiente un informe actualizado solicitado a la EMMOP-Q por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONCLUSIONES

- Para el registro de los planos modificatorios se presentaron el informe de la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastro de agosto de 2002 sobre la implantación del borde de la quebrada y el oficio de la Administración Zonal de enero de 2005, suscrito por el Jefe Ambiental Zonal, con el criterio favorable de las condiciones ambientales para la construcción del proyecto.
- En el informe técnico ambiental de marzo de 2010 se considera necesario se actualice ante la Secretaría de Ambiente la Declaratoria Ambiental presentada a la Administración Zonal en el año 2005.
- En el sistema de Gestión y Control Territorial (SGCT) hay constancia del Acta de solicitud de control de construcción con fecha 22 de junio de 2010, condición que los promotores debían cumplir oportunamente de conformidad al acápite final del Art. ... (99) de la Ordenanza No. 255 de Régimen del Suelo vigente en el DMQ.
- Y, de ser necesario, se recomienda solicitar a la Secretaría Metropolitana de Movilidad un pronunciamiento sobre un posible impacto de tráfico en el pasaje Baquero por la implantación del proyecto, en atención a una de las inquietudes expuestas por la comunidad del sector.

del
11.



Secretaría
**General del
Concejo**

ARQ. CARLOS QUEZADA: La instancia de la Secretaría en este año se refiere al pedido de la constructora que se le apruebe el último subsuelo. En el oficio que nosotros contestamos hacemos referencia a la normativa con la que podemos autorizar o no el último subsuelo, las fotos son referentes al estado actual de la edificación, ustedes ya vieron las fotos presentadas por el arquitecto Granda.



FOTOGRAFÍAS ESTADO CONSTRUCCIÓN ACTUAL



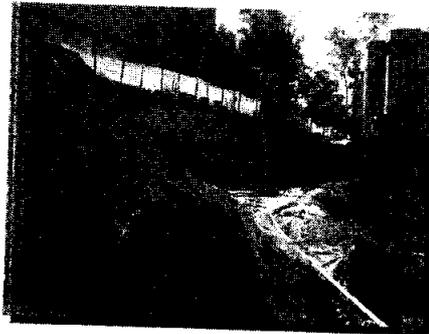
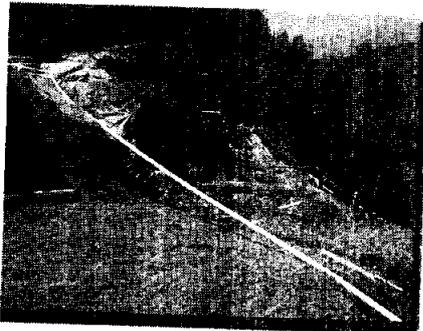
ae
11



Secretaría
**General del
Concejo**



FOTOGRAFÍAS ESTADO CONSTRUCCIÓN ACTUAL



FOTOGRAFÍAS ESTADO CONSTRUCCIÓN ACTUAL



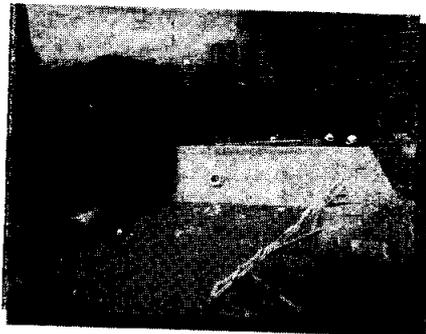
ae
M.



Secretaría
General del
Concejo



FOTOGRAFÍAS ESTADO CONSTRUCCIÓN ACTUAL



ARQ. CARLOS QUEZADA: Se puede ver el avance de obra que tiene el edificio, la torre está prácticamente terminada en la parte estructural, tenemos cuatro pisos superiores que están sobre el pasaje Baquero, 5 pisos de subsuelo de éstos están aprobados en los planos cuatro. En el último subsuelo lo que hacen es una losa de cimentación. Al hacer una losa de cimentación ellos hacen el desbanque de todo lo que sea piso y ocupan esa cimentación, en el proyecto original eso era relleno de tierra, eso es por el cambio estructural planteado originalmente.

El informe de la Secretaría fue remitido a la Comisión, nuestro criterio, es factible por lo siguiente: nosotros tenemos que hacer referencia a la normativa vigente en este momento, la normativa es ésta, referente a la altura de edificación y terrenos con pendiente, en el artículo 47, dice lo siguiente: sobre plataformas aterrazadas, cada plataforma define un bloque de construcción, los cortes o excavaciones para conformar las plataformas no superarán los 9 metros en talud vertical, esta norma lo que permite es que cuando uno define un subsuelo puede máximo cortar el terreno 9 metros en vertical, para incrementar esta altura el promotor presentará el estudio de suelos, cálculo y solución estructural de desbanques y taludes firmado por un profesional responsable, previa la obtención de licencia de construcción. En este artículo que está vigente, la normativa no pone límite para los cortes si son justificados técnicamente. En la Ordenanza 3266 decía lo

Handwritten signature or initials.



**Secretaría
General del
Concejo**

siguiente: en terrenos con pendientes positiva o negativa, la edificación deberá solucionarse en volúmenes aterrizados cuya longitud horizontal será de tres metros y máxima de quince en dirección de la pendiente. La altura de edificación se medirá en cada bloque de aterramiento desde el primer nivel que contenga locales habitables en una superficie mayor al 50% de la superficie del bloque que sobre pasa total o parcialmente o totalmente el nivel del terreno y se respetará el COS reglamentario.

La Ordenanza 095 que es la que estuvo vigente hasta octubre del 2008, decía lo siguiente: en terrenos con pendiente positiva o negativa menores o iguales a 30 grados perpendiculares a la vía, la edificación podrá solucionarse sobre plataformas aterrizadas, cuyas longitudes horizontales máximas se medirán desde el nivel natural del terreno, donde inicia cada plataforma hasta el talud vertical, en donde la altura con relación al nivel natural del terreno en este punto no supere los 6 metros y para terrenos mayores a 30 grados de altura de talud vertical, no superará los 9 metros. En terrenos con pendientes negativas la altura se medirá desde el nivel de la acera, en el retiro reglamentario, el incremento que es lo que solicitan, el incremento de la altura del talud vertical con respecto a la intersección horizontal del corte requerirá informe favorable de la Administración Zonal previa presentación del estudio del suelo, cálculo y solución estructural de los desbanques y talud. Según lo que acabamos de revisar en los artículos pendientes en su momento, el que está vigente hoy hace referencia a que se justifique técnicamente el mayor corte de talud, eso genera un subsuelo más. En base a ese artículo es lo que estamos respondiendo nuestro informe, les puedo leer la conclusión.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura: Al ser un proyecto que se encuentra vigente y respaldado en la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, esta Secretaría emite un criterio técnico favorable a lo solicitado para utilizar como locales integrados al área verde comunal, con todas las seguridades necesarias para dicho efecto y no como locales habitables, salvo mejor criterio de la Comisión y recomienda para tranquilidad tanto de los moradores, promotores del proyecto emitir una resolución definitiva en la que se contemple lo mencionado anteriormente.

ALCALDE, ENC: Cuando se aprobó los planos y se dio el permiso de construcción estaba previsto esta losa como propuesta técnica de cimentación.



**Secretaría
General del
Concejo**

ARQ. CARLOS QUEZADA: No, tengo entendido que ese es un último cambio, es un pedido de un subsuelo que fue hecho desde que se empezó prácticamente esa losa.

ALCALDE, ENC: ¿Cuando se aprobaron los planos se dio el permiso de construcción, estaba previsto este sistema de losa como propuesta de cimentación?

ARQ. CARLOS QUEZADA: No.

ALCALDE, ENC: ¿Esa losa se ubica hacia abajo, más arriba del límite de zonificación de protección ambiental?

ARQ. CARLOS QUEZADA: Es superior, está dentro del área útil para construir.

ALCALDE, ENC: Incluida la losa de cimentación, no los 4 pisos.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Este momento me entero de la existencia de este informe, hubiera sido bueno que nos hagan llegar directamente a la Comisión, llegó a través de la Secretaría, estoy solicitando el expediente, nos han dejado el día de ayer en la tarde, este tema es delicado, ya que no es solamente el tema de los varios cambios que se han dado, se han ido sujetándose a los pedidos y necesidades de los constructores y no ha sido un acatamiento de la normativa que en este momento están vigentes. La construcción de este edificio visualmente es una agresión al área verde y a la zona de protección en esa parte de la ciudad eso fue una de las primeras cosas que surgió como preocupación dentro de la Comisión, este tema ha sido debatido y planteado por el Concejo Villamar y ha sido consensuado dentro de la Comisión como una preocupación permanente no de ahora, sino de siempre, a raíz de los problemas de deslaves que ha habido en la ciudad, estamos con un discurso de un tema de seguridad, de precautelar la vida de los ciudadanos y el generar autorizaciones de construcción en sitios con pendientes mayores a los 30 grados que dice la normativa, ya de por sí es un riesgo adicional. Nosotros hemos solicitado desde hace varios meses distintos informes sobre este tema, lastimosamente de lo que escuchamos y oímos todos los pasos se dieron de acuerdo a las Leyes de aquel entonces, pero es penoso no poder tomar acciones en cuanto a lo que es una agresión y una construcción que en cualquier momento va a tener problemas. Además es el inicio de una población a futuro durante todo esos sitios, ya que mañana con qué autoridad nosotros vamos a poder impedir que el propietario del terreno aledaño a estos edificios, diga y por qué ahora yo no puedo construir,

*de
M.*



**Secretaría
General del
Concejo**

es una interrogante y preocupación que tenemos, porque la Municipalidad, los Concejales, Administradores, autoridades tenemos que tener una unidad en este sentido de parar y curar en sano lo que luego se nos va a venir.

Hemos sido críticos durante esta gestión Municipal, de las barbaridades y arbitrariedades que han sucedido en el uso de terrenos y si nosotros no tomamos acciones ahora, seríamos corresponsables de las cosas que vendrán a futuro, es un claro ejemplo de las cosas que se dan y sobre las cuales nosotros deberíamos tener posiciones unánimes, firmes y decididas en acciones para parar este tipo de cosas, las fotos que se han presentado, no son las más terroríficas, porque si hay fotos que son terribles cuando una ve desde el frente en la Gonzales Suárez lo que es la implantación de una construcción tan grande en una zona que algún momento debe haber sido de protección ecológica, incluso hay ahí el diseño y la línea, en donde parte de la construcción está en área de protección ecológica, nosotros habíamos pedido varios informes, ya están llegando los mismos, pero se han demorado mucho tiempo. Mientras nosotros seguimos debatiendo si emitimos el informe o no, la construcción sigue cada día creciendo más, se está iniciando la segunda torre y cuando tomemos una decisión ya no podremos hacer nada, porque ya está construido. Este es un tema importante, es un claro ejemplo de las barbaridades que pasan, pero sí en virtud de toda la cantidad de cosas que están sucediendo, en las cuales estamos totalmente inertes en no tomar una acción ejemplarizadora para los que han sido constructores con su justo derecho de hacer negocio, pero no en sitios como éstos.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Cuando había yo solicitado que examinemos este caso, a alguien de la Administración se le ocurrió decir, que los edificios del frente son los que hacen problema porque no quieren que les quite la vista, es una visión simple de lo que está pasando, cuando comentábamos con usted este tema, decíamos hay como construir sobre taludes de 40 grados siempre y cuando la técnica lo permita, la técnica está en función de los recursos. El mismo caso lo habíamos considerado hace 15 días, respecto de qué pasaba con el Rancho San Francisco, en donde finalmente las Ordenanzas terminan teniendo precio, el que tiene dinero hace lo que quiere. Es necesario que establezcamos una determinación clara y ejemplarizadora de qué es lo que se tiene que hacer en el Distrito. Estoy preocupado respecto de sí con esto estamos sentando un precedente legal terrible respecto de cómo se hace los registros, aprobaciones de planos respecto de la norma actual, de la norma anterior, y si no se sienta un precedente para otros casos de construcciones que están en Quito y que podrían

*de
11.*



**Secretaría
General del
Concejo**

echar mano a este caso, es evidente que la Administración ha tenido que resolver a favor de los constructores, cuando tuvo una orden del Concejo Metropolitano. Este le dispone a la Administración Zona hace 3 años, que registre, que no les pida un solo papel más a los señores constructores, eso consta en los documentos.

Sobre este tema hay que hacer prevalecer el interés de la ciudad, el criterio de la Presidente de la Comisión es válido, al final no se trata solamente del cumplimiento de las Ordenanzas y Normas de construcción, porque es cuestión de esperar un poco y con algo de presión se consigue que se defina exactamente cuáles son las normas aplicables, porque por cada norma tenemos una excepción. Hace tres semanas el Municipio de Quito, tuvo que estar recogiendo cadáveres porque se construyó en bordes de quebrada. Hay que tener una definición clara sobre esto, recogiendo lo que se ha presentado el día de hoy, con una preocupación grave de quién habla respecto de que el Concejo Metropolitano recibe el informe de la anterior Administración de la Zona Norte, el cual expresa que esto queda constituido por 4 pisos de altura hacia el pasaje, dos pisos de subsuelo para parqueaderos y dos pisos habitables hacia la parte inferior, con ello hemos procedido al acta de registro de los planos correspondientes tal como consta en el gráfico de los planos registrados del acta del Concejo, Alcalde. Eso quiere decir que, una vez que la Administración defina, son 4 pisos para arriba y 4 para abajo, se construye un piso más y la Administración Zonal le dice bien, no hay problema. Esto tiene que parar definitivamente.

ARQ. OSWALDO GRANDA: El quinto piso, no es que la Administración lo haya aceptado, ese es el que está causando polémica, porque están pidiendo un permiso. Esto está en la Secretaría, porque la normativa lamentablemente permite. Aquí hay varios temas que tenemos que analizar, primero, el borde de quebrada que es técnico, no debió ser la Interoceánica, sino la Baquero, lamentablemente le pusieron en otro lado, segundo, la pendiente es mucho más allá del 30%, pasado el 30% pasan a ser áreas protegidas en este caso hubo una subdivisión de todo este sector, donde puso el área protegida un poco más abajo y dijo esto me reservo. Este momento está construida una torre iniciando la construcción de una piscina y una torre por iniciar. Nosotros ante el pedido de que clausuremos el edificio, no tengo potestad legal para clausurar, recién ayer solicitan el primer control de edificación, ya que el control de edificación es solamente respecto a la ladera, hay que ver si cumple rampas de acceso a

*de
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

minusválidos, una serie de cosas que se hacen en los controles, ya que este edificio no ha tenido un solo control.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: Yo quiero que sean escuchadas las palabras del compañero Concejal y de la compañera Concejala ya dichas, que en la Comisión se observa siempre que exista una respuesta técnica para todo problema, como la respuesta técnica que se dio cuando se trató el tema de que se construyó una iglesia en plena vía, hubo respuesta técnica, siempre existen respuestas técnicas y siempre se remiten a las normativas, pero no hay ejemplares, aquí si se ha apelado al Concejo es para que se de un precedente en la ciudad, porque en todo lado de la ciudad sucede eso y siempre hay respuestas técnicas para eso. En otros sectores no les están permitiendo a la gente, que es más pobre, construir dentro de los 10 metros de los taludes, pero como dijo el Concejal Villamar, es quién menos dinero tiene, para poder construir sobre la normativa.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Este tema se lo trató al principio del año pasado aquí en el Concejo, inclusive vinieron moradores, tuvimos sendas cartas con quejas no solamente de que visualmente este edificio era un atentado, sino por el tema el borde de quebradas, yo estoy de acuerdo con lo que dice Fabricio y me preocupa que durante 4 años nunca hayan hecho una inspección, cuando generalmente son tres inspecciones que se tienen que hacer, aquí no se ha hecho ni una y van para la segunda torre. Es cierto que toda regla tiene su excepción, posiblemente ésta sea la excepción de la regla, pero siendo la excepción de la regla no puede construir de cierta manera como se lo ha hecho este momento, yo no sé que influencias han tenido, pero este edificio, el día de mañana Dios no quiera algo pase, el único responsable es el Municipio.

Cierto es que el arquitecto que está haciendo es de renombre, yo estaría tranquila sabiendo que ese arquitecto es el que está haciendo, no en el terreno, no en las condiciones y no ocasionando lo que ha ocasionado hasta el momento, sobre todo incumpliendo con todos los pasos, nunca se ha hecho una inspección y sin embargo está ahí, algo pasó y lastimosamente está su firma ahí, y va a tener responsabilizarse de actos de otro administrador. Deberíamos tomar cartas en el asunto y tener una resolución sobre éste aspecto, conforme vayan teniendo conocimiento el Concejo de estos casos exclusivos, cada caso tiene que ser analizado.



**Secretaría
General del
Concejo**

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA. Recién anteayer han realizado una inspección después de 4 años de construcción. ¡Qué se actúe con la justicia!

CONCEJAL ING. FAUSTO TERÁN: Me preocupa que la Comisión encargada de esto, recién el día de ayer en la tarde, hayan entregado la documentación pertinente, creo que debe volver a la Comisión para que hagan los estudios pertinentes y puedan dar el dictamen. El señor Administrador dice que no puede actuar legalmente para paralizar la obra, entonces que continúen construyendo la obra y luego a la fuerza se tiene que aprobar. Eso es preocupante que no tengamos la autoridad suficiente como Municipio de paralizar una obra de esta magnitud.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Patricio ha dicho que se ciña a la parte legal, que efectivamente si es que existe alguna regularidad, lo lamentable es crear un precedente negativo respecto del futuro. Algunos informes ha llegado el día de ayer, tiene que hacerse el control que estaba señalando el Administrador de la Zona Norte, de la UTCC que todavía no tienen, está pedido como uno de los requisitos para una toma de decisión y con los informes de todas las instancias técnicas y jurídicas correspondientes este Concejo se pueda pronunciar en la línea de lo legal, ya que en un momento determinado corresponda suspender, me preocupa lo que acaba de decir Oswaldo Granda de que no tiene la facultad legal para suspender la obra, que necesita los argumentos técnicos y jurídicos para hacerlo, porque cualquiera que sea la decisión de este Concejo y desde la parte técnica necesita visualizarse ya que todavía están pendientes uno o dos informes importantes y que en este momento tomar una decisión respecto de tal o cual cosa, parecería apresurado. Si es que hay indicios responsabilidades anteriores de quienes en un momento determinado no cumplieron adecuadamente o hay alguna irregularidad conforme los últimos informes, conforme la aplicación de la norma actual, me parece que eso va a servir para transparentar este como un caso de futura aplicación. Entonces esperemos esos informes conforme señala el Administrador de la Zona Norte y mientras eso sucede pueda regresar a la Comisión pertinente, para que una vez que tengan todos los informes pueda este Concejo conocer y pronunciarse

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: He revisado una comunicación que fue enviada por el Administrador de la Zona Eugenio Espejo, el arquitecto Oswaldo Granda, con fecha 16 de abril al Alcalde, básicamente detalla lo que hoy ha presentado aquí, todo el proceso de estudio técnico de la Administración

*de
P.*



**Secretaría
General del
Concejo**

Municipal de aquel entonces para la sustentación de las decisiones de construcción, usos de suelo y todo lo que se tiene que autorizar.

Cuando viene a las Comisiones un informe, la Comisión es un órgano asesor del Concejo, aquí se resuelve en función de que los técnicos también han estado discutiendo en cada una de las comisiones, respecto a viabilidad o no de cualquier plan urbanístico que se piensa hacer en la ciudad. Nos llama la atención es de que tengamos todos los informes positivos respecto a esta obra y que tengamos que iniciar una nueva Administración y responder al pedido de los ciudadanos, aquí un pedido de enero del 2010, donde dice que se revise todo el procedimiento y que se analice a profundidad de que sí se tiene o no se tiene que hacer. Los ciudadanos dicen: que en el supuesto no consentido de que se establezca que legalmente sí puede continuar la construcción del Edificio FIRENZZE, usted señor Alcalde se dignará disponer a las autoridades competentes que impidan la construcción del 5to. piso hacia el pasaje Baquero. Pero señalan que se dignen disponer que se haga de manera inmediata un estudio de la estabilidad de la ladera, es evidente que el peso de la construcción así como de las volquetas y de vehículos pesados que transitan por la zona para dejar materiales de construcción está afectando la estabilidad del pasaje Baquero.

El otro pedido que hacen es el siguiente: que el Concejo se sirva realizar un estudio exhaustivo sobre las toneladas de peso que estas obras implican sobre dicha ladera, afectando directamente al Túnel Guayasamín, consecuencias que pueden ser catastróficas para todos los ciudadanos, ya que la construcción del mismo nunca previó el peso sobre dicha obra. Esperamos que el Concejo Municipal tome las acciones urgente para suspender dicha construcción hasta que se agoten todos los estudios que solicitamos ya que dicha obra afecta la estabilidad ecológica, va en contra de las Administraciones Zonales, un sobrepeso que puede generar problemas en la estabilidad del Túnel Guayasamín, arteria principal de movilización de esta ciudad.

Voy a recalcar hechos, quiero pensar de que ahora sí podemos confiar en los informes técnicos, que nos brinda los departamentos del Municipio, para las decisiones que tenemos que tomar, porque si no estuviéramos buscando técnicos independientes, esto es grave, estamos afectando la legitimidad de la actuación de la autoridad. Las autoridades actúan con presunción de legitimidad, la decisión que toman las autoridades, se estima de que son legales porque han revisado la normativa correspondiente, y sucede que nos llega un informe en el cual se cumple con todo el procedimiento en las Administraciones anteriores y

Del
A.



**Secretaría
General del
Concejo**

ahora estamos discutiendo si es que esas autorizaciones fueron técnicas o no, es decir, autorizamos la construcción de los supercines y los estamos clausurando en esta Administración porque esas autorizaciones no cumplían con la normativa de seguridad correspondiente. Cuál va a ser la posición única que vamos a sostener, cuál es la coherencia en la tesis que vamos a sostener como Concejo Municipal en situaciones que no parecen similares, pero responden a las mismas discusiones de fondo y a mantener una línea única. En materia de construcción íbamos a mantener una línea única y criterios razonables de estabilidad por lo menos de 10 años en las normas de construcción, no a los cambios de uso de suelo a favor de intereses de particulares o públicos, esto es lo que nosotros estamos sosteniendo. La pregunta que le hago al Concejo es ¿Cuál va a ser la línea que vamos a sostener en este tema?, es decir, si es que en este tema no se cumple con la normativa, si es que en este tema luego de la revisión técnica, porque vamos a tener que revisar todo el otro antecedente, otorgado técnicamente y autorizado técnicamente para la construcción y sucede que ahora a simple vista eso ha sido completamente ilegal.

Necesitamos como Concejo tener la base suficiente técnica y legal para tomar una decisión en firme respecto a eso. Ese es el pedido que hace el Concejo en pleno este momento. Tenemos que mantener una línea única de decisión, si tuvimos la fortaleza para tomar la decisión sobre el caso de Los Supercines, no podemos irnos para atrás en este tema y para eso debemos tener bases técnicas para la decisión. Los Administradores Zonales necesitan el apoyo político del Concejo técnico y jurídico para que puedan actuar, porque si no hay posibilidades ciertas de hacerle respetar la autoridad del Municipio, si estamos construyendo autoridad tenemos que hacerlo con precedentes claros y manteniendo una línea de conducta clara en todos los casos. Este es la reflexión que quería hacer. Necesitamos mayor información y un estudio exhaustivo en el menor tiempo posible que nos permita sustentar esa decisión, este es el tema.

Tomamos una decisión en el caso de Los Supercines, entonces no podemos temblar al dar una decisión en este caso.

CONCEJALA ECON. ELIZABETH CABEZAS: Comparto la idea del Concejal Wray, esa es la línea en la que estamos y que queremos de alguna manera dejar sentado como un antecedente, me preocupa que mientras seguimos pensando en que vamos a tomar la decisión la construcción sigue avanzando, y nadie la va a ir a derrocar, ya tenemos experiencia del día a día, de que eso no es posible hacer, entonces, de alguna manera, debemos poner un pare al asunto hasta que

*El
R.*



**Secretaría
General del
Concejo**

tengamos este tema clarificado, porque venimos investigando desde unos meses atrás cada informe se demora, el día de ayer llegó el informe de Avalúos y Catastros, en el que hacen su reflexión sobre el tema de la quebrada. Me preocupa lo que acaba de decir el Concejal Wray, hay un informe favorable de parte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, para que se haga este subsuelo y la Comisión se basa en los informes técnicos para asumir las decisiones que tiene que asumir. Cuál sería el pretexto de la Comisión para negar un tema que supuestamente técnicamente es beneficioso y favorable, no quiero cuestionar la parte técnica porque no la conozco, este tema tiene que ser analizado, no podemos nosotros como Comisión tener los informes que no necesariamente cumplen con todas las normativas, porque ese es el rol de la parte técnica, pero que se contraponen con el sentido común, con una decisión política y una línea en la que queremos ir. Me preocupa porque nosotros tenemos mucha confianza en la parte técnica para asumir nuestras decisiones, de hoy en adelante tendremos que valorar 10 veces cuál es el informe de la parte técnica y ver si es coherente con la parte política a fin de evitar que este tipo de cosas se sigan dando y evitar que este tipo de antecedentes se sigan generando en la ciudad. Todas las decisiones que tomamos en la Comisión están basadas en los informes de todas esas áreas.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: He escuchado con preocupación, hemos elaborado una política de hábitat y vivienda más que desde el punto de vista político es de protección de la vida de la gente. El Alcalde se fue a Haití y luego a Chile para hablar de todo el tema de los sismos, esto es peligroso, puede ser que la normativa le permite realizar este tipo de edificaciones, pero se equivocan los técnicos, un compañero me decía que tuvo que hacer varias rectificaciones a los expedientes, porque todo el tiempo se está haciendo rectificaciones, eso le llamó la atención y revisó los expedientes, en la redacción, en valores, en números, se equivocan en los informes técnicos y jurídicos, esto nos lleva a reflexionar mucho, de doce expedientes que subieron para la firma del dictamen de la Comisión 11 regresaron, esto es increíble, este es un trabajo inmenso, lo que requerimos es que los informes técnicos y legales sean lo más éticos y apegados a la normativa. En ese sentido me preocupa lo que dice Elizabeth, mientras hacemos una investigación la construcción sigue, no sé hasta donde tengamos el alcance de que mientras se de esta investigación profunda suspender la obra, de otra manera no va a haber sentido. Esa sería mi propuesta, no se si legalmente es posible eso.

OL
11



**Secretaría
General del
Concejo**

ALCALDE, ENC.: Obtuvieron autorizaciones que en su momento era del caso y tienen una cierta cobertura de autorización. Técnicamente muchas cosas es posible en construcción, pero no es el único criterio, hay otra serie de criterios que deben ser tomados en cuenta. Técnicamente se puede justificar que se puede hacer: a o b obra, pero eso no es el único criterio para resolver determinados temas, a mí me queda claro algunas cosas, primero eso debía ser área de protección, sería bueno que desde la Procuraduría nos informe cuándo se delimitó esa área de protección, eso debió ser todo área de protección, ese es un criterio que aunque sea técnicamente posible le hace inviable al proyecto, aunque se pueda construir. Si esta es un área de protección no se puede construir. Lo primero que hay que ver es cuándo se declaró, cómo se declaró y qué hay que hacer para corregir el error cometido, hay que seguir con las inspecciones y de ahí se deriva la posibilidad de detener la obra, hay que proceder a detener la obra por la autoridad competente, como Concejo no creo que debamos ni podamos resolver suspender la obra, pero sí, si es que de las inspecciones se deriva una serie de otros elementos se puede proceder a suspender la obra.

ARQ. OSWALDO GRANDA: Es obligación del constructor solicitar al menos tres controles, el uno al inicio, el otro en la mitad y el otro al final para el permiso de habitabilidad. Han pasado 6 años y no hay ni un solo control, el primer control que solicitaron ayer, hay que hacer ese primer control.

ALCALDE, ENC: Solicite a la Administración Zonal que examine la situación por esa vía, y pueda pedir la suspensión de la obra. Quiero pedir al área técnica, usted está en representación del área técnica y a la Procuraduría, ya que es claro que se ha violentado un plano aprobado, se ha construido una losa como cimentación cuando eso no estuvo autorizado. Ese sistema constructivo no fue aprobado, por lo tanto hay que examinar desde la Administración y desde el punto de vista jurídico lo que es pertinente respecto a esa violación de procedimientos. El expediente debe regresar a la Comisión, para que examinen todo el resto de aspecto complejos que pueden estar involucrados en este asunto, a fin de que elaboren un informe más completo e integral. Con estos elementos podemos proceder en forma inmediata.

Resumo, hay que ver cuándo se estableció esa área de protección, cómo se estableció, el tema del procedimiento y las inspecciones para ver la posible suspensión, el tema de la violación a ese plano aprobado, cambiando el sistema constructivo a otro, que habilita una nueva zona no autorizada; y, un examen

al
11.



**Secretaría
General del
Concejo**

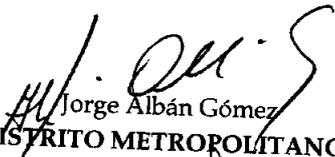
más detenido de la Comisión. Sobre esa base podemos llenarnos de argumentos, para tomar una decisión acertada. El criterio técnico no es el único criterio que debe llevarnos a tomar decisiones. El Concejo de una manera más integral debe enfrentar las cosas y tomar las mejores decisiones. Doy por terminada la sesión de Concejo, gracias.

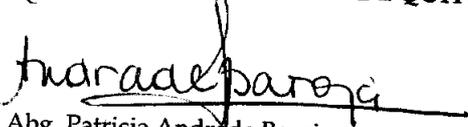
RESOLUCIÓN No. 2010-356

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), luego de conocer el estado de construcción del Edificio Firenze, **RESOLVIÓ:**

1. Solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informe a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, si el área donde se está construyendo el Edificio Firenze se encuentra declarada como área de protección y remita la documentación que respalde su informe.
 2. Realizar una inspección con todos los actores municipales vinculados, con el propósito de determinar si la construcción cumple con los planos aprobados por la Municipalidad.
 3. Encargar a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial para que con todos los elementos de juicio, técnicos y legales que se recaben, presente de manera urgente un informe para conocimiento del Concejo, el mismo que deberá contener las acciones a tomarse por la Municipalidad, en el presente caso.
- *****

SIENDO LAS TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.


Jorge Albán Gómez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENC


Abg. Patricia Andrade Baroja

 SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Revisado por: PC
Transcripción: MSI